Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
S. D.
E.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA CARMENZA ARDILA.

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con C.C. No. 63.392.260 de Málaga, obrando en el presente acto como Apoderada Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** de conformidad con lo establecido en la Escritura pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 de Bogotá, poder que me fue conferido por la Doctora **ROCIO PEREZ MIES**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Extranjería No. 544.566 expedida en Bogotá D.C., quien es Representante Legal del Banco y ostenta actualmente el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, entidad que absorbió mediante Fusión a **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A** el cual se disuelve sin liquidarse, tal y como consta tanto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá como el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, inicie y lleve a su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA** en Contra de la señora **CARMENZA ARDILA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad en virtud de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad que represento, especialmente las que constan en los pagarés **Nos.00130378960021297l, 3789600209852, Pagare Único M026300105187603789600214894, Pagare Único M026300105187603785000433940, M026300110229003789600189005** y en la Escritura Pública No.8919 de fecha 21 de Diciembre de 2.015, otorgada en la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C.

Igualmente queda facultada para solicitar la adjudicación de que trata el Art. 468 del C.G.P.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ** de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favo: del Banco en caso de remate y otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Se autoriza la sustitución del presente poder solamente para efectos de realizar diligencia de secuestro de los bienes embargados.

Cordialmente,

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No. 63.392.260 DE MÁLAGA

ACEPTO

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA.
T.P. No. 25.372 DEL C.S.J.
C.C. No. 39.610.456
CC-1423(BBVA)
Pagares Números: M026300105187603785000424717 - M026300105187603785000424709.

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Compareció

CASTILLO OLGA LUCIA

identificado con: C.C. 63382260

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogota D.C. 22/11/2017

wT1dqqwzqqaaqza2

Verifique en www.notariaenlinea.com
50EDPJT27ROIE0M6

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA

Que BAUTISTA DE SANCHEZ MARIA MARLEN (MARLENE)
quien se identificó con: C.C. 41324478
y con la Tarjeta Profesional No. 25372 C.S.J.
presentó personalmente este documento
En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 22/11/2017

www.notariaenlinea.com
7MK98KI51N1LIQ7Y

FKC

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42

42 Notaría

Identificación Biométrica (Art. 18 Decreto Ley 019 de 2012)
Notaría No. 32619

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 00130378960021297l

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGA

(1) Pagaré No: **00130378960021297l**

(2) Deudor (es): CARMENZA ARDILA

(3) Fecha de Desembolso: 29/12/2015

(4) Monto del Crédito: CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($112,000,000 MCTE)

(5) Plazo: 240 MESES cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso.

(6) Tasa interés remuneratoria: 12,00 %

(7) Destino del Crédito:
__X__Adquisición de Vivienda Nueva
____Adquisición de Vivienda Usada
_____Construcción de vivienda individual
_____Remodelación
____ Cesión de Crédito Hipotecario

(8) Sistema de amortización:
____ Cuota Constante
_X___ Amortización constante a capital

(9) Fecha de pago primera cuota: El día 29/01/2016

(10) Número de Cuenta para el débito de cuotas: 00130378020029417 7

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) manifiesto (amos) que: Primero: Pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del BBVA COLOMBIA o su endosatario, en el plazo establecido en el numeral (5), la cantidad señalada en el numeral (4), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: Dicha suma se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual y/o remodelación. Segundo: El presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la Ley 546 de 1999. Las cuotas mensuales serán calculadas y pagadas en moneda legal colombiana de conformidad con el Sistema de Amortización que hemos escogido en el numeral (8), lo previsto en la Ley 546 de 1999 y la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El valor de cada cuota mensual comprende los intereses y abono a capital de conformidad con el sistema de amortización escogido más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo: La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No

obstante la forma de pago de las cuotas aquí pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalculo antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título, aceptado por el Banco, por abonos extras hechos al capital Y/o cambio del plan de amortización. Los pagos y los abonos serán registrados en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o los extractos de las cuentas. Acepto (amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del BBVA COLOMBIA de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés. Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido BBVA COLOMBIA en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me (nos) he (mos) acogido. Tercero: Durante todo el plazo, pagare (mos) sobre saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (6) del encabezado del presente título y pagaderos en mensualidades vencidas, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con el plan de amortización escogido. Cuarto: En caso de mora y a partir de ella pagaré (mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al BBVA COLOMBIA los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago. Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del BBVA COLOMBIA o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del BBVA COLOMBIA para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al BBVA COLOMBIA para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del BBVA COLOMBIA. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del BBVA COLOMBIA no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. h. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. Sexto: Que para amparar los riesgos incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del BBVA COLOMBIA así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo 1 : En caso de que las pólizas se encuentren endosadas a favor de BBVA COLOMBIA y no sean objeto de renovación por parte de El (Los) Hipotecante (s), facultamos a BBVA Colombia para contratar las pólizas y en consecuencia nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes;

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 00130378960021297I

igualmente autorizamos a BBVA COLOMBIA para debitar, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. Parágrafo 2: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al BBVA COLOMBIA para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el BBVA COLOMBIA a la factura o extracto del mes siguiente al que se realice el pago, obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Octavo: Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el BBVA COLOMBIA; en caso de que el BBVA COLOMBIA tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el BBVA COLOMBIA Noveno: Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BBVA COLOMBIA para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas y el valor por concepto de primas de seguro. Décimo: Que expresamente autorizo(amos) al BBVA COLOMBIA para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del BBVA COLOMBIA para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. Décimo Primero: En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BBVA COLOMBIA, para llenar el día del desembolso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El espacio número (1) se deberá diligenciar con el número del pagaré que corresponda al consecutivo que lleve el BBVA COLOMBIA; El espacio (2) deberá ser diligenciado con los nombres y número de identificación de
los deudores del crédito hipotecario suscriptores del presente título; El espacio (3) debe ser diligenciado con la fecha en la que BBVA COLOMBIA realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; El espacio (4) debe ser diligenciado con el valor del crédito desembolsado en moneda legal Colombia en números y letras aprobado e informado en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado; El espacio (5) se deberá diligenciar con el plazo acordado expresado en el número de meses definido en la carta aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente |para el pago

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 00130378960021297 1

total de la obligación; El espacio (6) deberá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que BBVA COLOMBIA me ha informado en el documento denominado carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente; El espacio (7) se diligenciará marcando una (x) con la destinación del crédito definida en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras; El espacio (8) será diligenciado marcando con una (x) el sistema de amortización escogido por los suscriptores del presente título y previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras. El espacio (9) será diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; El espacio (10) se diligenciara con el número de cuenta informado a la suscripción el presente título, de la cual el soy(somos) titular(es) el(los) deudor(es), desde la que se debitará la cuota mensual para atender el servicio de la deuda, sin perjuicio de la autorización de débito general y compensación que he otorgado por éste mismo instrumento para que se debiten de mis cuentas y/o depósitos a mi favor por cualquier concepto las sumas de dinero adeudadas al Banco por éste crédito.

Ciudad y fecha de firma Fusagasugá a los 29 de Diciembre de 2015

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos: [illegible]
Documento de identidad: 3161045[illegible]
Dirección: Dg 30 # 10c 86 B.M.
Teléfono: _____
Celular: 3142991814
e-mail: _____

[illegible]
Firma

Nombres y Apellidos: _____
Documento de Identidad: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
e-mail: _____

_____
Firma

Nombres y Apellidos: _____
Documento de identidad: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
e-mail: _____

_____
Firma

Nombres y Apellidos: _____
Documento de Identidad: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
e-mail: _____

_____
Firma

PAGARE ABIERTO Y CARTA DE INSTRUCCIONES

M026300110229903789600209852

PAGARE DE COMERCIO TASA FIJA

PAGARE No. 3789600209852

OFICINA : FUSAGASUGA

POR VALOR $120,000,000

VENCIMIENTO : SEPTIEMBRE 1 DE 2018

TASA FIJA : 13,99% E.A

PAGADEROS POR: MES VENCIDO

FECHA DE SUSCRIPCION : SEPTIEMBRE 1 DE 2015

RECURSOS :PROPIOS

Yo (nosotros) **CARMENZA ARDILA** Identificado con cédula de ciudadanía número 39,610,456 De Fusagasuga, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, Me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden del **BBVA COLOMBIA S.A**., establecimiento de crédito con domicilio principal en Fusagasuga., o a quien represente sus derechos en su oficina de **FUSAGASUGA** de la ciudad de Fusagasugá, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: Plan de amortización

CUOTA

No. Valor $ Año Mes Dia Saldo

SE ADJUNTA PLAN DE PAGOS

Las cuotas de amortización periódicas a capital antes previstas, se incrementaran en el valor correspondiente a los intereses causados en cada periodo, según las condiciones pactadas que se especifican a continuación. SEGUNDA: Durante el plazo del crédito de 36 meses, reconoceré (mos) y pagare (mos) sobre saldos insolutos, intereses corrientes liquidados a la tasa fija de Trece punto Noventa y Nueve(13,99%) efectiva anual, pagaderos por Mes Vencido y no excederá de la tasa legalmente autorizada. Si el pago de las cuotas de capital y/o intereses no se efectúa en las fechas antes indicadas, me (nos) obligo (amos) a reconocer y a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, vigente durante el lapso en que se produzca la mora, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor para el cobro judicial, caso en el cual serán de mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza. TERCERA: Quedara automáticamente extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final de la obligación y quedare(mos) constituidos en mora por el saldo de la deuda, pudiendo el BANCO en consecuencia, exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de la obligación, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: i). Incumplimiento o retardo en el pago de una o más cuotas de amortización a capital y/o intereses remuneratorios o moratorios, y/o del valor correspondiente a las primas de seguros. ii) Incumplimiento de cualquier otro compromiso que haya (mos) asumido con el BANCO, sea que conste en el presente pagaré o en cualquier otro documento.iii) Si, a juicio del BANCO, las garantías que respaldan el crédito no mantuvieren los niveles de cobertura adecuados, o sufrieren deterioro o fueren perseguidas por otros acreedores. iv) Si soy (mos), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

HOJA NUMERO 2
PAGARE NUMERO 378-9600209852

conjunta o separadamente, objeto de demanda por parte de terceros o del mismo BANCO. v) Cuando se presenten cambios en mi (nuestra) situación financiera, jurídica o económica, que en opinión del BANCO ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones aquí consignadas. vi) En caso de muerte de cualquiera de los deudores. vii) Si solicito (amos) o soy (mos) objeto de concordato, concurso de acreedores o liquidación de cualquier clase. viii) Si comento (emos) inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al BANCO. ix) Si el BANCO comprobare que he (mos) utilizado los recursos para fines distintos a los señalados para el otorgamiento del crédito.PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por la ocurrencia de alguna de las circunstancias descritas en esta cláusula, opere la extinción o insubsistencia del plazo faltante, los intereses moratorios serán liquidados sobre el saldo insoluto del capital a la tasa máxima legalmente permitida. Si se restituye nuevamente el plazo, los intereses de mora se liquidaran sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando estas comprendan solamente intereses, en los términos del articulo 69 de la ley 45 de 1990, evento en el cual me (nos) obligo (amos) a suscribir un nuevo pagare, si el BANCO lo requiere, en el entendido de que la restitución del plazo ni la suscripción del nuevo pagare conlleva a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda.PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los costos, gastos y honorarios profesionales causados por la cobranza, correrán exclusivamente a mi (nuestro) cargo y sobre ellos reconoceré (mos) y pagare(mos) intereses a la tasa estipulada en este documento. CUARTA: Acepto (amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión o endoso que de este titulo valor y de las garantías otorgadas hiciere el BANCO a cualquier persona. QUINTA : Autorizo (amos) expresamente al BANCO para que en el evento en que lo considere necesario, prorrogue la obligación contenida en el presente documento, en los mismos términos y condiciones aquí indicados, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo y abono no produce ninguna novación ni extinguen las garantías constituidas. SEXTA: Acepto (amos) que las anotaciones sobre el pago de los intereses o del capital de este titulo, se hagan o consten en registros sistematizados o manuales establecidos por el BANCO. SEPTIMA: El impuesto de timbre que cause este titulo valor será de mi (nuestro) cargo. OCTAVA: Expresa e irrevocablemente autorizo (amos) al BANCO, para debitar de los saldos que arrojen las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o de cualquier otro depósito a termino o a la vista constituido en el BANCO, conjunta o separadamente a nuestro nombre, en cualquiera de sus oficinas, los saldos que por concepto de capital e intereses, gastos de comisiones, timbres, honorarios, seguros o cualquier otro causado por las obligaciones contraídas y especialmente de este pagare. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Fusagasugá, el Primer (01) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince (2015).

DEUDOR (ES)

FIRMA CARMENZA ARDILA
NOMBRE: **CARMENZA ARDILA**
TIPO DE IDENTIFICACION: C.C 39610456
NO. IDENTIFICACION:No.39,610,456
DIRECCION: DG 30 # 10C86B Manantial
TELEFONO : 3142991814.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)

Anexo No. 2
Aceptación de la Garantía y Centrales de Riesgo

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que acepto (amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por **BBVA COLOMBIA**, en adelante el ***INTERMEDIARIO*** y acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga (amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el ***INTERMEDIARIO***.

Manifiesto (amos) que conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía (en productos de garantía con recuperación de cartera) como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la **obligación garantizada**, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el ***INTERMEDIARIO***.

Autorizo (amos) irrevocablemente al ***INTERMEDIARIO*** a entregar al **FNG** o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Adicionalmente, declaro (amos) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y declaro (amos) que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeño c mo deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones, e tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi (nuestro) sempeño como deudor (es).
c) Conservar, tanto en el **FNG**, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos,bases de datos públicas o documentos públicos.
e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones d e controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización facultará al **FNG** para ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma facultará al ***INTERMEDIARIO*** para permitir el acceso a esta información por parte del ***FNG*** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación.

La presente autorización faculta al **FNG** y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas y derivar mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

El **FNG** podrá realizar la devolución proporcional de las comisiones facturadas por concepto de cualquier **obligación garantizada**, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la **obligación garantizada**, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el ***INTERMEDIARIO*** desista de su voluntad de mantener la **garantía**, siempre y cuando el ***INTERMEDIARIO*** solicite la devolución de la comisión. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el **Reglamento de Garantías vigente** del **FNG** para la devolución de comisiones.

El presente documento tendrá validez durante la vigencia de la garantía del **FNG** y durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del **FNG**, y adicionado en el término máximo de ley.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

DEUDOR PERSONA JURIDICA		**DEUDOR PERSONA NATURAL**	
			FIRMA
NOMBRE R.	FNG ANEXO No2	**NOMBRE**	CARMENZA ARDILA
NOMBRE EM	M026300100532803789600209852	**C.C**	39610456
NIT EMPRES			

PAGARE UNICO

M026300105187603769600214894

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

CARMENZA ARDILA
Firma

CARMENZA ARDILA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombres y apellidos

CEDULA DE CIUDADANIA XXXXX 39610456 XXXXX
Tipo y número documento de Identidad

29 DICIEMBRE XX 2015
Fecha de firma

Firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombres y apellidos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo y número documento de Identidad

XX XXXXXXXXXXXXXX XXXX
Fecha de firma

PAGARÉ

Yo(Nosotros) CARMENZA ARDILA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. , en su oficina FUSAGASUGA de FUSAGASUGA , el día 14 del mes de NOVIEMBRE del año 2017 , las siguiente(s) suma(s) de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a), la suma de ($ 29.928.277.85) moneda legal colombiana y b), la suma de ($ 3.309.119.55) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré (mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art.1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

CARMENZA ARDILA
Firma

CARMENZA ARDILA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombres y apellidos

CEDULA DE CIUDADANIA XXXXX 39610456 XXXXX
Tipo y número documento de Identidad

29 DICIEMBRE XX 2015
Fecha de firma

Firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombres y apellidos

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo y número documento de Identidad

XX XXXXXXXXXXXXXX XXXX
Fecha de firma

PAGARE UNICO

M026300105187603785000433940

18

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

CARMENZA ABDILA
Firma

CARMENZA ABDILA
Nombres y Apellidos

CC = 39610456
Tipo y número documento de identidad

29/12/15
Fecha de firma

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ M026300105187603785000433940

Yo(nosotros) CARMENZA ABDILA
mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina FUSAGASUGA ✓ de la ciudad de FUSAGASUGA ✓, el día 14 del mes de DICIEMBRE del año 2017, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C — ($23.250.249.69) moneda legal colombiana; y, b). La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE — ($ 2625.232 00) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

CARMENZA ABDILA
Firma

CARMENZA ABDILA
Nombres y Apellidos

CC = 39610456
Tipo y número documento de identidad

29/12/15
Fecha de firma

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARE ABIERTO Y CARTA DE INSTRUCCIONES

M026300110229903789600189005

BBVA

PAGARE No. 0013037833960018900 5

Yo(Nosotros), CARMENZA ARDILA XXXX

BBVA

12

CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA

Señores
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA
Ciudad

El(los)suscrito(s) CARMENZA ARDILA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BBVA

13

HOJA 2 DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA DEL PAGARE No 00130378339600149005

4. El **BBVA COLOMBIA** podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: **i).** Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; y, **ii).** Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída en favor del **BBVA COLOMBIA**.

Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la(s) garantía(s) que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Declaro(amos) haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Se firma esta carta en la ciudad de FUSAGASUGA XXXXXXXXXXXXX a los 30 días del mes de MAYO XXXXXXX del año 2014.

Nombre SANDRA ARMENDA
Tipo de documento de identidad CC
No. documento de identidad 39610456
Lugar de Expedición documento de identidad TOCA
Dirección DIAGONAL 30 # 10C-86 B/ PARAISO
E-mail SANDRA0926@HOTMAIL
Teléfono
Celular 3142991814

ARMENDA ARDILA
Firma

Nombre
Tipo de documento de identidad
No. documento de identidad
Lugar de Expedición documento de identidad
Dirección
E-mail
Teléfono
Celular

Firma

Nombre
Tipo de documento de identidad
No. documento de identidad
Lugar de Expedición documento de identidad
Dirección
E-mail
Teléfono
Celular

Firma

Nombre
Tipo de documento de identidad
No. documento de identidad
Lugar de Expedición documento de identidad
Dirección
E-mail
Teléfono
Celular

Firma

FNG

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que acepto (amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por BBVA COLOMBIA en adelante el ***INTERMEDIARIO*** y acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, la cual se causará por un período mínimo de tres (3) meses o durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Manifiesto (amos) que conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que Èste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Adicionalmente, declaro (amos) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y declaro (amos) que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

α) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeÒo como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.

β) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones, de tal forma que Èstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi (nuestro) desempeÒo como deudor (es).

χ) Conservar, tanto en el **FNG**, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario seÒalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.

δ) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crÈdito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros p˙blicos, bases de datos p˙blicas o documentos p˙blicos.

ε) Reportar a las autoridades p˙blicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización, no impedirá al **FNG** a ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario el **FNG** podrá iniciar las acciones judiciales de cualquier tipo por la falsedad de la información.

La presente autorización faculta al **FNG** y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

El presente documento tendrá validez durante la vigencia de la garantía del **FNG** y durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del **FNG**, y adicionado en el tÊrmino máximo de ley.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

RAMON LEDESMA
3961045

FNG ANEXO No2

M026300100532803789600189005

1. FECHA DILIGENCIAMIENTO DIA 30 MES 05 A O 2014

Código Oficina: 0378- FUSAGASUGA **Numero operación:378-9600189005**

HIP URBANA CLIENTES
M026300100004003789600212971

República de Colo

8919

Aa029171830

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------8919----------

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE.----------

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE.----------

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) ----------

ES EL DOCTOR JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.----------

---------- SECCION PRIMERA ----------

---------- COMPRAVENTA ----------

Comparecieron, **JULIA ISABEL ABRIL DE ABRIL**, mayor de edad, identificada con c.c. No. 20.233.663 expedida en Bogotá, de estado civil soltera por ser viuda, domiciliada en Villeta (Cundinamarca) de paso por esta ciudad, y **MARIA CLAUDIA ABRIL ABRIL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.873.482 expedida Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, vecina y domiciliada en Villeta (Cundinamarca) de paso por esta ciudad y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que a título de venta transfieren a favor de **CARMENZA ARDILA** el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA,** ubicado en esta ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero setenta y siete B-veinticuatro (77B-24) de la calle cincuenta y cinco (55). Tiene un área privada de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (61.26 M2). Su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20mts), y tres metros treinta centímetros (3.30mts) y sus linderos son: En línea quebrada entre los puntos uno (1) y diez (10) numeración continua en distancias de un metro diez centímetros (1.10mts), setenta centímetros (0.70mts), quince centimetros (0.15mts), setenta centímetros (0.70mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50mts), treinta centimetros (0.30mts), cincuenta centímetros (0.50mts), treinta centimetros (0.30mts), un metro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015 10415AIaOII94MKC
Ca14451538

treinta y cinco centimetros (1.35mts) respectivamente, con muro estructural común y con el apartamento numero quinientos veintiuno (521) ducto común y muros estructurales comunes de por medio. En línea quebrada entre los punto diez (10) y diecinueve (19) numeración continúa en distancias de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65mts), dos metros sesenta centímetros (2.60mts), quince centímetros (0.15mts), dos metros sesenta centímetros (2.60mts), tres metros cinco centímetros (3.05mts), tres metros ochenta centímetros (3.80mts), quince centimetros (0.15mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75mts), dos metros sesenta centímetros (2.60mts) respectivamente con muros estructurales comunes, con vacio sobre zona verdes publica en parte y con vacío sobre zona verde común en parte. Muros estructurales y de fachada comunes de por medio. En línea quebrada entre los puntos diecinueve (19) y veinticuatro (24) numeración continua en distancias tres metros cincuenta y siete centímetros y medio (3.57.5mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65mts), un metro quince centímetros (1.15mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65mts), cuatro metros siete centímetros y medio (4.075mts) respectivamente con muro estructural común y conjunta de construcción. Muros estructurales comunes de por medio. En línea quebrada entre los puntos veinticuatro (24) y veintinueve (29) numeración continua en distancia de dos metros sesenta centímetros (2.60mts), tres metros cincuenta y siete centímetros y medio (3.57.5mts), quince centímetros (0.15mts), cinco metros (5.00mts), tres metros sesenta centímetros (3.60mts), respectivamente con muro estructural común y con vacío sobre zona verde común. Muros estructurales y de fachada comunes de por medio. En línea quebrada entre los puntos veintinueve (29) treinta (30) y uno (1) en distancias de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40mts), un metros veinte centímetros (1.20mts) respectivamente con zonas común (escalera, hall), muros estructurales comunes de por medio. LINDEROS VERTICALES.-NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del cuarto (4°) piso o nivel. CENIT: Con el cielo raso que lo separa de la cubierta común. DEPENDENCIAS: Salón comedor, tres (3) alcobas con closet, baño, cocina, lavandería. En su interior hay un ducto de treinta centímetros por cincuenta centímetros (0.30mts x 0.50mts) y dos (2) muros estructurales de dos metros veinte centimetros (2.20mts) por quince centímetros (2.20mts x 0.15mts) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de un metro veinte centímetros por quince centímetros (1.20mts x 0.15mts) de propiedad común cuya área se ha descontado del apartamento.----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-660228, COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0.93%, CEDULA CATASTRAL 53 77 A 1 109. POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($160.000.000,oo).----------

ESPECIFICACIONES, área y linderos tomados del titulo de adquisición debidamente registrado.----------

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se halla construida la URBANIZACION SANTA CECILIA, marcado con el número doce (12) de la zona G, del plano de loteo, tiene un área superficiaria de tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados (3.225M2) y sus linderos generales son: ----------

NORESTE: En quince metros veinticinco centímetros (15.25mts) entre los mojones doscientos noventa y nueve trescientos (299 y 300) con zona verde publica que colinda con la calle cincuenta y siete (57), en sesenta y tres metros cincuenta centímetros (63.50mts) entre los mojones trescientos uno (301) y trescientos dos (302) con zona publica que colinda con la calle cincuenta y siete (57). En seis metros cuarenta centímetros (6.40mts) entre mojones trescientos tres (303) y trescientos cuatro (304) con zona verde publica que colinda con la calle cincuenta y siete (57). ----------

NOROESTE: En seis metros cuarenta centímetros (6.40mts) entre los mojones doscientos noventa y seis (296) y doscientos noventa y siete (297) entre treinta y un metros sesenta centímetros (31.60mts) entre los mojones doscientos noventa y ocho (298) y doscientos noventa y nueve (299), y en seis metros cuarenta centímetros (6.40mts) entre los mojones trescientos (300) y trescientos uno (301) con zona verde publica que colinda con la carrera setenta y ocho (78). ----------

SURESTE: En nueve metros quince centímetros (9.15mts) entres los mojones trescientos dos (302) y trescientos tres (303) y en treinta y un metros sesenta centímetros (31.60mts) entre los mojones trescientos cuatro (304) y trescientos cinco (305) con zona verde publica que colinda con la carrera setenta y siete B (77B) (peatonal). En cuatro metros (4.00mts) entre los mojones trescientos seis (306) y doscientos noventa y cinco (295) con zona verde publica que colinda con via peatonal.

SUROESTE: En nueve metros con quince centimetros (9.15mts) entre los mojones doscientos noventa y ocho (298) y doscientos noventa y siete (297) y en cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015
Ca14451359
28/08/2015 1038545Cd5D0T95A

siete metros con cincuenta y cinco centímetros (47.55mts), entre los mojones doscientos noventa y seis (296) y doscientos noventa y cinco (295) con zona verde publica que colinda con vía peatonal pública, en veintiocho metros sesenta centímetros (28.60mts) entre los mojones trescientos seis (306) y trescientos cinco (305) con zona verde pública y con vía peatonal que dan contra vía peatonal.. **PARAGRAFO SEGUNDO.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LA URBANIZACION SANTA CECILIA** de la cual hace parte el bien inmueble objeto de la presente venta se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en los términos de la escritura número mil setecientos (1700) de fecha dieciséis (16) de abril del año mil novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaría Primera de Bogotá, reformado dicho reglamento en los términos de la escritura pública número tres mil doscientos treinta y dos (3232) del veinticinco (25) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaría Primera de Bogotá, y nuevamente reformado mediante escritura pública número setecientos veintiuno (721) del dieciocho (18) de febrero del año dos mil tres (2003) de la misma Notaria, debidamente inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-660228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, matrícula correspondiente al apartamento número quinientos veintiuno (521). ----------

SEGUNDO. - Declaran las vendedoras que el inmueble que por medio de este instrumento transfiere, lo adquirieron así: La señora MARIA CLAUDIA ABRIL ABRIL adquirió su derecho de cuota por compra efectuada al señor LUIS ALBERTO MONROY SALAZAR mediante escritura pública número tres mil doscientos veintitrés (3223) del siete (7) de mayo del año dos mil tres (2003) de la Notaría Trece (13) de Bogotá, aclarada mediante escritura pública siete mil cuatrocientos treinta y ocho (4738) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá D.C., aclarando su estado civil, siendo este soltera sin unión marital de hecho; y registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C -660228, y la señora JULIA ISABEL ABRIL DE ABRIL la adquirió por compra efectuada al señor MAURICIO ABRIL ABRIL mediante escritura pública número quinientos cincuenta y nueve (559) del tres (3) de febrero del año dos mil seis (2006) de la Notaría Trece (13) de Bogotá y registrada al mismo folio de matrícula inmobiliaria 50C -660228 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que el precio de venta de este bien inmueble es por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($160.000.000,oo) que son cancelados de la siguiente manera: ----------

a) La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE DE PESOS ($48.000.000,oo) cancelados con recursos propios de la compradora, y que ya fueron recibidos a entera satisfacción por las vendedoras, y ----------

b) EL saldo o sea la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.00.000,oo) MONEDA CORRIENTE, son cancelados con el producto del préstamo otorgado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, a la compradora. ----------

PARAGRAFO. No obstante la forma pago las partes renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de la forma de pago establecida, y la venta se otorga firme e irresoluble. ------ ----------

CUARTO.- Que lo que es objeto de la presente negociación se encuentra libre de toda clase de embargos, pleitos condiciones, condiciones resolutorias, arrendamiento constituido por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario, en fin libre de limitaciones al derecho de dominio,- excepto el régimen de propiedad horizontal- y que en todo caso se comprometen a salir al saneamiento por evicción de lo vendido. ---

QUINTO: Que la entrega real y material del inmueble objeto de la presente negociación se efectúa a la firma de la presente escritura pública.----------

Presente la compradora señora **CARMENZA ARDILA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.610.456 expedida en Fusagasugá, y declaró:

a) Que es soltera con unión marital de hecho de veinte (20) años y está domiciliada en la Ciudad de Fusagasugá, de paso por esta ciudad. ----------

b) Que acepta esta escritura y el acto de compraventa que ella contiene por estar a su entera satisfacción. ----------

c) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del bien inmueble que adquiere por medio del presente título escriturario.----------

d) Que conoce y acepta cumplir el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentran sometido el bien inmueble que adquiere. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca14451535

Presente en este acto el señor **ALFONSO GUTIERREZ GALEANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.386.656 de Fusagasugá, en su condición de compañero de la compradora, y junto con ésta declaran que el bien inmueble que adquiere por medio de este título escriturario NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

----------**SECCIÓN SEGUNDA** ----------

--------**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO** ---

-----**BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** -----

La compareciente, **CARMENZA ARDILA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.610.456 expedida en Fusagasugá, de las condiciones civiles ya mencionadas, quien para efectos de este acto se denominará LA HIPOTECANTE, manifestó:----------

PRIMERO. Que además de comprometer su responsabilidad personal constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** NIT. 860.003.020-1, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sobre el bien inmueble que adquiere por medio de este mismo título escriturario, linderos que se dan aquí por reproducidos.- A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-660228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona centro. ----------

SEGUNDO.- Que el inmueble que se acaba de determinar en la cláusula precedente es de exclusiva propiedad de la HIPOTECANTE quien lo adquiere por compra efectuada a las señoras MARIA CLAUDIA ABRIL ABRIL y JULIA ISABEL ABRIL DE ABRIL mediante el acto de compraventa contenido en este mismo título escriturario, registrado el apartamento número quinientos veintiuno (521) a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-660228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro. ----------

TERCERO.- Que el inmueble objeto de la presente HIPOTECA lo posee la HIPOTECANTE quieta, pacífica y regularmente, se halla libre de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, usufructo, arrendamiento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

constituido por escritura pública, no ha sido constituidos en patrimonio de familia inembargable ni entregado en anticresis, ni soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es objeto de ninguna demanda civil, no está sometidos a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio y en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. ----------

CUARTO: Que la presente HIPOTECA ES ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, y tiene por objeto garantizar a el BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto y conjuntamente con sus accesorios hubiere contraído o llegare a contraer la HIPOTECANTE.- Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure el deudor, bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador aceptante, endosante, suscriptor, ordenante, directa o indirectamente, individual, conjunta, solidariamente o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente del deudor, o que respalde operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como : sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaran a suscribirse, cederse o subrogarse a favor del BANCO, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el BANCO hiciere en la cobranza si fuere el caso.- Por ser esta HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA la totalidad del valor comercial del inmueble gravado determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa certificación expedida por el BANCO por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca144515357

QUINTO: Que en la HIPOTECA se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la Ley civil quedan incluidas en ella.----------

SEXTO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la HIPOTECA no implican obligación ni promesa alguna del BANCO de hacer préstamos ala HIPOTECANTE ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones vencidas o por vencerse. ----------

PARÁGRAFO.- LA HIPOTECA garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. ----------

SÉPTIMO: Que si el BANCO necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de la HIPOTECANTE le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta la HIPOTECANTE para todos los efectos legales ----------

OCTAVO: Que la HIPOTECANTE acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la Ley señale, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. ----------

NOVENO: Que el BANCO podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas, tanto a cargo de la HIPOTECANTE como de TERCEROS haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos: ----------

A) En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de la HIPOTECANTE o de los deudores de alguna de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor del BANCO. ----------

B) Si La HIPOTECANTE constituye prenda industrial sobre maquinarias existentes en el inmueble, sin previo consentimiento del BANCO. ----------

C) Si el bien que por este contrato se da en garantía fuere perseguido administrativa o judicialmente o sufriere desmejora o deprecio tal que ya no preste suficiente garantía para la plena seguridad del BANCO, a juicio de un perito designado por éste. Tanto en el caso de persecución administrativa o judicial como por desmejora o deprecio tales que el inmueble no preste suficiente garantía para la plena seguridad del BANCO, este podrá optar por la subsistencia del plazo si La HIPOTECANTE constituye a favor del BANCO una nueva garantía a su satisfacción. ----------

D) Si el inmueble se da en garantía o es enajenado, arrendado o gravado sin autorización escrita del BANCO ACREEDOR. ----------

E) Si la HIPOTECANTE, el deudor o cualesquiera de sus fiadores o avalistas falleciere o se disuelve, tratándose de personas jurídicas. ----------

F) Si la HIPOTECANTE pierde la posesión del inmueble, no ejecutan diligentemente las acciones requeridas para recuperarla y no informan al BANCO al respecto. G) Si cualesquiera de los beneficiarios de los créditos otorgados por el BANCO, los desvían hacia fines distintos a aquellos para los cuales les fueron conferidos.----------

H) Si el BANCO establece que los beneficiarios de los créditos incurrieron en inexactitudes en los balances, informes o documentos para obtenerlos. ----------

I) Si ala HIPOTECANTE, el deudor o cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido un proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado.----------

DECIMO. Que son de cargo de la HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los de su beneficencia y registro y ———— los de su posterior cancelación así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144515350

BANCO en cualquier momento para lo cual queda expresamente autorizado. **DECIMO PRIMERO**.- Que la HIPOTECANTE confiere por medio de este instrumento PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura de hipoteca, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales firme la escritura pública en representación de la HIPOTECANTE y en nombre y representación del mismo BANCO, en la cual solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento público con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará el BANCO cuando se llegare a extraviar o destruir la primera copia de la escritura ya mencionada, para lo cual por estar la misma a partir de la fecha en poder del mismo BANCO, bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de la HIPOTECANTE. Lo anterior con el fin de que siempre esté EL BANCO garantizado en las obligaciones que llegue a contraer o haya contraído la HIPOTECANTE. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca el BANCO entablare acción judicial, la HIPOTECANTE renuncia a favor del BANCO al derecho de nombrar secuestre y al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efectos de la subasta pública. ----------

DECIMO TERCERO: La HIPOTECANTE se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto, en una compañía legalmente establecida en Colombia sobre las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca, por un valor correspondiente al comercial de la edificación objeto de esta garantía hipotecaria, la cual tendrá como beneficiario al BANCO para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la Aseguradora subrogue el inmueble objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo en que el inmueble permanezca hipotecado a favor del BANCO, igualmente se obligan a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

reajustar anualmente el monto asegurado, según el valor comercial del inmueble. Además autoriza al BANCO para pagar el valor de la prima de seguro cuando la HIPOTECANTE no lo haga, quedando la HIPOTECANTE obligado a reembolsar a el BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses a la tasa fijada por la Superfinanciera. ----------

DECIMO CUARTO.- La HIPOTECANTE queda obligada a presentar anualmente a el BANCO durante los cuatro primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondientes al inmueble o inmuebles hipotecados mediante este público instrumentos.-- El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el BANCO o el cesionario de esta garantía declaren de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. ----------

DECIMO QUINTO.- Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor del BANCO como garantía de obligaciones principales. ----------

DECIMO SEXTO.- Esta HIPOTECA se constituye por un término de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. Se protocoliza con este instrumento, certificación expedida por la sucursal Fusagasugá del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, por valor del crédito aprobado. En este estado compareció la Dra. OLGA LUCIA CAÑON MORA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65763918 de Ibagué, quien actúa en su condición de Gerente en ejercicio de la Sucursal Fusagasugá del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual se adjunta a este instrumento para su protocolización y manifestó: Que acepta como en efecto lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144515355

hace, la hipoteca que por medio de esta escritura se efectúa a favor de dicha entidad. ----------

---------- **SECCION TERCERA** ----------

---------- **LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996** ----------

---------- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003** -------

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO AL VENDEDOR SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL(LOS) INMUEBLE(S) SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO JURAMENTO: ----------

A) QUE EL ESTADO CIVIL DE EL VENDEDOR ES: **SOLTERA POR SER VIUDA Y CASADA CON SOCIEAD CONYUGAL VIGENTE, RESPECTIVAMETE**. ---------

B) QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

2) IGUALMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL MISMO ARTICULO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003), INDAGO A **EL(LOS) COMPRADOR(ES) – HIPOTECANTE(S)** SOBRE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; SI POSEE(N) ALGUN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, O SI AFECTA(N) EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: ----------

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL: **SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE (20) AÑOS.** ----------

B) QUE **NO** POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR ESTAR DE COMÚN ACUERDO.----------

COMPARECE **ALFONSO GUTIERREZ GALEANO,** MAYOR DE EDAD, VECINO DE FUSAGASUGA DE PASO POR ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 11.386.656 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA COMPRADORA- HIPOTECANTE, Y DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTA QUE ACEPTA LA NO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR DEL INMUEBLE QUE SU COMPAÑERA PERMANENTE ADQUIERE.----------

COMPROBANTES FISCALES: ----------

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.015 ----------

FORMULARIO No. ILEGIBLE----------

DIRECCION DEL PREDIO: CL 55 77B 24 AP 521----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00660228----------

CEDULA CATASTRAL: 53 77A 1 109 ----------

AVALUO: 121.983.000----------

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR. ----------

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO ----------

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.

PIN DE SEGURIDAD: jsEAACDQUAG0HS ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ----------

DIRECCION DEL PREDIO: CL 55 77B 24 AP 521 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00660228 ----------

CEDULA CATASTRAL: 53 77A 1 109 ----------

CHIP: AAA0069BHDE ----------

FECHA DE EXPEDICION: 23-11-2015----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 23-12-2015 ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. ----------

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144515354
28/08/2015 10383CSDGB5A5AAC
Cadena s.a.
Cadena s.a.

SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE" ----------

CONSECUTIVO No. 978016 ----------

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD jsEAACDQUAG0HS.----------

DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. ----------

3) SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: DICIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL QUINCE (2015).----------

NOTA 1. - SE ADJUNTA CARTA DE APROBACION DE CREDITO EXPEDIDA POR **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** POR VALOR DE **$112.000.000.** DE FECHA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).----------

NOTA 2. SE PROTOCOLIZA ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR. ----------

NOTA 3.- LOS OTORGANTES AUTORIZAN A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE OTORGUE ESCRITURA ACLARATORIA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LOS CASOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DEL DECRETO 960 DE JUNIO 20 DE 1970 Y DE LOS ARTICULOS 2.2.6.1.3.2.3 Y 2.2.6.1.3.2.2 DEL DECRETO 1069 DE 2015.----------

NOTA 4.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES PARA LA VENTA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO; Y DE NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA PUBLICA.----------

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del término legal, estuvieron de acuerdo con ella por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa029171830, Aa0291760475, Aa029171831, Aa029171823, Aa029171824, Aa029171825,Aa029760378, Aa029171827, Aa029171828. ----------

VENDEDOR

JULIA ISABEL ABRIL DE ABRIL
C.C. No.: 20.283.663 de Bogotá
ESTADO CIVIL: soltera por viuda.
DIRECCIÓN Y TELEFONO: calle 11 #8A 05 Villeta 8445240
CORREO ELECTRONICO:
ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

MARIA CLAUDIA ABRIL ABRIL
C.C. No.: 51.873.482 de Bogotá.
ESTADO CIVIL: Soltera sin unión marital de hecho
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Calle 11 N°8A-05 Villeta 3115053732.
CORREO ELECTRONICO: mclabril@hotmail.com
ACTIVIDAD ECONOMICA: rentista de capital

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
10411MKCAAOaIIM9
03/11/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144515351

COMPRADOR - HIPOTECANTE

CARMENZA ARDILA

CARMENZA ARDILA.
C.C. No.: 39610456 FECHA
ESTADO CIVIL: soltera con union marital de hecho x20 años
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Dg 30 # 10C56 B. Manantial. 3142991814
CORREO ELECTRONICO: CARO
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante Panadería
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

ALFONSO GUTIERREZ GALEANO.
C.C. No.: 1138656499
ESTADO CIVIL: soltero con union marital de hecho x20 años
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Dg 30 # 10C86 B Manantial 4999
CORREO ELECTRONICO: alfonsogut@1969 Hotmail.com
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO
FIRMA EN CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE DE LA COMPRADORA 3160038296

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648 - 4
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401311

8919

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 019686** EXPEDIDO EN **DIC.21-2015**
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **8919** de **DIC.21-2015**

Vendedores :
C.C. 20233663 ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL
C.C. 51873482 ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA

VENTA (Cuantia $ 160,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ $800,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 800,000.00
Valor Retenido.....$ 800,000.00

Son: Ochocientos Mil Pesos

RECIBIDO DE : **MARIA CLAUDIA ABRIL ABRIL C.C. 51873482**

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015
Ca144876342

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NIT. 3.180.648 - 4
Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401300

8919

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 019685** EXPEDIDO EN **DIC.21-2015**
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **8919** de **DIC.21-2015**

Vendedores :
C.C. 20233663 ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL
C.C. 51873482 ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA

VENTA (Cuantia $ 160,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ $800,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 800,000.00
Valor Retenido.....$ 800,000.00

Son: Ochocientos Mil Pesos

RECIBIDO DE : **JULIA ISABEL ABRIL DE ABRIL C.C. 20233663**

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

República de Colombia
03/11/2015
Ca14515341

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

8919

BBVA

Linea BBVA:

Bogotá 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellín 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00

www.bbva.com.co **Otras Ciudades 01 8000 9 12227**

Fusagasuga, Diciembre 07 de 2015

Señores
NOTARIA 13
Bogotá

REF: Venta e Hipoteca global enteramente abierta y sin limite de cuantia, constituida, por CARMENZA ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No 39,610,456, expedida en Fusagasugá, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., Sobre el siguiente bien inmueble ***"CALLE 55 N° 77 B 24 AP 521,*** *en la ciudad de Bogotá, D.C.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 15 del Decreto 1572 de 1994, cordialmente manifestamos que el valor de crédito aprobado asciende a la suma ***CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M.L*** *($112,000,000.oo) para garantizar " crédito "HIPOTECARIO TRADICIONAL NO VIS "*

La anterior declaración de acuerdo con la norma indicada, se hace única y exclusivamente para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro sin perjuicio de ser esta Hipoteca Global enteramente abierta y sin limite alguno de cuantia, por los cuales la presenta hipoteca podrá respaldar obligación actuales y futuras tanto por capital e intereses como por otros conceptos de cualquier cuantia de acuerdo con el texto de la misma.

-Certificación de libertad y tradición 50c- 660228
-Minuta de hipoteca
-Paz y Salvo de Tesoreria

Cordialmente

BBVA
SUCURSAL FUSAGASUGA
GERENTE

OLGA LUCIA CAÑON MORA
Gerente Oficina Fusagasuga

República de Colombia
03/11/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C# 4515340

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

8919

12

1103824 351127 3/4 01338072772

AÑO GRAVABLE
2015

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

No. de referencia del recaudo
15011142878

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0093BHDE	050C00600228	53 77A 1 109

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 55 77B 24 AP 521

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²)	6. CONSTRUCCIÓN (M²)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
39	81,3	6	65,000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
JULIA ISABEL ABRIL DE ABRIL	CC 20233663
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	**13. CÓDIGO DE MUNICIPIO**
CL 55 77B 24 AP 521	11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	121,983,000	121,983,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	647,000	647,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PERIODOS ACUMULADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	283,000	283,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	364,000	364,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	364,000	364,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	364,000	364,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	36,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	328,000	364,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al descuento de Bogotá		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	36,000	36,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	364,000	400,000

SEÑAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

FULLCARGA COLOMBIA S.A.

** CORRESPONSAL BANCARIO **

** PAGO DE FACTURA **

REIMPRESO 00553310
FECHA: 04-04-2015
HORA: 09:22:53

CONVENIO 11001130
FACTURA: 15011142878
IMPORTE: COP $36.000,00
REFERENCIA PG: 14148357240

** COMPROBANTE VALIDO DE PAGO **

** POR FAVOR CONSERVELO **

República de Colombia
03/11/2015 10614401UMUCRA
Papel material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
CB144515339

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

8919

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: jsEAACDQUAG0HS

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 55 77B 24 AP 521
Matrícula Inmobiliaria:	050C00660228
Cédula Catastral:	53 77A 1 109
CHIP:	AAA0069BHDE
Fecha de expedición:	23-11-2015
Fecha de Vencimiento:	23-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 978016

DOMIDU\TS01CC01:cnrivasu1/CNRIVAS CMFUENTE2 NOV-23-15 08:55:21 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10413IBOMKCKAO
03/11/2015
Ca14451533

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

8919

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

jsEAACDQUAG0HS

Validar Salir

Datos del Certificado.

Numero Certificado	978016
Vigencia	23-12-2015
Chip	AAA0069BHDE
Matricula Inmobiliaria	050C00660228
Direccion Predio	CL 55 77B 24 AP 521

Imprimir

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

8919 29

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA TRECE
del circulo de bogota d.c.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 660228
Referencia Catastral: AAA0069BHDE
Cédula Catastral: 53 77A 1 109
No. Consulta: 2015-1134910
Fecha: 27-11-2015 8:09 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

09 DIC 2015

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

JUAN PABLO GUERRERO QUINTERO
NOTARÍA 13
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA P.H. ZONA G LOTE 12
NIT 830.000.200-8
Resolución Personería Jurídica No. 58 del 24 de Abril de 2003
Alcaldía Menor de Engativá
Dirección Calle 55 No. 77 B 24, Teléfono 8035718, Bogotá D.C.

30

PAZ Y SALVO

Bogotá D.C., Diciembre 17 de 2015

El suscrito Administrador de la Unidad Residencial Santa Cecilia P.H. Zona G Lote 12, Nit. 830.000.200-8, hace constar que la Señora: MARIA CLAUDIA ABRIL ABRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.873.482 expedida en Bogotá, propietaria del Apartamento No. 521, Entrada 11; que hace parte de este Conjunto Residencial, se encuentra a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO con la Administración hasta el día 31 de Diciembre de 2.015.

La presente constancia se expide a solicitud de la propietaria para trámites de compraventa y notaria, con validez hasta el día 10 de Enero de 2015.

Atentamente.

OSCAR ONEL RODRIGUEZ RIOS
Administrador.

República de Colombia
03/11/2015
Ca14515335

8919

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-12-21 **Hora:** 02:33 PM **N° Consulta:** 369

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-660228 **Referencia Catastral:** AAA0069BHDE

Arbol | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 27/11/1980 **Radicacion:** 102414
Documento: ESCRITURA 1677 del 1980-10-21 00:00:00 NOTARIA 18A. de BOGOTA
VALOR ACTO: .119.030.000
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA MAYOR EXTENSION. (21.998.54 M2).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT 60021867 % (X)
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT 60002963 % ()

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 19/05/1982 **Radicacion:** 41450
Documento: ESCRITURA 1700 del 1982-04-16 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR. % (X)

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 23/12/1982 **Radicacion:** 1982-112295
Documento: ESCRITURA 4070 del 1982-08-16 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO: .900.000
ESPECIFICACIONES: V E N T A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CAJA DE VIVIENDA MILITAR % ()
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC 19069581 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 23/12/1982 **Radicacion:** 0
Documento: ESCRITURA 4070 del 1982-08-16 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CAJA DE VIVIENDA MILITAR % ()
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC 19069581 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 23/12/1982 **Radicacion:** 0
Documento: ESCRITURA 4070 del 1982-08-16 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO: .595.000
ESPECIFICACIONES: H I P O T E C A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC 19069581 % (X)
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR % ()

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 23/12/1982 **Radicacion:** 0
Documento: ESCRITURA 4070 del 1982-08-16 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CRUZ URQUIJO EDILBERRTO % (X)
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC 19069581 % (X)
A: RAMIREZ DE CRUZ LOURDES Y SUS HIJOS % ()

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 03/01/1984 **Radicacion:** 1984-382

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015
Ce14451534

8919

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 03/01/1984 **Radicacion:** 1984-382
Documento: ESCRITURA 1801 del 1983-11-28 00:00:00 NOTARIA 18A de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA ESTA Y OTROS
Cancela Anotación Nro1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT 60002963 % ()
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR. % ()

*** ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 19/07/1989 **Radicacion:** 1989-49460
Documento: ESCRITURA 3232 del 1989-05-25 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO AL SOMETI INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 16 DE 1985 Y LOS REQUISITOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1365/86
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: PEREZ NIETO MANUEL ANTONIO (ADMINISTRADOR UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA ZONA "G" LOTE 12)

*** ANOTACION Nro:** 9 **Fecha:** 13/03/2001 **Radicacion:** 2001-17615
Documento: ESCRITURA 0453 del 2001-02-28 00:00:00 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Cancela Anotación Nro6
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC 19069581 % (X)
De: RAMIREZ RODRIGUEZ LOURDES CC 33159982 % ()
A: FAVOR SUYO O, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER NIT 1000001 % ()

*** ANOTACION Nro:** 10 **Fecha:** 13/03/2001 **Radicacion:** 2001-17615
Documento: ESCRITURA 0453 del 2001-02-28 00:00:00 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C
VALOR ACTO: 26.000.000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC 19069581 % ()
A: MONROY SALAZAR LUIS ALBERTO CC 79287313 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 11 **Fecha:** 26/02/2003 **Radicacion:** 2003-17752
Documento: ESCRITURA 721 del 2003-02-18 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ADECUANDOLO Y SOM LA LEY 675 DE 03-08-2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA MANZANA "G" LOTE DOCE (12). -PROPIEDAD HORIZONTAL-. % ()

*** ANOTACION Nro:** 12 **Fecha:** 15/05/2003 **Radicacion:** 2003-42790
Documento: ESCRITURA 2122 del 2003-05-02 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)
Cancela Anotación Nro4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT 860021967 % ()
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC 19069581 % ()

*** ANOTACION Nro:** 13 **Fecha:** 15/05/2003 **Radicacion:** 2003-42790
Documento: ESCRITURA 2122 del 2003-05-02 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA
VALOR ACTO: 595.000
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)
Cancela Anotación Nro5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT 860021967 % ()
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC 19069581 % ()

*** ANOTACION Nro:** 14 **Fecha:** 15/05/2003 **Radicacion:** 2003-42792
Documento: ESCRITURA 3223 del 2003-05-07 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA
VALOR ACTO: 50.000.000

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/11/2015
Ca14451530

8919

33

*** ANOTACION Nro:** 14 **Fecha:** 15/05/2003 **Radicacion:** 2003-42792
Documento: ESCRITURA 3223 del 2003-05-07 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA
VALOR ACTO: 50.000.000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MONROY SALAZAR LUIS ALBERTO CC 79287313 % ()
A: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA CC 51873482 % (X)
A: ABRIL ABRIL MAURICIO CC 79284886 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 15 **Fecha:** 14/02/2006 **Radicacion:** 2006-14414
Documento: ESCRITURA 559 del 2006-02-03 00:00:00 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 25.000.000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO) 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: ABRIL ABRIL MAURICIO CC 79284886 % ()
A: ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL CC 20233883 % (X)

República de Colombia
Ca14451529

8919

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 04802220930D69

4 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:01:17

R048022209 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00220111 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE FEBRERO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 7 NO. 6 55

MUNICIPIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FUSA@BBVA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 7 NO. 6 55

MUNICIPIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : FUSA@BBVA.COM

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0001511 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00151814 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CAÑON MORA OLGA LUCIA	C.C.00065763918

QUE POR ACTA NO. 0001275 DEL 26 DE JULIO DE 1991 , INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00030849 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	
DAZA ZAPATA ENRIQUE	C.C.00013149979
GERENTE SUPLENTE	
GODOY RINCON NESTOR	C.C.00013673946

09 DIC 2015

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/11/2015

Ca14615325

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

8919

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 1478 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 08 DE FEBRERO DE 2005, BAJO EL NO. 121083 DEL LIBRO VI, SE REMOVIO DEL CARGO A ENRIQUE DAZA ZAPATA Y NESTOR GODOY RINCON COMO GERENTES SUPLENTES DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 09 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 134026 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL/AGENCIA(ESTABLECIMIENTO) DE LA REFERENCIA, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO GRANAHORRAR LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

8919

36

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FUSAGASUGA

CODIGO DE VERIFICACION: 04802220930D69

4 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 12:01:17

R048022209 PAGINA: 2 de 2

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto L.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca14515323

09 DIC 2015

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

COPIA

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia

8919

A4029171828

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO --8919---

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE.----------

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE.----------

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARÍA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACREEDOR

OLGA LUCIA CAÑON MORA

C.C. No. 65763918 de Ibagué

Firma en Nombre y Representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE	
ESCRITURACION	
ELABORÓ:	
LUZ ESTHER	
IDENTIFICO:	
ABOGADO:	
SUPERINTENDENCIA:	$ 10,950
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$ 10,950
DERECHOS NOTARIALES:	$ 742,875.
TOTAL:	$ 764,775
IVA:	$ 155,004
RETEFUENTE:	$ 1,600,000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca14515320

NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.8919 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE EXPIDO EN 23 HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD (RESOLUCION NO.9146 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012) CON DESTINO A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA----------

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION-------

BOGOTÀ D.C. DICIEMBRE 23 DE 2015.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Diciembre de 2015 a las 02:27:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-114736 se calificaron las siguientes matriculas:
660228

FORMULARIO DE CALIFICACION
M026300100016503789600212971

Nro Matricula: 660228

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0069BHDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 55 77B-24 APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA
2) CL 55 77B 24 AP 521 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-12-2015 Radicacion: 2015-114736
Documento: ESCRITURA 8919 del: 21-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL	20233663	
DE: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA	51873482	
A: ARDILA CARMENZA	39610456	X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-12-2015 Radicacion: 2015-114736
Documento: ESCRITURA 8919 del: 21-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA CARMENZA	39610456	X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".	8600030201	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	30	DIC	2015	Registrador Principal (E)

ABOGA308,10

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054959684E5F0B

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:21:38

R054959684 PAGINA: 1 de 28

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 51,660,690,262,936

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 72 - 21 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notifica@bbva.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 72 - 21 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notifica@bbva.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO

Validez de Constancia del Rita Puentes Trujillo

EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODE[illegible].

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CUIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE

DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA

DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238868 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: AMERICAS OUTLET FACTORY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL

LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS

LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054959684E5F0B

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:21:38

R054959684 PAGINA: 4 de 28

* *

2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARIA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARIA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARIA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	NOTARIA 29	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	NOTARIA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARIA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARIA 29	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	NOTARIA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARIA 36	2010/01/04	01352524
8585	2010/08/17	NOTARIA 72	2010/08/24	01408292
2113	2016/04/14	NOTARIA 72	2016/04/18	02094690
1097	2017/03/08	NOTARIA 72	2017/03/10	02194566

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES	: 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES	: 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0137 DEL 23 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00158529 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE MENOR CUANTIA (VERBAL) 11001400304920160063900 DE ALEXANDRA VELEZ BRAVO CONTRA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.1097 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00162948 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL-TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRALTUAL DE NELSON ROBERTO PRADA GUEVARA EN CONTRA DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000017171700
SEGUNDO RENGLON	
IBAÑEZ LONDOÑO ANA MARIA	C.C. 000000051973651
TERCER RENGLON	
ESCUDERO GOMEZ JUAN RAFAEL	P.P. 000000AAD706943
CUARTO RENGLON	
ROGERO GONZALEZ JUAN EUGENIO	P.P. 000000XDA675875
QUINTO RENGLON	

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054959684E5F0B

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:21:38

R054959684 PAGINA: 5 de 28

* *

CABRERA IZQUIERDO OSCAR C.E. 000000000354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTOVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICIARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR

CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL A LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4-PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054959684E5F0B

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:21:38

R054959684 PAGINA: 6 de 28

* *

AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJA E P 5 FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y

TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACÍÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁ DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA.2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES;

INCLUYENDO LA DE CONCILIAR.3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN.7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES

DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D)AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON, IDENTIFCADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL

EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. FSTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,

DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN. REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDLCLALE5 O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR[E EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS PAR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL. PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 3O DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIÓ D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.,

DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDÓ ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTE EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. □BBVA COLOMBIA□, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL1, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL

TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA

CIUDADANÍA NO. 79.909.203 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. □ BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA , PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. □BBVA COLOMBIA□, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O; ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□, O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBÍA S.A. - □BBVA COLOMBIA□, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□, Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□, EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. - □BBVA COLOMBIA□, Y DEFIENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONE QUE CONSIDERE CONVEIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO,

ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□, O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUICIAIES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODEADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADÉS ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LA AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□ SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LÁBORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - □BBVA COLOMBIA□, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. □BBVA COLOMBIA□, POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: -PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. □EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02201830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079359344
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ POZO JORGE ANDRES	C.C. 000000079884672

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02201823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR $400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A

CERTIIFCA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE

SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNFT:

- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
DOMICILIO : BOGOTA
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 15 NO. 122-67
TELEFONO : 6202670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
MATRICULA : 00208302
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 8 NO. 12 B 42 P 1
TELEFONO : 3343511
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : principal@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
MATRICULA : 00209494
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 13 NO. 47 - 17
TELEFONO : 3378184
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : wilson.cadena@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
MATRICULA : 00210222
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 10 NO. 9 - 97 LC 1263
TELEFONO : 3520912
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : josegelmo.alvarez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00210790
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE JUNIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 36 INT 1 P 1
TELEFONO : 3412037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notifica@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00210868
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 38 99
TELEFONO : 2881417
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : edith.pinilla@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00211125
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE MAYO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25
TELEFONO : 2253389
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : 7AGOS820.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00211239
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 13 NO. 62 - 56
TELEFONO : 4190900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FANNY.DIAZ@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
MATRICULA : 00212232
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 IN 201
TELEFONO : 3360727
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : colse137@bbva.com.co

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
MATRICULA : 00212782
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV SUBA NO. 127 - 35
TELEFONO : 6244100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ELVIRA_SUAREZ@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
MATRICULA : 00213752

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 85 NO. 13 - 66
TELEFONO : 2183648
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : william.perez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A - 68
TELEFONO : 2212468
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : can130.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 63 - 39 LC 2
TELEFONO : 6400301
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : dianamarcela.rodriguez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
MATRICULA : 00214838
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 44 NO. 50 - 92
TELEFONO : 3158141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : dianamarcela.rodriguez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00216173
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 22 23
TELEFONO : 2729977
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : brest175.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00219076
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 91
TELEFONO : 2863100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : luisfernando.gonzalez@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00220111
RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 7 6 - 55
TELEFONO : 8678182
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : fusa@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
MATRICULA : 00227806
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 8 NO. 8 16
TELEFONO : 8553199
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : UBATE0925@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00227849
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 9 NO. 72 35
TELEFONO : 3438376
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : aveni073.co@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00246424
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 11 NO. 82 51 LC 109
TELEFONO : 2573188
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MONICA.JIMENEZY@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
MATRICULA : 00250107
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 98 - 30
TELEFONO : 6234566
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : pedro.bernal@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
MATRICULA : 00261030
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 23 NO. 69 - 11 LC 3 - 231 - 232
TELEFONO : 4168930
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : andrea.romero@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
MATRICULA : 00279636
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A - 19 SUR
TELEFONO : 4518846
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CORAB139@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 8 NO. 2 - 80
TELEFONO : 8523071
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ADRIANA.SANCHEZ@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL
MATRICULA : 00312865
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO 74 - 36
TELEFONO : 2129576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.LEON@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D
TELEFONO : 3808093
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANDREA.DEPLAZA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 9 NO. 30 D - 38 SUR
TELEFONO : 2094296
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : VEIJU552.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00565964
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 80 NO. 69 - 14
TELEFONO : 3808133
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ochen242@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA
MATRICULA : 00578176
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 12 NO. 10 26
TELEFONO : 3808161
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CHIA338.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS
MATRICULA : 00595201
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 40 NO. 24 A - 81
TELEFONO : 2692626
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : anamaria.vasquez@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA
MATRICULA : 00595205
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 2 - 062 A
TELEFONO : 3808160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : martha.wallis@bbva.com

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR
MATRICULA : 00595206
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR LC 116
TELEFONO : 7800603
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JULIAN.ROA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22
TELEFONO : 2815236
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CLAUDIA.MEJIA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SUR
TELEFONO : 4137609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : kelly.novoa@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : RICAURTE
MATRICULA : 00595216
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 13 NO. 27 - 05
TELEFONO : 3162847951
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : TATIANAPAOLA.HERNANDEZ@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 72 NO. 68 F - 33
TELEFONO : 2254601
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUAN.ROBAYO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A - 80 SUR
TELEFONO : 2345967
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sandrapatricia.diaz@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO

MATRICULA : 00595252
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 2-168
TELEFONO : 2144740
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : zoraya-guzman@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 60 NO. 108 - 46
TELEFONO : 2538123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : LINDA.LONDONO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 SUR NO. 9 A - 35
TELEFONO : 3660909
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : prmay079.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
MATRICULA : 00595263
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 03 LC - 1 - 121
TELEFONO : 6696049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : lenormandy.lopez@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
MATRICULA : 00595266
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 60 87
TELEFONO : 2117076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : camilo.naranjo@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00595267
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 72 NO. 10 34 LC 137
TELEFONO : 2113005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CCAVE034.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00595269
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 85 NO. 18 - 24
TELEFONO : 3808157
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ancon581@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA : 00596629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : DG 46 A SUR NO 53 24
TELEFONO : 2042758
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SERGIO.ALVARADO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA : 00605406
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1132
TELEFONO : 8621389
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : gustavo.herrera@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
MATRICULA : 00605407
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 138 - 30
TELEFONO : 6273170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gloria.camargo@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00609655
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 71 NO. 6 - 08 TO B LC 103
TELEFONO : 3120905
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gaven337.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S
BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765
RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE AGOSTO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 9 NO 72 - 21 PISO 3
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIEGO.LOZANO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00621459
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 - 16
TELEFONO : 3361168
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notifica@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 17 A NO. 99 - 73
TELEFONO : 4184270
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : IVONNE.PORRAS@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR
MATRICULA : 00624721
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043
TELEFONO : 3808151
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : adriana.romero@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624722
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30

TELEFONO : 4167519
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : robertocarlos.hernandez@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 152 - 03
TELEFONO : 6273017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yerly.triana@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00661583
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 LC 2 - 109
TELEFONO : 6859284
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : nayibe.saavedra@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA : 00667168
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 32 - 95 P 1
TELEFONO : 3400265
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : pbavi132.co@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 29 NO. 13 - 45 LC 170
TELEFONO : 3368689
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : marthabayona@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 - 36 LC 182
TELEFONO : 4169120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jennifer.orjuela@bbva.com
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A AGENCIA INSTITUCIONAL BOGOTA
MATRICULA : 00797371
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054959684E5F0B

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:21:38

R054959684 PAGINA: 20 de 28

* *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 44 NO. 54 26 P 2
TELEFONO : 7052875
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : helver.heredia@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL BOGOTÁ
MATRICULA : 00797414
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 10 NO. 27 91 P 2
TELEFONO : 7052875
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : HELVER.HEREDIA@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 89 A NO. 62 - 00
TELEFONO : 4383508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ALAMO392.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 21 NO. 53 - 14
TELEFONO : 3459443
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GALER391@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA : 00805291
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 100 NO. 54 21
TELEFONO : 6914449
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariaisabel.camacho@bbva.com

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA : 00827198
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 93 - 61 LC 101
TELEFONO : 6910660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notifica@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00827200
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 4165920
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : csal790.co@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M - 16
TELEFONO : 3111515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : myriam.segura@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00839622
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A - 62
TELEFONO : 4371445
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : stahe898.co@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 3710336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : paloq691.co@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

58

DIRECCION : AV 19 NO. 118 - 10
TELEFONO : 3808122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIANA.VILLARREAL@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
MATRICULA : 00839628
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : TV 74 F NO. 40 - 35 SUR
TELEFONO : 3808115
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : kenne115@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA : 00839629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE JULIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 11 NO. 94 - 64
TELEFONO : 6110743
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : tatiana.morales@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
MATRICULA : 00839651
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 166 NO. 21 68
TELEFONO : 6785599
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : Juan.murcia@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00839657
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 94 NO. 80 D 77
TELEFONO : 2279640
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carlos.maldonado@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
MATRICULA : 00839659
RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62
TELEFONO : 2474171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : nidia_chitiva@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
MATRICULA : 00839836
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 - 07
TELEFONO : 7676674
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gilbertof.fuentes@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
MATRICULA : 00843035
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 1 MAYO NO. 69 C - 04
TELEFONO : 3808102
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notifica@bbva.com.co
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
MATRICULA : 00844539
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 57
TELEFONO : 3481817
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : liliana.roa@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
MATRICULA : 00849460
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 36
TELEFONO : 3808158
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jeanneth.torres@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 26 NO 59 41 local 2 y 3

TELEFONO : 4298091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carloseduardo.rosada@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B - 04
TELEFONO : 6137331
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alexander.bonilla@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANIEGO.-
MATRICULA : 00863118
RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 129 NO. 45 A - 05
TELEFONO : 2591813
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jose.porras@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA : 00904005
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 29 D - 45 SUR
TELEFONO : 7275888
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : freddy.ladino@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA : 00986606
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59
TELEFONO : 4298866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ivanfernando.mora@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE
MATRICULA : 00986618
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 21 NO. 9 31 LC 2100
TELEFONO : 3710016
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sanjo331@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
MATRICULA : 00986629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 15 NO 108 33
TELEFONO : 2144120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gloria.tovar@bbva.com.co
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
MATRICULA : 00986673
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35
TELEFONO : 3438383
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : enrique.garzon@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO
MATRICULA : 00994802
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 86 A NO. 27 - 24
TELEFONO : 6226181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANDRAPAOLA.BELTRAN@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA COLOMBIA AGENCIA LAS PALMAS
MATRICULA : 00994806
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CR 7 NO. 8 22
TELEFONO : 8675228
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : laspa342.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL
MATRICULA : 00994814
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A - 15 LC 2071
TELEFONO : 3174376243
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carloshernando.suarez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
MATRICULA : 01007546
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94
TELEFONO : 2742714
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : HELVER.TIRANO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE
MATRICULA : 01009353
RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CR 9 NO. 72-35
TELEFONO : 3438342
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sergio.uribe@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBABO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01016705
RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 2
TELEFONO : 3204070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : william.prieto@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 01016819
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CL 13 NO. 47 17 P 2
TELEFONO : 3682730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : maria.marins@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01023497
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 101
TELEFONO : 6230202
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : WTRAD317.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 01129449
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A 65
TELEFONO : 3349063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : avjim042.co@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
MATRICULA : 01214763
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 - 24 SUR
TELEFONO : 3808116
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : nancy.leon@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA AVENIDA EL DORADO EMPRESAS
MATRICULA : 01377820
RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CR 69 NO. 25B-44
TELEFONO : 4163984
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : beavd358.co@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
MATRICULA : 01428795
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 - 74 LC 105
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : WILSON.GALEANO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
MATRICULA : 01537320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 67 NO. 7 - 35 LC 001
TELEFONO : 5713219945
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sandra.corredor@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS
MATRICULA : 01807983
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 101
TELEFONO : 3546109
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : hayu.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 104 NO. 148 - 07 LC 147 - 4
TELEFONO : 5716877581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MARY.GARZON@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 2
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : viviana.velez@bbva.com

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 01 PLAZOLETA CENTRO
TELEFONO : 3157949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GLORIA.TOVAR@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02188428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TENJO CUNDINAMARCA AUT MEDELLIN KM 8.5
TELEFONO : 4379516
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : alejandro.morenom@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235189
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 97 NO. 23 37
TELEFONO : 6421122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MARIA.VILLESCAS@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281958
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 113 NO. 7 - 45 TO B LC 124
TELEFONO : 2130756
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : telep807.co@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 02329818
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 6 NO. 4 - 105
TELEFONO : 8661331
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : claudia.paez@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 45 NO. 108 27 L 12 13
TELEFONO : 6570400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIANA.FORERO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA SIBERIA
MATRICULA : 02346857
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PQ AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE
TELEFONO : 8643615
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : mariadelcarm.ortiz@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02349138
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 11 NO. 82 01 OF 602 CC Y NEG ADINO
TELEFONO : 2576211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : PREMBO781.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353926
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054959684E5F0B

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:21:38

R054959684 PAGINA: 25 de 28

* *

TELEFONO : 8575700
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : luis.cabeza@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 4202004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yesid.delgado@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA
MATRICULA : 02373718
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 MN
TELEFONO : 3139293
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MINICA.OSORNO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02374050
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 35 NO. 38 A - 20 SUR LC LM 05
TELEFONO : 2099972
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : cmayor766.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
MATRICULA : 02375513
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 1 - 136
TELEFONO : 3808187
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : zoraya.guzman@bbva.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA USME
MATRICULA : 02379063
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 1 NO. 65 D SUR - 58 LC 1 - 75
TELEFONO : 3808141
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CAROLINA.VALENCIA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
MATRICULA : 02381891
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 A NO. 8 68 SOT 1
TELEFONO : 3502037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CONREP832.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SOACHA
MATRICULA : 02399564
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 14 - 22
TELEFONO : 3808186
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : davidgiovann.maldonado@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO
MATRICULA : 02410703
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 4440067
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : miguelangel.gomez@bbva.com
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA AGENCIA CODABAS
MATRICULA : 02413924
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MA 6 LC 20 - 21
TELEFONO : 6808184
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUANMURCIA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA
MATRICULA : 02434215
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A 55
TELEFONO : 4440065
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : LINDA.LONDONO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO
CONNECTA 26
MATRICULA : 02474944
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC 6
TELEFONO : 5528772
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ocac26913.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
MATRICULA : 02486402
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 11 - 98
TELEFONO : 5715528784
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ofcc909.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA
MATRICULA : 02488299
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
TELEFONO : 5528775
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ocb912.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
MATRICULA : 02500905
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KM 1 . 5 VIA SIBERIA COTA CEN EMPR POTRERO CHICO
TELEFONO : 5713822640
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ofcc909.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMERICAS OUTLET FACTORY
MATRICULA : 02508845
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE AGOSTO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 62 - 84 LC 1 - 47 Y 1 - 48
TELEFONO : 5528774
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OCAOF911.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CHAPINERO ALTO
MATRICULA : 02509058
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 51 A 16
TELEFONO : 5528773
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OCCA887.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA
MATRICULA : 02531472
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 86 NO. 6 - 37 P 3
TELEFONO : 3808179
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gabriel.aldana@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA
MATRICULA : 02531473
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 33 NO. 25 D - 44 LC 105 Y 106
TELEFONO : 3808173
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : olga.pedraza@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
MATRICULA : 02532590
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 71 B NO. 100 11 LCS 107 107 A
TELEFONO : 3808175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OFCCDIVPLA974.CO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02532597
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 3808177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : bancomsp944.co@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA
MATRICULA : 02533471
RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 19 NO. 28 - 80 LC B 79 - B 82 - B 84 Y B 86
TELEFONO : 3808174
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alvaro.cardenas@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES
MATRICULA : 02537236
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 48

TELEFONO : 3808172
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OFCALCAZARES958.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO
MATRICULA : 02540510
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 81 NO. 13 - 26 LC 101
TELEFONO : 3808110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ofcelret918@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02545694
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 3808176
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : banpersp945@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 02577933
RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 02 LC 108
TELEFONO : 3808181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carolina.monterrey@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13
MATRICULA : 02582441
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 51 LC 104
TELEFONO : 3808142
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ZFCALLE13.917.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
MATRICULA : 02628605
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 127 A NO. 53 A 45 ED. C5 COLPATRIA
TELEFONO : 3808183
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OLGA.ALVAREZ@BBVA.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 054959684E5F0B

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 10:21:38

R054959684 PAGINA: 28 de 28

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolivarcartagena.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171116167791101 81 **Nro Matrícula: 50C-660228**

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 03:24:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C

FECHA APERTURA: 28-05-1982 RADICACIÓN: 41450 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800

CODIGO CATASTRAL: **AAA0069BHDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA,TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 55 NO.77-B-21 SU AREA PRIVADA ES DE 61.26 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 METROS Y 3.30METROSY SUS LINDEROS SON:EN LINEA QUEBRADA ENTRELOS PUNTOS 1 Y 10 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1.10METROS0.70METROS,0.15 METROS 0.70 METROS, 2.50 METROS, 0.30 METROS 0.50 METROS 0.30 METROS, 1.35 METROS RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON EL APARTAMENTO NUMERO 522 DUCTO COMUN Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 19 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1.65 METROS 2.60 METROS,0.15 METROS, 2.80 METROS 3.05 METROS, 0.15 METROS, 3.075 METROS, 2.60 METROS RESPECTIVAMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES, CON VACIO SOBRE ZONA VERDE PUBLICA EN PARTE Y CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EN PARTE ,MUROS ESTRUCTURALES Y CON FACHADA COMUNES DE POR MEDIO, EN LKINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 19 Y 24 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 3.575 METROS, 1.65 METROS, 0.15 METROS, 1.65 METROS,4.075 METROS, RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON JUNTA DE CONSTRUCCION MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 24 Y 29 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS D E 2.60 METROS 3.575 METROS, 0.15 METROS, 5.00 METROS,3.60 METROS RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN,MUROS ESTRUCTURALES Y DE FACHADAS COMUNES DE POR MEDIO,EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 29 ,30 Y L EN DISTANCIAS DE 4.40METROS,1.20 METROS RESPECTIVAMENTE CON ZONAS COMUN (ESCALRA, HALL) MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO, NADIR CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL CUARTO PISO O NIVEL CENIT CON EL CIELO RASO QUE LO SEPARA DE AL CUBIERTA COMUN ,EN SU INTERIOR HAY DUCTO DE 0.30 X 0.50METROS Y DOS MUROS ESTRUCTURALES DE 2.20X0.15 METROS Y 1.20X0.15 METROS, DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO.COEFICIENTE 0.93%". ------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 55 77B 24 AP 521 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 55 77B 24 APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 857375

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1980 Radicación: 102414

Doc: ESCRITURA 1677 del 21-10-1980 NOTARIA 16A. de BOGOTA VALOR ACTO: $119,030,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION. (21.996.54 M2).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 60021967 X**

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 60002963**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-1982 Radicación: 41450

Doc: ESCRITURA 1700 del 16-04-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arribatandepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171116167791101 81 **Nro Matricula: 50C-660228**

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 03:24:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-12-1982 Radicación: 1982-112295

Doc: ESCRITURA 4070 del 16-08-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $900,000

ESPECIFICACION: : 101 V E N T A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO **CC# 19069581** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4070 del 16-08-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO **CC# 19069581** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4070 del 16-08-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $596,000

ESPECIFICACION: : 210 H I P O T E C A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC# 19069581 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-12-1982 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4070 del 16-08-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ URQUIJO EDILBERRTO X

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO **CC# 19069581** X

A: RAMIREZ DE CRUZ LOURDES Y SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-01-1984 Radicación: 1984-382

Doc: ESCRITURA 1801 del 28-11-1983 NOTARIA 16A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTA Y OTROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171116167791101 81 **Nro Matricula: 50C-660228**

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 03:24:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** **NIT# 60002963**

A: **CAJA DE VIVIENDA MILITAR.**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-07-1989 Radicación: 1989-49460

Doc: ESCRITURA 3232 del 25-06-1989 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 899 REFORMA REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO AL SOMETIMIENTO DEL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 16 DE 1985 Y LOS REQUISITOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1365/86.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **PEREZ NIETO MANUEL ANTONIO (ADMINISTRADOR UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA ZONA "G" LOTE 12)**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-03-2001 Radicación: 2001-17615

Doc: ESCRITURA 0453 del 28-02-2001 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC# 19068581 X

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ LOURDES CC# 33159982

A: **FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER** **NIT# 1000001**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-03-2001 Radicación: 2001-17615

Doc: ESCRITURA 0453 del 28-02-2001 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $26,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA .MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ URQUIJO EDILBERTO CC# 19068581

A: **MONROY SALAZAR LUIS ALBERTO** **CC# 79287313 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-02-2003 Radicación: 2003-17752

Doc: ESCRITURA 721 del 18-02-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA MANZANA "G" LOTE DOCE (12). -PROPIEDAD HORIZONTAL-.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtudocumento.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171116167791101 81 **Nro Matrícula: 50C-660228**

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 03:24:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-42790

Doc: ESCRITURA 2122 del 02-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 860021967**

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO **CC# 19069581**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-42790

Doc: ESCRITURA 2122 del 02-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $595,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR **NIT# 860021967**

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO **CC# 19069581**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-42792

Doc: ESCRITURA 3223 del 07-05-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY SALAZAR LUIS ALBERTO CC# 79287313

A: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA **CC# 51873482 X**

A: ABRIL ABRIL MAURICIO **CC# 79284886 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-02-2006 Radicación: 2006-14414

Doc: ESCRITURA 559 del 03-02-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL ABRIL MAURICIO CC# 79284886

A: ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL **CC# 20233663 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-112069

Doc: ESCRITURA 7438 del 17-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, SE ACLARA ESCRITURA PUBLICA 3223 DEL 07/05/2003

La validez de este documento podrá verificarla en la página www.anotacionesapp.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171116167791101 81 **Nro Matrícula: 50C-660228**

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 03:24:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA **CC# 51873482 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-12-2015 Radicación: 2015-114736

Doc: ESCRITURA 8919 del 21-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $160,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA CC# 51873482

DE: ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL CC# 20233663

A: ARDILA CARMENZA **CC# 39610456 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-12-2015 Radicación: 2015-114736

Doc: ESCRITURA 8919 del 21-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA CARMENZA CC# 39610456 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento puede verificarla en la página www.snrbogotazona.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171116167791101 81 **Nro Matricula: 50C-660228**

Impreso el 16 de Noviembre de 2017 a las 03:24:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-706133 **FECHA: 16-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA – CONTRA CARMENZA ARDILA.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.324.478 expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** domiciliada en Bogotá D.C., sociedad identificada con el número de **NIT 860.003.020-1,** la cual se encuentra representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.392.260 de Málaga, en su calidad de apoderada especial tal y como consta en la Escritura Pública número 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., la cual adjunto con la presente demanda; quien me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que instauro **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de la señora **CARMENZA ARDILA**, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con el número de cedula de ciudadanía **39.610.456**, para que mediante los tramites propios de esta acción, se persigan los bienes dados en garantía y basado en los títulos valores aportados se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES:

1.-) Se libre mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** con su domicilio en Bogotá D.C., representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO** y en contra de la señora **CARMENZA ARDILA** mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

A.-) POR EL PAGARE No. 001303789600212971.

1.1.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO: La suma de **$108.879.058.58 MONEDA CORRIENTE.**

1.2.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: La suma de **$694.271.95 MONEDA CORRIENTE,** por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por la aquí demandada, causadas desde el día 29 de julio de 2.017 y hasta el día 29 de octubre de 2.017, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2017	$171.408.00
29/08/2017	$172.840.00
29/09/2017	$174.284.00
29/10/2017	$175.739.95
TOTAL	$694.271.95

2.1.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios a la tasa del 18% efectiva anual liquidados sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión **1.1.-),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios pactados a la tasa del 18% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión **1.2.-),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$3.637.666.89 MONEDA CORRIENTE,** por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 12% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora dejadas de cancelar por la aquí demandada y que se discriminan en la pretensión **1.2.-),** causados mes a mes desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas en mora y hasta el día 29 de octubre de 2.017, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2017	$900.050.1
29/08/2017	$913.986.9
29/09/2017	$912.542.9
29/10/2017	$911.086.89
TOTAL	$3.637.666.89

B.-) POR EL PAGARE No. 3789600209852.

1.1.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO: La suma de **$38.189.694.58 MONEDA CORRIENTE.**

1.2.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: La suma de **$22.775.619.96 MONEDA CORRIENTE,** por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por la aquí demandada, causadas desde el día 01 de mayo de 2.017 hasta el día 01 de noviembre de 2.017, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
01/05/2017	$1.785.026.2
01/06/2017	$3.403.638.0
01/07/2017	$3.441.004.0
01/08/2017	$3.478.781.0
01/09/2017	$3.516.972.0
01/10/2017	$3.555.583.0
01/11/2017	$3.594.615.76
TOTAL	$22.775.619.96

2.1.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión **1.1.-),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión **1.2.-),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$3.329.439.19 MONEDA CORRIENTE,** por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 13.99% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora dejadas de cancelar por la aquí demandada y que se discriminan en la pretensión **1.2.-),** causados mes a mes desde la fecha de exigibilidad de las cuotas en mora y hasta el día 01 de noviembre de 2.017, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
01/05/2017	$0.0
01/06/2017	$649.700.9
01/07/2017	$612.334.6
01/08/2017	$574.558.1
01/09/2017	$536.366.9
01/10/2017	$497.756.4
01/11/2017	$458.722.09
TOTAL	$ 3.329.439.19

C.-) POR EL PAGARE No. M026300105187603789600214894.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$29.928.277.85 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-),** liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (15/11/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$3.309.119.53,** por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el literal b) del título valor base de ejecución.

D.-) POR EL PAGARE No. M026300105187603785000433940.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$23.250.249.69 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-),** liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (15/11/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$2.625.239.00,** por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el literal b) del título valor base de ejecución.

E.-) POR EL PAGARE No. M026300110229903789600189005.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$3.318.986.65 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-),** liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (31/05/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) Decrétese el embargo del inmueble objeto de hipoteca y respecto al secuestro del mismo una vez la suscrita acredite el embargo, le solicito se sirva dar estricta aplicación al artículo 83 del C.G.P., señalando fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro.

4.-) Se ordene por medio de sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a mi mandante ubicado en esta ciudad en la Calle 55 número 77 B – 24 Apartamento 521 Urbanización Santa Cecilia, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número **50C-660228**, bien inmueble que se encuentra debidamente alinderado en la Escritura de Hipoteca que se allega con la presente demanda, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi representada las cantidades antes mencionadas.

5.-) Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

H E C H O S:

1.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare crédito hipotecario en pesos número **00130378960021297l,** el día 29 de diciembre de 2.015 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA -,** por un valor de Ciento Doce Millones de Pesos **($112.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana.

2.-) La señora **CARMENZA ARDILA,** se encuentra en mora desde el día 29 de julio de 2.017, fecha en que la misma incumplió la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo con la presentación de la presente demanda.

3.-) INTERESES DE PLAZO: En el pagare la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos

escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

4.-) INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

5.-) DURACION DE LA OBLIGACION: Esta obligación tiene un plazo de 240 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 29 de enero de 2.016.

6.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

7.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare de comercio tasa fija número **3789600209852,** el dia 01 de septiembre de 2.015 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** por un valor de Ciento Veinte Millones de Pesos **($120.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana.

8.-) La señora **CARMENZA ARDILA,** se encuentra en mora desde el día 01 de mayo de 2.017, fecha en que la misma incumplió la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo con la presentación de la presente demanda.

9.-) INTERESES DE PLAZO: En el pagare la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa fija del 13.99% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

10.-) INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

11.-) DURACION DE LA OBLIGACION: Esta obligación tiene un plazo de 36 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 01 de octubre de 2.015.

78

12.-) La aquí demandada aceptó la garantía del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG–ANEXO 2)**, con el fin de respaldar la operación aprobada por **BBVA COLOMBIA**, en adelante **EL INTERMEDIARIO** y aceptó de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y por lo tanto, en caso de que este se vea en la obligación de pagar la garantía (en productos de garantía con recuperación de cartera) como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogara en calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo reconoció que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO.**

13.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

14.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare numero **M026300105187603789600214894,** el día 29 de diciembre de 2.015, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

15.-) La demandada se comprometió a pagar las sumas mutuadas que a la fecha del diligenciamiento del título valor presentara ante el Banco.

16.-) La entidad bancaria demandante ha instaurado la presente demanda a través de la suscrita, con el fin de hacer exigible el pago de los saldos insolutos que presentaba el crédito al día 14 de noviembre de 2.017, de conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por la aquí demandada.

17.-) La demandada se comprometió a pagar a mi mandante intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora.

18.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

19.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA**, suscribió el pagare numero **M026300105187603785000433940,** el día 29 de diciembre de 2.015, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

20.-) La demandada se comprometió a pagar las sumas mutuadas que a la fecha del diligenciamiento del titulo valor presentara ante el Banco.

21.-) La entidad bancaria demandante ha instaurado la presente demanda a través de la suscrita, con el fin de hacer exigible el pago de los saldos insolutos que presentaba el crédito al día 14 de noviembre de 2.017, de conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por la aquí demandada.

22.-) La demandada se comprometió a pagar a mi mandante intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora.

23.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

24.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA**, suscribió el pagare numero **M026300110229903789600189005,** el día 30 de mayo de 2.014, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

25.-) La demandada se comprometió a pagar las sumas mutuadas que a la fecha del diligenciamiento del título valor presentara ante el Banco.

26.-) La entidad bancaria demandante ha instaurado la presente demanda a través de la suscrita, con el fin de hacer exigible el pago de los saldos insolutos que presentaba el crédito al día 30 de mayo de 2.017, de conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por la aquí demandada.

27.-) La demandada se comprometió a pagar a mi mandante intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora.

28.-) La aquí demandada aceptó la garantía del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)**, con el fin de respaldar la operación aprobada por **BBVA**

COLOMBIA, en adelante **EL INTERMEDIARIO** y aceptó de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y por lo tanto, en caso de que este se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogara en calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo reconoció que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO.**

29.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

30.-) Por Escritura Pública No. 8919 del 21 de diciembre de 2.015 otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., la señora **CARMENZA ARDILA** deudora, además de comprometer su responsabilidad personal constituyó Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía en Primer Grado a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

31.-) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la señora **CARMENZA ARDILA,** quien constituye la parte demandada en éste escrito.

32.-) Dándole aplicación al Artículo 83 del C.G.P., respetuosamente le manifiesto que los linderos de los inmuebles objeto de esta hipoteca, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 8919 del 21 de diciembre de 2.015 otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.

33.-) De los Pagarés, de la Escritura de Venta y Constitución del Gravamen Hipotecario sobre el inmueble antes descrito y demás documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero a favor de la parte actora y a cargo de la demandada, títulos que gozan de la presunción de autenticidad.

34.-) De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso, la demanda se dirige contra la actual propietaria del inmueble materia de la hipoteca, gravamen que garantiza el pago de las obligaciones antes mencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en las siguientes normas de derecho:

Artículos: 11, 25, 26, 28 numeral 7, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 424, 430, 431, 438, 442, 443, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 461, 462,463, 464, 467 y 468 del Código General del Proceso. Artículos: 1602, 2221, 2224, 2432, 2433, 2434, 2435, 2440, 2443, 2445, 2448, 2449, 2450, 2452 y 2488 del Código Civil; Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Ley 527 de 1999, Articulo 111 de la Ley 510 de 1.999 y Ley 1395 de 2.010; Circulares Externas Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de1.999; Capítulos I A V y VII en el título II del libro III del Código de Comercio y en las demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de mayor cuantía de conformidad con el Artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, pues la determina la sumatoria de las pretensiones, por el lugar a cumplirse la obligación y por el domicilio de la demandada.

PRUEBAS:

Acompaño a la demanda los siguientes documentos:

a) Escritura Pública No. 8919 del 21 de diciembre de 2.015 otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.
b) Copia de la Escritura Pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C.
c) Original de los Pagarés Nos. **001303789600212971, 3789600209852 junto con FNG-Anexo No. 2, M026300105187603789600214894, M026300105187603785000433940 y M026300110229903789600189005 junto con FNG.**
d) Original del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de hipoteca, expedido por el registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro.
e) Certificados de existencia y representación legal del Banco **BBVA COLOMBIA,** expedidos tanto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. como por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANEXOS:

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capitulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Poder especial debidamente conferido.
5. Adjunto medio magnético (CD) de la presente demanda tanto para el archivo del Juzgado como para el traslado de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

PETICIÓN ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN:

Respetuosamente solicito al señor Juez como petición especial se reconozca desde ahora como dependientes judiciales a: **CAROLINA ORTIZ BARAJAS**, identificada con el numero de cedula **52.380.869 de Bogotá**, **ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero **1.032.458.309 de la ciudad de Bogotá**, **AURORA REYES OTAVO** identificada con la cedula de ciudadanía número **28.867.673 del municipio de Ortega (Tolima)** y a **CARLOS ANDRES SANCHEZ BAUTISTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.167.610 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 149.881** del Consejo Superior de la Judicatura, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

A quienes señalo como mis **ASISTENTES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1.971, quedando facultados para que en mi nombre: retiren la presente demanda si es del caso, el desglose base de la acción, los oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, comisiones; también para que revisen, vigilen y copien todas las actuaciones propias del proceso y en general para que lo controlen y conozcan de él.

NOTIFICACIONES:

La demandada las recibirá en las siguientes direcciones:

- **CALLE 55 NUMERO 77 B – 24 APARTAMENTO 521 URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**
- **DIAGONAL 30 NUMERO 10 C – 86 BARRIO EL MANANTIAL, DIRECCION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).**

En cuanto a la dirección del correo electrónico de la demandada, me permito manifestar que desconozco el mismo.

Mi mandante las recibirá en la Carrera 9 numero 72 – 21 Piso 10 y/o Avenida Carrera 15 No. 122 – 37 Piso 02, direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección del correo electrónico del Banco BBVA Colombia: notifica@bbva.com.co - lucia.castillo@bbva.com

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 15 Numero 85 - 47 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 7033288 – 3156011301.

Dirección del correo electrónico de la suscrita: marlenebautista@yahoo.es – carlos.sanchez@interconsultas.org

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S. de la J.
C-1423 (BBVA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

044 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 44795

SECUENCIA: 44795 FECHA DE REPARTO: 22/11/2017 5:41:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600030201	BBVA COLOMBIA		01
41324478	MARIA MARLENEBAUTISTA DE SANCHEZ BAUTISTA DE SANCHE		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM04

mcardonar

v. 2.0 MFTS

85

Notificar con fl. 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Mal o pago

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 NOV 2017

Exp. No. 11001-31-03-044-**2017-00771**-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA** DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO BBVA COLOMBIA contra CARMENZA ARDILA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.001303789600212971

1. $108.879.058,58 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución -f.4 -, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

2. $694.271,95 por concepto de 4 cuotas vencidas, comprendidas entre el periodo del 29 de julio hasta el 29 de octubre de 2017 e incorporadas en el pagaré soporte de esta ejecución -fs. 2 a 5-, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

3. $3.637.666,89 por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el periodo del 29 de julio hasta el 29 de octubre de 2017, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No.3789600209852

1. $38.189.694,58 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución -fs. 6 a 8 -, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

2. $22.775.619.96 por concepto de 7 cuotas vencidas, comprendidas entre el periodo del 1 de mayo hasta el 1 de noviembre de 2017 e incorporadas en el pagaré soporte de esta ejecución -fs. 6 a 8-, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

3. $3.329.439,19 por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el periodo del 1 de mayo hasta el 1 de noviembre de 2017, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300105187603789600214894

1. $29.928.277,85 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución -f.9 -, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando ésta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 15 de noviembre de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

2. $3.309.119,53 por concepto de intereses de plazo, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300105187603785000433940

1. $23.250.249,69 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución -f.10 -, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando ésta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 15 de noviembre de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

2. $2.625.239,00 por concepto de intereses de plazo, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300110229903789600189005

1. $3.318.986,65 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución -f.11-, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando ésta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 31 de mayo de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 *ibidem*, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para

87

excepcionar.

Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real. Oficiese.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordénese su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 468 del C.G.P., para lo cual la parte actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Se reconoce personería a la Dra. María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Sígase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con **HIPOTECA.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., Nov 30/21 La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 148 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

88

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°

BOGOTA D.C.

Oficio No. 1921.
4 de Diciembre de 2017.

SEÑOR (S)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –ZONA CENTRO-
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103044 '01?0077100 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT. 860.003.020-1 Contra CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro de proceso de la referencia, comunico a usted que se DECRETÓ el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-660228, correspondiente al inmueble de propiedad del extremo ejecutado CARMENZA ARDILA con C.C 39.610.456.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

Retire
Apoderado
CC 79867[illegible]
06-12-2017

89

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°

BOGOTA D.C.

- 6 DIC. 2017

Oficio No. 1920.
4 de Diciembre de 2017.

SEÑOR(S)
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
CARRERA 8 N° 6C - 38 EDIFICIO SAN AGUSTÍN
BOGOTA D.C.

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103044 201770077100 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT. 860.003.020-1 Contra CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del asunto de la referencia, comunico a usted que se libró mandamiento de pago en el presente proceso, cuyo título base de la acción es:

- **PAGARÉ No.** 001303789600212971 POR VALOR DE $ 10[illegible].573.330,53, por concepto de capital incorporado y, $ 3.637.666,89,oo, por concepto de intereses.
- **PAGARÉ No.** 3789600209852 POR VALOR DE $ 60.965.314,5[illegible], por concepto de capital incorporado y, $ 3.329.439,19, por concepto de intereses.
- **PAGARÉ No.** M026300105187603789600214894 POR VALOR DE $ 20.928.277,85, por concepto de capital incorporado y, $ [illegible].309.119,53, por concepto de intereses.
- **PAGARÉ No.** M026300105187603785000433940 POR VALOR DE $ 23.250.249,69, por concepto de capital incorporado y, $ [illegible].625.239,00, por concepto de intereses.
- **PAGARÉ No.** M026300110229903789600189005 POR VALOR DE $ 3.318.986,65, por concepto de capital incorporado.

La demandada CARMENZA ARDILA identificada con C.C 39.610.456, con domicilio en la Calle 55 No. 77 B – 24, APTO. 521, URB. SANTA CECILIA de Bogotá.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

100000 90

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA CONTRA CARMENZA ARDILA.**
RADICACIÓN:	**2017-0771.**
ASUNTO:	**CORRECCIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO.**

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá y tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, expongo la siguiente:

PETICIÓN

Con fundamento en el Art. 286 del C.G.P., solicito respetuosamente al señor Juez efectuar la **CORRECCIÓN** del auto calendado el dia 29 de Noviembre de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en atención a los siguientes aspectos:

Observando detenidamente el Mandamiento Ejecutivo, se vislumbran los siguientes errores:

1.-) En el asunto de la referencia del auto de apremio se encontró que se colocó el nombre de mi mandante BANCO BBVA COLOMBIA siendo lo correcto **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

2.-) Observando detenidamente el numeral 2, respecto del pagare número **00130378960021297l,** se encontró que se libró mandamiento de pago por concepto de los interés moratorios CAUSADOS SOBRE LAS CUOTAS VENCIDAS a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se efectué su pago total **SIENDO LO CORRECTO QUE LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSAN SOBRE CADA UNA DE LAS CUOTAS EN MORA** descritas en las pretensiones de la demanda Items A numeral **1.2.-) A LA TASA** del **18% EFECTIVA ANUAL** para esta clase de créditos, **LIQUIDADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

3.-) Con respecto al pagare numero **3789600209852 numeral 1**, se encontró por un error involuntario de su despacho, se mencionó que LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL ACELERADO SE CAUSAN A LA TASA SOLICITADA EN EL LIBELO, mientras esta no supere la tasa máxima legal

permitida, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectué su pago total **SIENDO LO CORRECTO QUE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS SOBRE EL CAPITAL ACELERADO SE CAUSAN DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE MAS ALTA,** de conformidad con lo establecido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para esta clase de créditos, **LIQUIDADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

4.-) Con respecto al pagare numero **3789600209852 numeral 2**, se encontró que LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS SOBRE CAUSADOS SOBRE LAS CUOTAS VENCIDAS se liquidan a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se efectué su pago total, **SIENDO LO CORRECTO QUE LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSAN SOBRE CADA UNA DE LAS CUOTAS EN MORA** descritas en las pretensiones de la demanda Items B numeral 2.2.-) **DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA A LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE MAS ALTA,** de conformidad con lo establecido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para esta clase de créditos, **LIQUIDADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

5.-) Por último, con respecto a los pagarés números: M026300105187603789600214894, M026300105187603785000433940 y M026300110229903789600189005, SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO DE CADA UNO DE LOS TÍTULOS ANTES MENCIONADOS **SIENDO LO CORRECTO QUE SE DEBE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DEL CAPITAL TOTAL, de cada uno de los pagarés, tal y como se solicitó en las pretensiones de la demanda Items C.-), D.-) y E.-).**

Agradezco tomar atenta nota a la anterior petición.

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SÁNCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C. S. de la J.
CC-1423 (BBVA)

92

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 07 de Marzo de 2018 a las 11:39:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-16669 se calificaron las siguientes matriculas:

660228

Nro Matricula: 660228

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0069BHDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 55 77B-24 APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA
2) CL 55 77B 24 AP 521 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-16669 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1921 del: 04-12-2017 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001310304420170077100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: ARDILA CARMENZA 39610456 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	12 MAR 2018			

ABOGA323,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660228

93

Fubsy

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 08:16:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-05-1982 RADICACION: 41450 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800
CODIGO CATASTRAL: **AAA0069BHDE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA,TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 55 NO.77-B-21 SU AREA PRIVADA ES DE 61.26 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 METROS Y 3.30METROSY SUS LINDEROS SON:EN LINEA QUEBRADA ENTRELOS PUNTOS 1 Y 10 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1.10METROS0.70METROS,0.15 METROS.0.70 METROS, 2.50 METROS, 0.30 METROS 0.50 METROS,0.30 METROS, 1.35 METROS RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON EL APARTAMENTO NUMERO 522 DUCTO COMUN Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 19 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1.65 METROS 2.60 METROS,0.15 METROS, 2.60 METROS 3.05 METROS, 0.15 METROS, 3.075 METROS, 2.60 METROS RESPECTIVAMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES, CON VACIO SOBRE ZONA VERDE PUBLICA EN PARTE Y CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EN PARTE .MUROS ESTRUCTURALES Y CON FACHADA COMUNES DE POR MEDIO. EN LKINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 19 Y 24 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 3.575 METROS, 1.65 METROS, 0.15 METROS, 1.65 METROS,4.075 METROS, RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON JUNTA DE CONSTRUCCION.MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO. EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 24 Y 29 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS D E 2.60 METROS 3.575 METROS, 0.15 METROS, 5.00 METROS,3.60 METROS RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN.MUROS ESTRUCTURALES Y DE FACHADAS COMUNES DE POR MEDIO.EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 29 ,30 Y L EN DISTANCIAS DE 4.40METROS,1.20 METROS RESPECTIVAMENTE CON ZONAS COMUN (ESCALRA, HALL) MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO. NADIR CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL CUARTO PISO O NIVEL.CENIT CON EL CIELO RASO QUE LO SEPARA DE AL CUBIERTA COMUN .EN SU INTERIOR HAY DUCTO DE 0.30 X 0.50METROS Y DOS MUROS ESTRUCTURALES DE 2.20X0.15 METROS Y 1.20X0.15 METROS, DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO.COEFICIENTE 0.93%".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 55 77B-24 APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA
2) CL 55 77B 24 AP 521 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
657375

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-1980 Radicacion: 102414 VALOR ACTO: $ 119,030,000.00
Documento: ESCRITURA 1677 del: 21-10-1980 NOTARIA 16A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION. (21.998.54 M2).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963

ANOTACION: Nro 2

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-05-1982 Radicacion: 41450 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1700 del: 16-04-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 1982-112295 VALOR ACTO: $ 900,000.00
Documento: ESCRITURA 4070 del: 16-08-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 V E N T A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4070 del: 16-08-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 595,000.00
Documento: ESCRITURA 4070 del: 16-08-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 H I P O T E C A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4070 del: 16-08-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ URQUIJO EDILBERRTO X
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X
A: RAMIREZ DE CRUZ LOURDES Y SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-01-1984 Radicacion: 1984-382 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1801 del: 28-11-1983 NOTARIA 16A de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTA Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60802963
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-1989 Radicacion: 1989-49460 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660228

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 08:16:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3232 del: 25-05-1989 NOTARIA 1A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO AL SOMETIMIENTO DEL INMUEBLE AL REGIMEN DE LA LEY 16 DE 1985 Y LOS REQUISITOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1365/86.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PEREZ NIETO MANUEL ANTONIO (ADMINISTRADOR UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA ZONA "G" LOTE 12)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-03-2001 Radicacion: 2001-17615 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0453 del: 28-02-2001 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C
Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ LOURDES 33159982
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER 1000001

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-03-2001 Radicacion: 2001-17615 VALOR ACTO: $ 26,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0453 del: 28-02-2001 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581
A: MONROY SALAZAR LUIS ALBERTO 79287313 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-02-2003 Radicacion: 2003-17752 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 721 del: 18-02-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA MANZANA "G" LOTE DOCE (12). -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-42790 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2122 del: 02-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 860021967
A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-42790 VALOR ACTO: $ 595,000.00
Documento: ESCRITURA 2122 del: 02-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5,
ESPECIFICACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 860021967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660228

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 08:16:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-42792 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3223 del: 07-05-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONROY SALAZAR LUIS ALBERTO 79287313
A: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA 51873482 X
A: ABRIL ABRIL MAURICIO 79284886 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-02-2006 Radicacion: 2006-14414 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
Documento: ESCRITURA 559 del: 03-02-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABRIL ABRIL MAURICIO 79284886
A: ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL 20233663 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-12-2015 Radicacion: 2015-112069 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7438 del: 17-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, SE ACLARA ESCRITURA PUBLICA 3223 DEL 07/05/2003 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA 51873482 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-12-2015 Radicacion: 2015-114736 VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8919 del: 21-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL 20233663
DE: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA 51873482
A: ARDILA CARMENZA 39610456 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-12-2015 Radicacion: 2015-114736 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8919 del: 21-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA CARMENZA 39610456 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-16669 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1921 del: 04-12-2017 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001310304420170077100 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660228

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 08:16:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ARDILA CARMENZA 39610456 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-150264 FECHA: 02-03-2018

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

97

- Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16°

BOGOTA D.C.

Oficio No. 1921.
4 de Diciembre de 2017.

SEÑOR (S)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS –ZONA CENTRO-
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103044 201700771OO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. NIT. 860.003.020-1 Contra CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIJUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro de proceso de la referencia, comunico a usted que se DECRETÓ el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-660228, correspondiente al inmueble de propiedad del extremo ejecutado CARMENZA ARDILA con C.C 39.610.456.

En consecuencia sírvase efectuar el registro correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Marzo 08 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE04345

Señor (a)

Carlos Alfonso González Tibaquira
Secretario (a) Juzgado 44 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 16°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1921 04/12/2017		
	PROCESO	Ejecutivo con Titulo Hipotecario Nº 110013103044-2017-00771-00		
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia		
	DEMANDADO	Carmenza Ardila		
	TURNO	2018-16669	**Folio de Matricula**	50C-660228

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envio debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografia: Jelena Torres M.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

99

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Marzo 08 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE04345

Señor (a)

Carlos Alfonso González Tibaquira
Secretario (a) Juzgado 44 Civil del Circuito
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 16°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1921 04/12/2017		
	PROCESO	Ejecutivo con Titulo Hipotecario Nº 110013103044-2017-00771-00		
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia		
	DEMANDADO	Carmenza Ardila		
	TURNO	2018-16669	**Folio de Matricula**	50C-660228

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado(a) Division Juridica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.

2018 ABR 11 PM 8 31

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., DOCE *(12)* de ABRIL de dos mil dieciocho *(2018)*

Expediente No. ***2017-00771***

Se DENIEGA la solicitud de corrección contenida en los numerales 1°, 2°, 3° y 4° del escrito que antecede, en tanto el nombre del Banco indicado en el auto de apremio corresponde con el señalado en el certificado de existencia y representación aportado, y los intereses moratorios de las cuotas vencidas respecto del pagaré 001303789600212971, se encuentran bien librados, así como los correspondientes al pagaré No. 3789600209852.

Se CORRIGE el auto mandamiento proferido con respecto a los pagarés Nros. M026300105187603789600214894, M026300105187603785000433940, y M026300110229903789600189005, para precisar que las sumas libradas por concepto de capital acelerado corresponden a CAPITAL TOTAL, de cada uno de los pagarés.

Notifiquese este auto al demandado junto con la orden de apremio.

Con respecto al pagaré No.

Notifiquese (2)

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 050 Hoy Abril 13/2018

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Exp. No. 11001-31-03-044-**2017-00771**-00

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de propiedad del extremo ejecutado -fs. 92 a 96, c1- se ordena su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los referidos bienes y por **considerarse necesario** (art. 37 del C.G.P) se comisiona al **Consejo de Justicia** relacionado en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 proferido por Consejo Superior de la Judicatura y/o al **Inspector de Policía** de la zona respectiva (según la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Radicación n.° 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017), para que practiquen la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y fijar gastos al secuestre de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, a quien se le librará sendos despachos comisorios con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 13/04/18 La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 052 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

102

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0034

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR (S)

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACER SABER

Que en el **Ejecutivo Hipotecario No. 11001310304420170077100 de BANCO BBVA COLOMBIA, Contra CARMENZA ARDILA,** se profirió auto de fecha DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), a través del cual se comisiona de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y (según la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017), para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar secuestre y fijar honorarios de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-660228, inmueble, ubicado en la CL 55 No 77 B – 24. AP. 521(Dirección Catastral) de Bogotá.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, y, certificado de tradición del predio que viene de citarse debidamente registrado.

Obra como apoderada de la parte actora MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ con C.C. 41.324.478 de Bogotá y T.P. 25.372 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El secretario;

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

Retiro: Carlos Andrés Sánchez
Apoderado
C.C. No. 80.167.610 Bta
T.P. No. 149.881 C.S.J
Autorizado Retiro Folio 82
03/05/18.

falta impulso.

Bogotá, D.C. 04 JUL. 2018

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 06 JUL. 2018

Radicado: 11001-40-03-044-**2017-0771**-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 9 JUL 2018 La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 097 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

104

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

27/07/2018 10:01:24 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS8293 Operación: 570434564

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

16
125

Señor
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA DEL BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA CARMENZA ARDILA.
RADICACION: 2017-0771.
ASUNTO: APORTO ARANCEL.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su Despacho la siguiente.

P E T I C I O N

Me permito aportar el arancel judicial, con el fin de que se sirva elaborar los citatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, correspondiente a la demandada señora **CARMENZA ARDILA,** a quien se le ubica en las siguientes direcciones:

- **CALLE 55 NÚMERO 77 B – 24 APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**
- **DIAGONAL 30 NUMERO 10 C – 86 BARRIO EL MANANTIAL, DIRECCION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).**
- **DIRECCION DEL CORREO ELECTRONICO:carmenza0426@hotmail.com**

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No 41.324.478 de Bogotá.
T. P. No. 25.372 del C.S.J.
CC-1423(BBVA)

ANEXO 1 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2018 AGO 2 AM 9 05

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

106

AM MENSAJES

CERTIFICA QUE:

El **26-07-2018 07:25:01**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una trasmisión electrónica **#GE0008563** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Citación Para Notificación Personal
Articulo: Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P.
Juzgado: JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad Juzgado:
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Notificado: CARMENZA ARDILA
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado: 2017-0771 **Anexo:**
Dirección electrónica del Notificado: carmenza0426@hotmail.com
Dirección electrónica de la parte interesada: marlenebautista@yahoo.es

Fecha de la trasmisión del mensaje de datos: 2018-07-26 07:25:01
Tiempo disponible para su apertura hasta el: 2018-07-30 23:59:59

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo: No
El mensaje de datos fue rehusado: No
El mensaje de datos Expiro: Si (No Leido) **Estampa de tiempo:**2018-07-31 00:00:16
Consultas realizadas al mensaje de datos:0

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 20 y 21 de la ley 527 de 1999.

Se firma el presente certificado el dia 31 DE JULIO DE 2018
Cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

COTEJADO

Enviado el
Fecha Hernando Morales Molina.
Número del envío: GE0008563
Cumple con los
Requerimientos de la Ley 1564 de 2012

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 Numero 14 – 33 Piso 16, Edificio Hernando Morales

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
CARMENZA ARDILA
Ciudad: **FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).**
Dirección: **DIAGONAL 30 NUMERO 10 C – 86 BARRIO EL MANANTIAL, DIRECCION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).**
DIRECCION ELECTRONICA:carmenza0426@hotmail.com

Fecha: **24/07/2018**
Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia Día Mes Año
2017-0771	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA**	**29/11/2017 Y 12/04/2018.**

Demandante
BANCO BBVA COLOMBIA.
Demandada
CARMENZA ARDILA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 ___ 10 **X** 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

41.324.478 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
CC-1423(BBVA).

107

MENSAJE ENVIADO:

El 2018-07-26 07:25:01 por medio del Servicio Electronico de AM MENSAJES S.A.S se realizo el envio de un Correo electronico a carmenza0426@hotmail.com con la Guia #GE0008563 que contenia el siguiente mensaje.

Estimado usuario
Este es un mensaje de datos
Por favor eliga una opción:

Ver Contenido del mensaje | Rehusarse

Cordialmente,
AM MENSAJES S.A.S

Con los Archivos Adjuntos con nombre:

CARMENZA ARDILA0001.pdf

AM MENSAJES

MENSAJE DE DATOS:

El 2018-07-26 07:25:01 por medio del Servicio Electronico de AM MENSAJES S.A.S se realizo el envio de un Correo electronico a carmenza0426@hotmail.com con la Guia #GE0008563 que contenia el siguiente mensaje de datos.

SERVER -> CLIENT: 220-server.host.coldeliveryonline.com ESMTP Exim 4.91 #1 Sat, 28 Jul 2018 08:25:08 -0400 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, 220 and/or bulk e-mail.
CLIENT -> SERVER: EHLO coldeliveryonline.com
SERVER -> CLIENT: 250-server.host.coldeliveryonline.com Hello coldeliveryonline.com [162.144.153.41] 250-SIZE 52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-STARTTLS 250 HELP
CLIENT -> SERVER: STARTTLS
SERVER -> CLIENT: 220 TLS go ahead
CLIENT -> SERVER: EHLO coldeliveryonline.com
SERVER -> CLIENT: 250-server.host.coldeliveryonline.com Hello coldeliveryonline.com [162.144.153.41] 250-SIZE 52428800 250-8BITMIME 250-PIPELINING 250-AUTH PLAIN LOGIN 250 HELP
CLIENT -> SERVER: AUTH LOGIN
SERVER -> CLIENT: 334 VXNlcm5hbWU6
CLIENT -> SERVER: aW5mb0Bjb2xkZWxpdmVyeW9ubGluZS5jb20=
SERVER -> CLIENT: 334 UGFzc3dvcmQ6
CLIENT -> SERVER: U2FuMTEyMzU4MTMyMQ==
SERVER -> CLIENT: 235 Authentication succeeded
CLIENT -> SERVER: MAIL FROM:<info@coldeliveryonline.com>
SERVER -> CLIENT: 250 OK
CLIENT -> SERVER: RCPT TO:<carmenza0426@hotmail.com>
SERVER -> CLIENT: 250 Accepted
CLIENT -> SERVER: DATA
SERVER -> CLIENT: 354 Enter message, ending with "." on a line by itself
CLIENT -> SERVER: Date: Sat, 28 Jul 2018 07:25:03 -0500
CLIENT -> SERVER: To: carmenza0426@hotmail.com
CLIENT -> SERVER: From: info@coldeliveryonline.com
CLIENT -> SERVER: Subject: Comunicacion #ge0008563
CLIENT -> SERVER: Message-ID: <5658be92079805db23c984166751e897@siamm.co>
CLIENT -> SERVER: X-Mailer: PHPMailer 5.2.16 (https://github.com/PHPMailer/PHPMailer)
CLIENT -> SERVER: MIME-Version: 1.0
CLIENT -> SERVER: Content-Type: multipart/alternative;
CLIENT -> SERVER: boundary="b1_5658be92079805db23c984166751e897"
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: This is a multi-part message in MIME format.
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_5658be92079805db23c984166751e897

104

Señor
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DEL BBVA COLOMBIA CONTRA CARMENZA ARDILA.
RADICACION: 2017-0771.
ASUNTO: TENER EN CUENTA RESPUESTA NEGATIVA ELECTRONICA ARTICULO 291 DEL C.G.P. –

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C No. 41.324.478 de Bogotá, con T.P No. 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION

Respetuosamente, solicito a su señoría se sirva **TENER EN CUENTA** para todos los efectos legales a que haya lugar la certificación expedida por la empresa de correos **AM MENSAJES S.A.S**, respecto de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la aquí demandada señora **CARMENZA ARDILA** en la dirección del correo **carmenza0426@hotmail.com** por medio del cual se manifestó la fecha de la trasmisión del mensaje de datos: 2018-07-26 a las 07:25:01 y con un tiempo disponible para su apertura hasta el: 2018-07-30 a las 23:59:59, y después de dicho tiempo **el mensaje expiro: Si (No Leido)** con Estampa de tiempo: 2018-07-31 a las 00:00:16.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 y con el fin de evitar futuras nulidades.

Adjunto con este memorial la certificación expedida por la empresa de correos **AM MENSAJES S.A.S.**

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C No. 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C.S.J
CC-1423 (BBVA)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
2018 AGO 8 PM 4:38
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
001984

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 AGO. 2018

RADICADO: 11001-31-03-044-**2017-0771**-00

Para los fines procesales correspondientes téngase en cuenta las direcciones físicas aportadas por la apoderada de la parte actora, a fin de notificar a la demandada -fl. 105-.

En virtud del memorial que antecede, se le pone de presente al memorialista que no puede tenerse en cuenta la notificación que se hizo a la pasiva a través de la dirección electrónica, ya que tal como lo señaló la certificación de correos, "NO HAY ACUSO DE RECIBIDO".

NOTIFÍQUESE

La Juez

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., Ago 13/18. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 121 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 OCT. 2018

Radicado: 11001-40-03-044-**2017-0771**-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C., OCT. 23/18 La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 155 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA CARMENZA ARDILA.
RADICACION: 2017-00771.
ASUNTO: TENER EN CUENTA RESPUESTAS POSITIVAS ART. 291 C.G.P.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION

1.-) TENER EN CUENTA para todos los efectos legales a que haya lugar, la certificacion expedida por la empresa de correos **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.,** respecto de la notificación de que trata el artículo 291 del Codigo General del Proceso, en donde se certifica que la aquí demandada señora **CARMENZA ARDILA (SI HABITA / SI TRABAJA)** en la siguiente direccion ubicada en la ciudad de Bogota D.C: Calle 55 No. 77 B – 24 Apartamento 521 Urbanizacion Santa Cecilia.

2.-) TENER EN CUENTA para todos los efectos legales a que haya lugar, la certificacion expedida por la empresa de correos **AM MENSAJES S.A.S.,** respecto de la notificacion de que trata el artículo 291 del Codigo General del Proceso, donde se manifiesta que la aquí demandada señora **CARMENZA ARDILA (SI VIVE / SI LABORA)** en la siguiente direccion ubicada en el municipio de Fusagasuga (Cundinamarca): Diagonal 30 No. 10 C – 86 Barrio El Manantial.

Como consecuencia de lo anterior, manifiesto a su señoría que procederé a enviar la notificación por aviso a la aquí demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Allego con este memorial las certificaciones antes mencionadas.

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-1423 (BBVA)

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2019 ENE 14 PM 2 20
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

115156

1-12

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 999013

Sr.
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CARMENZA ARDILA

DIRECCIÓN CLL 55 NO 77B-24 APTO 521 URB. SANTA CECILIA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0771

FECHA DE INGRESO 2018/07/30

FECHA DE ENTREGA 2018/08/13

Observaciones
VIGILANTE OROSCO CON SELLO UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001
NIT 860.035.971-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 999013

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 30 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16 | 09 | 13 | 10 | 18

REMITENTE

JUZ
44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO: 2017-0771

NOMBRE: BBVA COLOMBIA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3782200
COD POSTAL: N/A
COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

14

Recibido por El Libertador:
AREA MINORISTA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
999013
MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CARMENZA ARDILA
DIRECCIÓN: CLL 55 NO 77B-24 APTO 521 URB. SANTA CECILIA
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111071

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 21.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 21.000

114

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 Numero 14 – 33 Piso 16, Edificio Hernando Morales Molina.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
CARMENZA ARDILA
Ciudad: **BOGOTA D.C.**
Dirección: **CALLE 55 NUMERO 77 B - 24, APARTAMENTO 521, URBANIZACION SANTA CECILIA, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Fecha: **24/07/2018**
Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia Día Mes Año
2017-0771	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA**	**29/11/2017 Y 12/04/2018.**

Demandante
BANCO BBVA COLOMBIA.
Demandada
CARMENZA ARDILA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

41.324.478 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
CC-1423(BBVA).

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL LIBERTADOR

AM MENSAJES

115

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **GJ0008563** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA* ***RADICADO:*** *2017-0771*
DEMANDANTE: *BANCO BBVA COLOMBIA*
CIUDAD:
NOTIFICADO: *CARMENZA ARDILA*
DIRECCIÓN: *DIAGONAL 30 # 10 C -86 BARRIO EL MANANTIAL* ***CIUDAD:*** *FUSAGASUGA*
RECIBIDO POR: *CARMENZA ARDILA*
CÉDULA: *39610456* ***TELÉFONO:*** *1*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MinTIC COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

GUIA / @ No CRÉDITO

GJ0008563

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 12018-07-25 07:21:48	PAÍS DESTINO: Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA		OFICINA ORIGEN
REMITENTE: JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN		TELÉFONO
ENVIADO POR: BANCO BBVA COLOMBIA		RADICADO: 2017-0771		PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
ARTÍCULO Nº: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO: CARMENZA ARDILA	DIRECCIÓN: 6 BARRIO EL MANANTIAL	CODIGO POSTAL	EMAIL	NUM. OBLIGACION / GUIA ELECTRONICA

SERVICIO	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VALOR F	ENVIO F	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1		10000	5900	14000	0	20000

DOC CONTENIDO: MUESTRA: Doc ANEXO:

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D: M: A:
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe
NOMBRE Y C.C.:
FECHA Y HORA DE ENTREGA: 14 AGO 18 HORA: MIN: TELEFONO:
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION: 39610456

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guias, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2018
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 Numero 14 – 33 Piso 16, Edificio Hernando Morales Molina.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
CARMENZA ARDILA
Ciudad: **FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).**
Dirección: **DIAGONAL 30 NUMERO 10 C – 86 BARRIO EL MANANTIAL, DIRECCION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA). DIRECCION ELECTRONICA:carmenza0426@hotmail.com**

Fecha: **24/07/2018**
Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia Día Mes Año
2017-0771	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA**	**29/11/2017 Y 12/04/2018.**

Demandante
BANCO BBVA COLOMBIA.
Demandada
CARMENZA ARDILA.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5 ___ 10 **X** 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y apellidos

Firma

41.324.478 de Bogotá.
No. Cédula de Ciudadanía

25 JUL 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
CC-1423(BBVA).

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 1023858

117

Sr.
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CARMENZA ARDILA

DIRECCIÓN CLL 55 NO 77B-24 APTO 521 URB. SANTA CECILIA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0771

FECHA DE INGRESO 2018/11/20

FECHA DE ENTREGA 2018/11/26

Observaciones
VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO CIUDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA
JR, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Codigo Postal 680001 34
NIT 900.535.577-1

Resolucion 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1023858

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15 10 2018 11:08

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 20 | 11 | 2018

REMITENTE

JUZ
44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO 2017-0771

NOMBRE: CIVA COLOMBIA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: 050022

CIUDAD: MEDELLIN

TELÉFONO: 3782200

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
AREA MINORISTA

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1023858
MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CARMENZA ARDILA

DIRECCIÓN: CLL 55 NO 77B-24 APTO 521 URB. SANTA CECILIA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

COD POSTAL: 111071

TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.999

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.999

Firma de quien recibe y conformidad:

C.C. de Identidad

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16, Edificio Hernando Morales Molina.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Señor(a)
CARMENZA ARDILA
Ciudad: **BOGOTA D.C.**
Dirección:
CALLE 55 No. 77 B – 24 APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Fecha: 16/11/2018
Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia Día Mes Año
2017-00771	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA**	**29/11/2017 Y 12/04/2018.**

Demandante
BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA CARMENZA ARDILA.

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 29 de noviembre de 2.017 y 12 de abril de 2.018, donde se admitió la demanda ---, profirió mandamiento de pago ---**X**---, ordenó citarlo – -, corrige mandamiento de pago ---**X**---, o dispuso ------, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda --**X**-- Auto admisorio --- Mandamiento de pago ---**X**--- Otro auto ---**X**---.
Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16, Edificio Hernando Morales Molina.**

Parte interesada

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma

C-1423 (BBVA)

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Urbanizadora y Constructora El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

C1423
BBVA

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 25 MAY 2017

Exp. No. 11001-31-03-044-**2017-00771**-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA** DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO BBVA COLOMBIA contra CARMENZA ARDILA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.001303789600212971

1. $108.879.058,58 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagare soporte de esta ejecución -14- junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentacion de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

2. $694.271,95 por concepto de 4 cuotas vencidas, comprendidas entre el periodo del 29 de julio hasta el 29 de octubre de 2017 e incorporadas en el pagare soporte de esta ejecución -8 a 5-, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentacion de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

3. $3.637.666,89 por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el periodo del 29 de julio hasta el 29 de octubre de 2017, incorporado en el pagare soporte de esta ejecución.

Pagaré No.3789600209852

1. $38.189.694,58 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagare soporte de esta ejecucion -8-, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

2. $22.775.619,96 por concepto de 7 cuotas vencidas, comprendidas entre el periodo del 1 de mayo hasta el 1 de noviembre de 2017 e incorporadas en el pagaré soporte de esta ejecución de esa, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

3. $3.329.439,19 por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el periodo del 1 de mayo hasta el 1 de noviembre de 2017, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300105187603789600214894

1. $29.928.277,85 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución en , junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando ésta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 15 de noviembre de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

2. $3.309.119,53 por concepto de intereses de plazo, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300105187603785000433940

1. $23.250.249,69 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución en , junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando ésta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 15 de noviembre de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

2. $2.625.239,00 por concepto de intereses de plazo, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300110229903789600189005

1. $1.318.986,65 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución en , junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando esta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 31 de mayo de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 *ibidem*, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para

COTEJADO Y SELLADO
SE EXPIDIÓ ESTA FIELCOPIA

87
123

excepcionar.

Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real. Oficiese.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordénese su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 468 del C.G.P., para lo cual la parte actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Se reconoce personería a la Dra. María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Sigase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con **HIPOTECA.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Bogota, D.C. Nov 30/21 La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 158 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Avenida Circunvalar # 6 Cuadras El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE AL DESPACHO

BBVA

124

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

44795

044 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 44795 FECHA DE REPARTO: 22/11/2017 5:41:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8[illegible]30201	BBVA COLOMBIA		01
4[illegible]478	MARIA MARLENEBAUTISTA DE SANCHEZ BAUTISTA DE SANCHE		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO mcardonar REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Administración y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Corporación Internacional De Consultorias Integradas

INTERCONSULTAS

NIT 830064977-6

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA – CONTRA CARMENZA ARDILA.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.324.478 expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** domiciliada en Bogotá D.C., sociedad identificada con el número de **NIT 860.003.020-1,** la cual se encuentra representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.392.260 de Málaga, en su calidad de apoderada especial tal y como consta en la Escritura Pública número 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá D.C., la cual adjunto con la presente demanda; quien me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que instauro **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de la señora **CARMENZA ARDILA**, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con el número de cedula de ciudadanía **39.610.456**, para que mediante los tramites propios de esta acción, se persigan los bienes dados en garantía y basado en los títulos valores aportados se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES:

1.-) Se libre mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** con su domicilio en Bogotá D.C., representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO** y en contra de la señora **CARMENZA ARDILA** mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

A.-) POR EL PAGARE No. 001303789600212971.

1.1.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO: La suma de **$108.879.058.58 MONEDA CORRIENTE.**

EL LIBERTADOR
Especialistas con el Sector Inmobiliario
Avalúos Urbanos y Comerciales El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENTREGADO AL DESTINATARIO

126

1.2.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: La suma de **$694.271.95 MONEDA CORRIENTE,** por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por la aquí demandada, causadas desde el día 29 de julio de 2.017 y hasta el día 29 de octubre de 2.017, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2017	$171.408.00
29/08/2017	$172.840.00
29/09/2017	$174.284.00
29/10/2017	$175.739.95
TOTAL	$694.271.95

2.1.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios a la tasa del 18% efectiva anual liquidados sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión **1.1.-),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios pactados a la tasa del 18% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión **1.2.-),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$3.637.666.89 MONEDA CORRIENTE,** por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 12% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora dejadas de cancelar por la aquí demandada y que se discriminan en la pretensión **1.2.-),** causados mes a mes desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas en mora y hasta el día 29 de octubre de 2.017, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2017	$900.050.1
29/08/2017	$913.986.9
29/09/2017	$912.542.9
29/10/2017	$911.086.89
TOTAL	$3.637.666.89

EL LIBERTADOR
Comunicamos con el Sector Inmobiliario
Inmobiliarias y Constructoras El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

B.-) POR EL PAGARE No. 3789600209852.

1.1.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO: La suma de **$38.189.694.58 MONEDA CORRIENTE.**

1.2.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: La suma de **$22.775.619.96 MONEDA CORRIENTE,** por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por la aquí demandada, causadas desde el día 01 de mayo de 2.017 hasta el día 01 de noviembre de 2.017, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
01/05/2017	$1.785.026.2
01/06/2017	$3.403.638.0
01/07/2017	$3.441.004.0
01/08/2017	$3.478.781.0
01/09/2017	$3.516.972.0
01/10/2017	$3.555.583.0
01/11/2017	$3.594.615.76
TOTAL	$22.775.619.96

2.1.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión **1.1.-),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión **1.2.-),** causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$3.329.439,19 MONEDA CORRIENTE,** por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 13.99% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora dejadas de cancelar por la aquí demandada y que se discriminan en la pretensión **1.2.-),** causados mes a mes desde la fecha de exigibilidad de las cuotas en mora y hasta el día 01 de noviembre de 2.017, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

EL LIBERTADOR
Asesores Comerciales y Financieros El Libertador S.A.
Vigilado por la Superintendencia Financiera
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

128

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
01/05/2017	$0.0
01/06/2017	$649.700.9
01/07/2017	$612.334.6
01/08/2017	$574.558.1
01/09/2017	$536.366.9
01/10/2017	$497.756.4
01/11/2017	$458.722.09
TOTAL	$ 3.329.439.19

C.-) POR EL PAGARE No. M026300105187603789600214894.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$29.928.277.85 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-),** liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (15/11/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$3.309.119.53,** por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el literal b) del título valor base de ejecución.

D.-) POR EL PAGARE No. M026300105187603785000433940.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$23.250.249.69 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-),** liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (15/11/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$2.625.239.00,** por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el literal b) del título valor base de ejecución.

LIBERTADOR
Inscrito en Cámara de Comercio
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

E.-) POR EL PAGARE No. M026300110229903789600189005.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$3.318.986.65 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-),** liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (31/05/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) Decrétese el embargo del inmueble objeto de hipoteca y respecto al secuestro del mismo una vez la suscrita acredite el embargo, le solicito se sirva dar estricta aplicación al artículo 83 del C.G.P., señalando fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro.

4.-) Se ordene por medio de sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a mi mandante ubicado en esta ciudad en la Calle 55 número 77 B – 24 Apartamento 521 Urbanización Santa Cecilia, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número **50C-660228**, bien inmueble que se encuentra debidamente alinderado en la Escritura de Hipoteca que se allega con la presente demanda, a fin de que con el producto de la venta se pague a mí representada las cantidades antes mencionadas.

5.-) Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

H E C H O S:

1.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare crédito hipotecario en pesos número **001303789600212971,** el día 29 de diciembre de 2.015 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA -,** por un valor de Ciento Doce Millones de Pesos **($112.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana.

2.-) La señora **CARMENZA ARDILA,** se encuentra en mora desde el día 29 de julio de 2.017, fecha en que la misma incumplió la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo con la presentación de la presente demanda.

3.-) INTERESES DE PLAZO: En el pagare la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos

EL LIBERTADOR
Asesores y Consultores en el Sector Inmobiliario
Interventorías y Avalúos El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESPACHO

130

escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

4.-) INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

5.-) DURACION DE LA OBLIGACION: Esta obligación tiene un plazo de 240 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 29 de enero de 2.016.

6.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

7.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare de comercio tasa fija número **3789600209852,** el día 01 de septiembre de 2.015 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** por un valor de Ciento Veinte Millones de Pesos **($120.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana.

8.-) La señora **CARMENZA ARDILA,** se encuentra en mora desde el día 01 de mayo de 2.017, fecha en que la misma incumplió la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo con la presentación de la presente demanda.

9.-) INTERESES DE PLAZO: En el pagare la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa fija del 13.99% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

10.-) INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

11.-) DURACION DE LA OBLIGACION: Esta obligación tiene un plazo de 2[illegible] meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 01 de octubre de 2.015.

EL LIBERTADOR
Comunicamos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

131

12.-) La aquí demandada aceptó la garantía del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG–ANEXO 2)**, con el fin de respaldar la operación aprobada por **BBVA COLOMBIA**, en adelante **EL INTERMEDIARIO** y aceptó de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y por lo tanto, en caso de que este se vea en la obligación de pagar la garantía (en productos de garantía con recuperación de cartera) como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogara en calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo reconoció que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO.**

13.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

14.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare numero **M026300105187603789600214894,** el día 29 de diciembre de 2.015, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

15.-) La demandada se comprometió a pagar las sumas mutuadas que a la fecha del diligenciamiento del título valor presentara ante el Banco.

16.-) La entidad bancaria demandante ha instaurado la presente demanda a través de la suscrita, con el fin de hacer exigible el pago de los saldos insolutos que presentaba el crédito al día 14 de noviembre de 2.017, de conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por la aquí demandada.

17.-) La demandada se comprometió a pagar a mi mandante intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora.

18.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

19.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA**, suscribió el pagare numero **M026300105187603785000433940,** el día 29 de diciembre de 2.015, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

20.-) La demandada se comprometió a pagar las sumas mutuadas que a la fecha del diligenciamiento del título valor presentara ante el Banco.

21.-) La entidad bancaria demandante ha instaurado la presente demanda a través de la suscrita, con el fin de hacer exigible el pago de los saldos insolutos que presentaba el crédito al día 14 de noviembre de 2.017, de conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por la aquí demandada.

22.-) La demandada se comprometió a pagar a mi mandante intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora.

23.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

24.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA**, suscribió el pagare numero **M026300110229903789600189005,** el día 30 de mayo de 2.014, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

25.-) La demandada se comprometió a pagar las sumas mutuadas que a la fecha del diligenciamiento del título valor presentara ante el Banco.

26.-) La entidad bancaria demandante ha instaurado la presente demanda a través de la suscrita, con el fin de hacer exigible el pago de los saldos insolutos que presentaba el crédito al día 30 de mayo de 2.017, de conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por la aquí demandada.

27.-) La demandada se comprometió a pagar a mi mandante intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora.

28.-) La aquí demandada aceptó la garantía del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)**, con el fin de respaldar la operación aprobada por **BBVA**

EL LIBERTADOR
Fianzas y Cauciones El Libertador S.A.
COTEJO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
AL ORIGINAL PRESENTADO AL DESPACHO

133

COLOMBIA, en adelante **EL INTERMEDIARIO** y aceptó de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y por lo tanto, en caso de que este se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogara en calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo reconoció que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO.**

29.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

30.-) Por Escritura Pública No. 8919 del 21 de diciembre de 2.015 otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., la señora **CARMENZA ARDILA** deudora, además de comprometer su responsabilidad personal constituyó Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía en Primer Grado a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

31.-) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la señora **CARMENZA ARDILA,** quien constituye la parte demandada en éste escrito.

32.-) Dándole aplicación al Artículo 83 del C.G.P., respetuosamente le manifiesto que los linderos de los inmuebles objeto de esta hipoteca, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 8919 del 21 de diciembre de 2.015 otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.

33.-) De los Pagarés, de la Escritura de Venta y Constitución del Gravamen Hipotecario sobre el inmueble antes descrito y demás documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero a favor de la parte actora y a cargo de la demandada, títulos que gozan de la presunción de autenticidad.

34.-) De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso, la demanda se dirige contra la actual propietaria del inmueble materia de la hipoteca, gravamen que garantiza el pago de las obligaciones antes mencionadas.

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Inmobiliarios y Garantías El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en las siguientes normas de derecho:

Artículos: 11, 25, 26, 28 numeral 7, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 424, 430, 431, 438, 442, 443, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 461, 462,463, 464, 467 y 468 del Código General del Proceso. Artículos: 1602, 2221, 2224, 2432, 2433, 2434, 2435, 2440, 2443, 2445, 2448, 2449, 2450, 2452 y 2488 del Código Civil; Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Ley 527 de 1999, Articulo 111 de la Ley 510 de 1.999 y Ley 1395 de 2.010; Circulares Externas Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de1.999; Capítulos I A V y VII en el título II del libro III del Código de Comercio y en las demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de mayor cuantía de conformidad con el Articulo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, pues la determina la sumatoria de las pretensiones, por el lugar a cumplirse la obligación y por el domicilio de la demandada.

PRUEBAS:

Acompaño a la demanda los siguientes documentos: se judicializo pagare 209-217

a) Escritura Pública No. 8919 del 21 de diciembre de 2.015 otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.
b) Copia de la Escritura Pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C.
c) Original de los Pagarés Nos. **001303789600212971, 3789600209852 junto con FNG-Anexo No. 2, M026300105187603789600214894, M026300105187603785000433940 y M026300110229903789600189005 junto con FNG.**
d) Original del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de hipoteca, expedido por el registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro.
e) Certificados de existencia y representación legal del Banco **BBVA COLOMBIA,** expedidos tanto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. como por la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL DIGITADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE DESTINATARIO

132

ANEXOS:

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Poder especial debidamente conferido.
5. Adjunto medio magnético (CD) de la presente demanda tanto para el archivo del Juzgado como para el traslado de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

PETICIÓN ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN:

Respetuosamente solicito al señor Juez como petición especial se reconozca desde ahora como dependientes judiciales a: **CAROLINA ORTIZ BARAJAS**, identificada con el numero de cedula **52.380.869 de Bogotá**, **ANGIE ELIZABETH TAPIERO ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero **1.032.458.309 de la ciudad de Bogotá**, **AURORA REYES OTAVO** identificada con la cedula de ciudadanía número **28.867.673 del municipio de Ortega (Tolima)** y a **CARLOS ANDRES SANCHEZ BAUTISTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.167.610 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 149.881** del Consejo Superior de la Judicatura, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

A quienes señalo como mis **ASISTENTES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el decreto 196 de 1.971, quedando facultados para que en mi nombre: retiren la presente demanda si es del caso, el desglose base de la acción, los oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, comisiones; también para que revisen, vigilen y copien todas las actuaciones propias del proceso y en general para que lo controlen y conozcan de él.

EL LIGERADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Diligenciamiento y Gestiones El Liberador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

136

NOTIFICACIONES:

La demandada las recibirá en las siguientes direcciones:

- **CALLE 55 NUMERO 77 B – 24 APARTAMENTO 521 URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**
- **DIAGONAL 30 NUMERO 10 C – 86 BARRIO EL MANANTIAL, DIRECCION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).**

En cuanto a la dirección del correo electrónico de la demandada, me permito manifestar que desconozco el mismo.

Mi mandante las recibirá en la Carrera 9 numero 72 – 21 Piso 10 y/o Avenida Carrera 15 No. 122 – 37 Piso 02, direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección del correo electrónico del Banco BBVA Colombia: notifica@bbva.com.co - lucia.castillo@bbva.com

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 15 Numero 85 - 47 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 7033288 – 3156011301.

Dirección del correo electrónico de la suscrita: marlenebautista@yahoo.es – carlos.sanchez@interconsultas.org

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478/de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S. de la J.
C-1423 (BBVA)

EL LIBERTADOR
Corredores con el Sector Inmobiliario
Barrio Quinta y Quinta S.A. El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

137

EL LIBERTADOR

Guia N° 1023857

Sr.
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CARMENZA ARDILA

DIRECCIÓN DIAG 30 NO 10C-86 BARRIO EL MANANTIAL

CIUDAD FUSAGASUGA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0771

FECHA DE INGRESO 2018/11/20

FECHA DE ENTREGA 2018/11/24

Observaciones
CARMENZA ARDILA
CC: 39610456
TA.CMF

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

EL LIBERTADOR

Compramos todos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000134
NIT 900.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1023857

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 20 | 11 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO
2017-0771

NOMBRE: BBVA COLOMBIA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

CIUDAD: MEDELLIN
TELÉFONO: 3782200

COD POSTAL: 050022

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1023857
MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: CARMENZA ARDILA

DIRECCIÓN: DIAG 30 NO 10C-86 BARRIO EL MANANTIAL

CIUDAD: FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 252219

Observaciones:

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside ni trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quién recibió a conformidad:

TARIFA: $ 18.736

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 18.736

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16, Edificio Hernando Morales Molina.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Señor(a)
CARMENZA ARDILA
Ciudad: **FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)**
Dirección:
DIAGONAL 30 No. 10 C – 86 BARRIO EL MANANTIAL, DIRECCION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).

Fecha: 16/11/2018
Servicio postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia Día Mes Año
2017-00771	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA**	**29/11/2017 Y 12/04/2018.**

Demandante
BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA CARMENZA ARDILA.

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los dias 29 de noviembre de 2.017 y 12 de abril de 2.018, donde se admitió la demanda ---, profirió mandamiento de pago ---**X**---, ordenó citarlo ---, corrige mandamiento de pago ---**X**---, o dispuso ------, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal: Demanda --**X**-- Auto admisorio --- Mandamiento de pago ---**X**--- Otro auto ---**X**---.
Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16, Edificio Hernando Morales Molina.**

Parte interesada

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma

C-1423 (BBVA)

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Mensajería y Cuotancias El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL AL DESTINATARIO

C1423
BBVA

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 NOV 2017

Exp. No. 11001-31-03-044-**2017-00771**-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos que prevén los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA** DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO BBVA COLOMBIA contra CARMENZA ARDILA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.001303789600212971

1. $108.879.058,58 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagare soporte de esta ejecución -f4-, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentacion de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

2. $694.271,95 por concepto de 4 cuotas vencidas, comprendidas entre el periodo del 29 de julio hasta el 29 de octubre de 2017 e incorporadas en el pagare soporte de esta ejecución -fs. 2 a 5-, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentacion de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

3. $3.637.666,89 por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el periodo del 29 de julio hasta el 29 de octubre de 2017, incorporado en el pagare soporte de esta ejecución.

Pagaré No.3789600209852

1. $38.180.604,58 por concepto de capital acelerado, incorpo... en el pagare soporte de esta ejecucion -fs. 6 a 8-, junto con los interes... mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la... máxima legal permitida, liquidados desde la presentación de la dem... hasta cuando se efectúe su pago total.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Avenidas El Libertador S.A.
Y SELLADO
FIEL COPIA

2. $22,775,515,96, por concepto de 7 cuotas vencidas, comprendidas entre el periodo del 1 de mayo hasta el 1 de noviembre de 2017 e incorporadas en el pagaré soporte de esta ejecución de ese, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en el libelo, mientras esta no supere la tasa máxima legal permitida, liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago total.

3. $3.329.439,19 por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el periodo del 1 de mayo hasta el 1 de noviembre de 2017, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300105187603789600214894

1. $29.928.277,85 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución ese, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando ésta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 15 de noviembre de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

2. $3.309.119,53 por concepto de intereses de plazo, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300105187603785000433940

1. $23.250.249,69 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución ese, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando ésta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 15 de noviembre de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

2. $2.625.239,00 por concepto de intereses de plazo, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución.

Pagaré No. M026300110229903789600189005

1. $5.318.986,65 por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré soporte de esta ejecución ese, junto con los intereses de mora a la tasa solicitada en la demanda, siempre y cuando ésta no supere la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 31 de mayo de 2017, y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 ibidem, haciéndole saber a la pasiva que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para

LIBERTADOR
SELLADO

875
143

excepcionar.

Dese aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real. Oficiese.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ordénese su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 468 del C.G.P., para lo cual la parte actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

Se reconoce personería a la Dra. María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Sígase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con **HIPOTECA.**

NOTIFÍQUESE

La juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30/04 La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 42 de esta fecha fijado a las 8.00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Vigilado y Controlado por El Libertador S.A.
COPIA
FIEL Y SELLADO
ESTO ES FIEL COPIA
AL DESPACHO

BBVA

144

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 22/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 44795

SECUENCIA: 44795 FECHA DE REPARTO: 22/11/2017 5:41:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8[illegible]30201	BBVA COLOMBIA		01
4[illegible]478	MARIA MARLENEBAUTISTA DE SANCHEZ BAUTISTA DE SANCHE		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO mcardonar REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

EL LIBERTADOR
Conjuntos Residenciales y Oficinas El Libertador S.A.
[illegible] Y SELLADO
[illegible] ES FIEL COPIA
[illegible] AL ORIGINAL

Corporación Internacional De Consultorias Integradas

INTERCONSULTAS

NIT 830064977-6

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA – CONTRA CARMENZA ARDILA.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.324.478 expedida en Bogotá, abogada titulada e inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** domiciliada en Bogotá D.C., sociedad identificada con el número de **NIT 860.003.020-1,** la cual se encuentra representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.392.260 de Málaga, en su calidad de apoderada especial tal y como consta en la Escritura Pública número 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., la cual adjunto con la presente demanda; quien me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que instauro **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA** en contra de la señora **CARMENZA ARDILA**, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, quien se identifica con el número de cedula de ciudadanía **39.610.456**, para que mediante los tramites propios de esta acción, se persigan los bienes dados en garantía y basado en los títulos valores aportados se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

PRETENSIONES:

1.-) Se libre mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** con su domicilio en Bogotá D.C., representada por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO** y en contra de la señora **CARMENZA ARDILA** mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

A.-) POR EL PAGARE No. 00130378960021297 1.

1.1.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO: La suma de **$108.879.058,58 MONEDA CORRIENTE.**

1.2.-) **POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA:** La suma de **$694.271.95 MONEDA CORRIENTE,** por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por la aquí demandada, causadas desde el día 29 de julio de 2.017 y hasta el día 29 de octubre de 2.017, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2017	$171.408.00
29/08/2017	$172.840.00
29/09/2017	$174.284.00
29/10/2017	$175.739.95
TOTAL	$694.271.95

2.1.-) **INTERESES MORATORIOS:** Por los intereses moratorios a la tasa del 18% efectiva anual liquidados sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión **1.1.-)**, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.-) **INTERESES MORATORIOS:** Por los intereses moratorios pactados a la tasa del 18% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión **1.2.-)**, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.-) **POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS:** La suma de **$3.637.666.89 MONEDA CORRIENTE,** por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 12% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora dejadas de cancelar por la aquí demandada y que se discriminan en la pretensión **1.2.-)**, causados mes a mes desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas en mora y hasta el día 29 de octubre de 2.017, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
29/07/2017	$900.050.1
29/08/2017	$913.986.9
29/09/2017	$912.542.9
29/10/2017	$911.086.89
TOTAL	$3.637.666.89

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Libertad y Dominicas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ES FIEL COPIA

74

B.-) POR EL PAGARE No. 3789600209852.

1.1.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL ACELERADO: La suma de $38.189.694.58 MONEDA CORRIENTE.

1.2.-) POR CONCEPTO DEL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: La suma de $22.775.619.96 MONEDA CORRIENTE, por el capital de las cuotas en mora vencidas y dejadas de cancelar por la aquí demandada, causadas desde el día 01 de mayo de 2.017 hasta el día 01 de noviembre de 2.017, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
01/05/2017	$1.785.026.2
01/06/2017	$3.403.638.0
01/07/2017	$3.441.004.0
01/08/2017	$3.478.781.0
01/09/2017	$3.516.972.0
01/10/2017	$3.555.583.0
01/11/2017	$3.594.615.76
TOTAL	$22.775.619.96

2.1.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos sobre el capital acelerado mencionado en la pretensión 1.1.-), causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.-) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos sobre cada una de las cuotas en mora descritas en la pretensión 1.2.-), causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de $3.329.439,19 MONEDA CORRIENTE, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 13.99% efectiva anual liquidados sobre cada una de las cuotas en mora dejadas de cancelar por la aquí demandada y que se discriminan en la pretensión 1.2.-), causados mes a mes desde la fecha de exigibilidad de las cuotas en mora y hasta el día 01 de noviembre de 2.017, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

EL LIBERTADOR Conmutadores con el Sector Inmobiliario y Cuadras El Libertador S.A. COTEJADO Y SELLADO ES FIEL COPIA

148

Vto. Cuota	Valor Cuota en Pesos
01/05/2017	$0.0
01/06/2017	$649.700.9
01/07/2017	$612.334.6
01/08/2017	$574.558.1
01/09/2017	$536.366.9
01/10/2017	$497.756.4
01/11/2017	$458.722.09
TOTAL	$ 3.329.439.19

C.-) POR EL PAGARE No. M026300105187603789600214894.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$29.928.277.85 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-),** liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (15/11/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$3.309.119.53,** por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el literal b) del título valor base de ejecución.

D.-) POR EL PAGARE No. M026300105187603785000433940.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$23.250.249.69 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-),** liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (15/11/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) POR LOS INTERESES REMUNERATORIOS: La suma de **$2.625.239.00,** por concepto de los intereses remuneratorios pactados en el literal b) del título valor base de ejecución.

EL LIBERTADOR
Conocimientos con el Sector Inmobiliario
y Garantías El Libertador S.A.
Y SELLADO
FIEL COPIA

149

E.-) POR EL PAGARE No. M026300110229903789600189005.

1.-) POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL: La suma de **$3.318.986.65 MONEDA CORRIENTE.**

2.-) POR LOS INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral **1.-)**, liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para estos créditos, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (31/05/2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.-) Decrétese el embargo del inmueble objeto de hipoteca y respecto al secuestro del mismo una vez la suscrita acredite el embargo, le solicito se sirva dar estricta aplicación al artículo 83 del C.G.P., señalando fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro.

4.-) Se ordene por medio de sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a mi mandante ubicado en esta ciudad en la Calle 55 número 77 B – 24 Apartamento 521 Urbanización Santa Cecilia, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número **50C-660228**, bien inmueble que se encuentra debidamente alinderado en la Escritura de Hipoteca que se allega con la presente demanda, a fin de que con el producto de la venta se pague a mi representada las cantidades antes mencionadas.

5.-) Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

H E C H O S:

1.-) **OBLIGACION**: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare crédito hipotecario en pesos número **00130378960021297l**, el día 29 de diciembre de 2.015 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA -**, por un valor de Ciento Doce Millones de Pesos **($112.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana.

2.-) La señora **CARMENZA ARDILA,** se encuentra en mora desde el día 29 de julio de 2.017, fecha en que la misma incumplió la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo con la presentación de la presente demanda.

3.-) **INTERESES DE PLAZO:** En el pagare la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos

150

escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

4.-) INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

5.-) DURACION DE LA OBLIGACION: Esta obligación tiene un plazo de 240 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 29 de enero de 2.016.

6.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

7.-) OBLIGACION: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare de comercio tasa fija número **3789600209852,** el día 01 de septiembre de 2.015 a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** por un valor de Ciento Veinte Millones de Pesos **($120.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana.

8.-) La señora **CARMENZA ARDILA,** se encuentra en mora desde el día 01 de mayo de 2.017, fecha en que la misma incumplió la obligación adeudada a mi mandante, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo con la presentación de la presente demanda.

9.-) INTERESES DE PLAZO: En el pagare la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa fija del 13.99% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

10.-) INTERESES DE MORA: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.

11.-) DURACION DE LA OBLIGACION: Esta obligación tiene un plazo de 36 meses contados a partir de la fecha del contrato siendo exigible la primera cuota el día 01 de octubre de 2.015.

151

12.-) La aquí demandada aceptó la garantía del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG–ANEXO 2)**, con el fin de respaldar la operación aprobada por **BBVA COLOMBIA**, en adelante **EL INTERMEDIARIO** y aceptó de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y por lo tanto, en caso de que este se vea en la obligación de pagar la garantía (en productos de garantía con recuperación de cartera) como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogara en calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo reconoció que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO.**

13.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

14.-) **OBLIGACION**: La señora **CARMENZA ARDILA,** suscribió el pagare numero **M026300105187603789600214894,** el día 29 de diciembre de 2.015, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.**

15.-) La demandada se comprometió a pagar las sumas mutuadas que a la fecha del diligenciamiento del título valor presentara ante el Banco.

16.-) La entidad bancaria demandante ha instaurado la presente demanda a través de la suscrita, con el fin de hacer exigible el pago de los saldos insolutos que presentaba el crédito al día 14 de noviembre de 2.017, de conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por la aquí demandada.

17.-) La demandada se comprometió a pagar a mi mandante intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que persista la mora.

18.-) El beneficiario del título valor es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** quien ha conferido a la suscrita poder especial amplio y suficiente para representarlo en este cobro judicial.

EL LIBERTADOR
Corporación El Libertador S.A.
Y SELLADO

154

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en las siguientes normas de derecho:

Artículos: 11, 25, 26, 28 numeral 7, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 424, 430, 431, 438, 442, 443, 444, 446, 447, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 461, 462,463, 464, 467 y 468 del Código General del Proceso. Artículos: 1602, 2221, 2224, 2432, 2433, 2434, 2435, 2440, 2443, 2445, 2448, 2449, 2450, 2452 y 2488 del Código Civil; Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Ley 527 de 1999, Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999 y Ley 1395 de 2.010; Circulares Externas Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de1.999; Capítulos I A V y VII en el título II del libro III del Código de Comercio y en las demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de mayor cuantía de conformidad con el Artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, pues la determina la sumatoria de las pretensiones, por el lugar a cumplirse la obligación y por el domicilio de la demandada.

PRUEBAS:

Acompaño a la demanda los siguientes documentos: se judicializo pagare 209-717

a) Escritura Pública No. 8919 del 21 de diciembre de 2.015 otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.
b) Copia de la Escritura Pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C.
c) Original de los Pagarés Nos. **001303789600212971, 3789600209852 junto con FNG-Anexo No. 2, M026300105187603789600214894, M026300105187603785000433940 y M026300110229903789600189005 junto con FNG.**
d) Original del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de hipoteca, expedido por el registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro.
e) Certificados de existencia y representación legal del Banco **BBVA COLOMBIA,** expedidos tanto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. como por la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL LIBERTADOR ... COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL AL DESPACHO

156

NOTIFICACIONES:

La demandada las recibirá en las siguientes direcciones:

- CALLE 55 NUMERO 77 B – 24 APARTAMENTO 521 URBANIZACIÓN SANTA CECILIA, DIRECCION UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
- DIAGONAL 30 NUMERO 10 C – 86 BARRIO EL MANANTIAL, DIRECCION UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).

En cuanto a la dirección del correo electrónico de la demandada, me permito manifestar que desconozco el mismo.

Mi mandante las recibirá en la Carrera 9 numero 72 – 21 Piso 10 y/o Avenida Carrera 15 No. 122 – 37 Piso 02, direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección del correo electrónico del Banco BBVA Colombia: notifica@bbva.com.co - lucia.castillo@bbva.com

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 15 Numero 85 - 47 Oficina 202 de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 7033288 – 3156011301.

Dirección del correo electrónico de la suscrita: marlenebautista@yahoo.es – carlos.sanchez@interconsultas.org

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S. de la J.
C-1423 (BBVA)

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA CARMENZA ARDILA.
RADICACION: 2017-00771.
ASUNTO: TENER EN CUENTA RESPUESTAS POSITIVAS ART. 292 C.G.P. – TENER POR NOTIFICADA A LA DEMANDA Y PROFERIR SENTENCIA.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 41.324.478 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente:

PETICION

TENER EN CUENTA para todos los efectos legales a que haya lugar, las certificaciones expedidas por la empresa de correos **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.,** respecto de la notificación de que trata el artículo 292 del Codigo General del Proceso, en donde se certifica que la aquí demandada señora **CARMENZA ARDILA (SI HABITA / SI TRABAJA)** en las siguientes direcciones ubicadas en la ciudad de Bogota D.C. y en el municipio de Fusagasuga (Cundinamarca) respectivamente: Calle 55 No. 77 B – 24 Apartamento 521 Urbanizacion Santa Cecilia y Diagonal 30 No. 10 C – 86 Barrio El Manantial.

En vista de lo anterior, respetuosamente le solicito a su señoria, se sirva **TENER POR NOTIFICADA** a la aquí demandada señora **CARMENZA ARDILA** quien dentro del termino legal oportuno guardo silencio.

Como consecuencia de lo anterior, comedidamente le solicito a su señoría, se sirva **PROFERIR SENTENCIA** que ordene seguir adelante la ejecución a favor de mi mandante y en contra de la aquí demandada en los términos establecidos en el auto de apremio y su correccion, toda vez que se reúnen todos y cada uno de los requisitos legales para ello.

Allego con este memorial las certificaciones antes mencionadas.

Cordialmente,

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogotá.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-1423 (BBVA)

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
2019 ENE 14 PM 2 20
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

115157

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ 3. La providencia anterior no se encuentra ejecutoriada.

☐ 4. Venció el término de traslado para recurso de reposición.

☐ 5. Venció el término de [illegible] en silencio en este juzgado.

La(s) parte(s) [illegible] en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 6. Venció el término [illegible]

☐ 7. El término de [illegible] venció. Si (los) emplazado

(s) No compareció.

☐ 8. Se presentó la anterior [illegible] por vez.

Bogotá, D.C. 31 ENE. 2019

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

SECRETARIO(A)

158
159

CONSTANCIA. Se deja constancia que debido a las Jornadas de protesta adelantadas por los sindicatos de trabajadores de la Rama Judicial, desde el día 31 de octubre de 2.018 hasta el día 19 de diciembre de 2.018, en los que no se permitió la entrada al Juzgado, en dichos días no corrieron términos judiciales.

El Secretario

CARLOS A. GONZALEZ T.

24 UND	TUERCA MOLDURA 3/4"		
20 ML	CORREA METÁLICA (TIPO AMERICANA)	$ 2.587	$ 51.740
UND	CONECTOR RECTO (CORREA AMERICANA)	$ 1.700	$ 17.000
1000 UND	TORNILLO EXAGONAL LÁMINA PUNTA BROCA (8X1/2")	$ 22	$ 22.000
4 UND	TEE HORIZONTAL 90° (20 X 8cm)	$ 24.000	$ 96.000
0.601	4903		

NOTA: SE ADJUNTA REMISIÓN FIRMADA POR ING ISMAEL NIÑO

IMP. GRAFICAS DELFYN LUIS FERNANDO CLA

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	$ 817.086
IVA % 16%	$ 130.734
TOTAL	$ 947.820

La presente es una factura cambiaria de compra-venta que se asimila en sus efectos a una letra de cambio artículo 774 del C. de C. Si pasados cinco días a la recepción de la presente, no se formulen reclamos, se entenderá como aceptada y por lo tanto no se recibirán devoluciones.
La mora en el pago a partir del plazo fijado, causará intereses de mora a la tasa vigente legalmente.

Firma y Sello Autorizado:

ABT Ltda
Servicio Eléctrico Especializado
NIT. 900.355.fdm

Aceptada

COIACEROS S.A.S.
Firma y sello del Cliente

914319

159

O.S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 05 FEB. 2019

Exp. No. 11001-31-03-044-**2017-0771**-00

Procede el Despacho a dictar la correspondiente providencia dentro del proceso ejecutivo de la referencia, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 3° del artículo 468 *ejusdem*.

1. Para tales efectos, deberá tenerse en cuenta que, mediante auto del 29 de noviembre de 2017 se libró mandamiento de pago, corregido en proveído del 12 de abril de 2018.

2.- A continuación, el extremo ejecutante realizó las diligencias pertinentes para inscribir la medida cautelar decretada en la providencia de apremio, recibiendo respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos sobre la medida decretada - fls. 92 a 95-.

3.-La parte ejecutada se notificó por aviso y dentro de la oportunidad legal no formuló excepciones.

4. Sentado lo anterior y toda vez que no existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión; no se observa irregularidad que tipifique causal de nulidad procesal o imponga la invalidez de lo actuado y, surtida en legal forma la vinculación procesal de la ejecutada, resulta procedente ordenar seguir adelante la ejecución, según lo ordena el inciso segundo del 440 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 3° del artículo 468 *ejusdem*.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**

RESUELVE:

Primero.- Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto proferido el 29 de noviembre de 2017 el cual libró mandamiento de pago y que fue corregido en proveído del 12 de abril de 2018.

Segundo.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria por la parte ejecutada, para que

con su producto se pague al ejecutante del crédito, por capital, intereses y las costas del proceso.

Tercero.- Ordenar el avalúo del bien a subastar de conformidad con lo establecido en la Ley Procesal vigente.

Cuarto.- Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito.

Quinto.- En firme esta providencia envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución.

Sexto.- Condenar a la parte ejecutada al pago las costas. Se señala como agencias en derecho la suma de $2'000.000.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 26/6/19. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 047 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

160

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE DE ORALIDAD, DE BOGOTA D C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO Nº 2017-00771

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del *5 de febrero de 2.019* y de conformidad con el *art. 366 del Código General del Proceso*, procedo a presentar la liquidación de costas allí ordenada, así:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor agencias en derecho	2.000.000,00
Inscripcion embargo inmobiliario	34.700,00
Gastos Notificaciones	35.989,00
Arancel Judicial	7.000,00
TOTAL	2.077.689,00

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ.
Secretario.

Hoy 15 de febrero de 2.019 al Despacho de la Señora Juez con la anterior liquidación de costas.

El Srio,

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ.

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 25 FEB. 2019

RADICADO: 11001-31-03-044-**2017-00771**-00

El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría visible a folio 160 de la presente encuadernación (artículo 366 del Código de General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., feb 26/19 La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 027 de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

163

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	20/06/2019 8:15:01 AM
CGONZALC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031044	110013103044 JUZ 044 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	19/06/2019 09:01:22 AM
							CAMBIO CLAVE:	24/05/2019 11:35:11
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/06/2019 08:13:56 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103044
20170077100

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4

Banco AV Villas

7571990-4

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Alicel del Julian

NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

075054593

REFERENCIA - CE EL NUMERO DEL CREDITO, CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: BLOQUE 3 - APTO 102.

REF. 2:

FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

JUAN JULIO HERRERA 7217154

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	250.000
TOTAL	$	250.000

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AGV 888 20130227 13:15 SC 770 LINEA A
EF 250,000.00 CH 0.00
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DE
CTA:075054593 PIN:
REF:3102 APLICA 20130228
00032020
PIN TRN: 0465878520001637

ESPACIO PARA TIMBRE

Intereses de Mora Dic de 2012 | APTO 3-102

Total a Pagar: $239.400,00

Desde el 01 Hasta el 10 pague $ 917.700,00
Desde el 11 Hasta el 30 pague $ 959.400,00

GM

Sistema Financiero: Digitemos

(Firma Autorizada)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

163

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES							
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ						
FECHA DE SOLICITUD CITA	17	6	19	FECHA DE RECEPCIÓN	21	06	2019

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	44	2017	00771	00

NÚMERO DE CUADERNOS	1	— 162

CUADERNO PRINCIPAL			SI	NO
VARIABLES				
MANDAMIENTO DE PAGO			Y	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)				Y
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN			Y	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS		Y	
	APROBADAS		Y	
	FOLIO		153 - 160	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA			Y
	APROBADA			Y
	FOLIO			
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN		22 11 17	
INFORME TÍTULOS			Y	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS				Y
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME			25 2 19	
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			20 06 2019	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES				SI	NO
VARIABLES					
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS			Y	
	OFICIO	ELABORADO		Y	
		RETIRADO		Y	
		TRAMITADO		Y	
		RESPUESTA	POSITIVA	Y	
			NEGATIVA		
	EMBARGADO			Y	
	SECUESTRO				Y
AVALUO					Y
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					Y
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					Y
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE					

SIN RESOLVER		
VARIABLES	SI	NO
INCIDENTES		Y
RECURSOS		Y
NULIDADES		Y

	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
NOMBRE	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sánchez		

Scanned with CamScanner

Factura de Venta

Colombia Móvil S.A. E.S.P.
Nit: 8301149211
Tigo Plaza de las Americas
429

Transacción: 000095385020130415181469
Fecha: 2013/04/15 18:14:52
Caja: Plaza de las Americas Caja No.2
ADRIANA PATRICIA RIVERA RUBIO

Valor: $114.487
Forma de Pago: Efectivo
Banco:
Cheque No:
Referencia: 8889953850
Móvil: 3017812785

Nombre Cliente: MARIA VIANNEY MOTAVITA
Documento: 51752076

RECAUDO FACTURACIÓN
Aplican condiciones particulares con el cliente beneficiario.
Conserve este recibo, es el único soporte válido para atender cualquier reclamación.

Cuenta No. (No. de referencia para pago)	Fecha de Suspensión del servicio
8889953850	17/04/2013
Fecha límite de pago:	**Total a pagar:**
15/04/2013	$ 114.487

Servicio al Cliente

Ingrese a www.tigo.co para solicitar información, consultar cobertura y horarios de Centros de Servicio y Ventas Tigo. Los canales de atención disponibles por Tigo para tu beneficio son: Centros de Servicio y Ventas, línea gratuita *300, 018000000000 o 118 desde una línea fija desde las 6 horas previas a tu consulta y no tendrá consumo de Larga Distancia Internacional, Roaming, servicios especiales y de datos. Recuerda el número para llamadas de emergencia es el 123 y debes usarlo únicamente para emergencias. También puedes consultar los datos a pagar de tu factura marcando *111#, para Prepago debería marcar opción 5 y para control marca 2-4. Te llegará un mensaje con la información. Las condiciones de los servicios adquiridos por usted durante el mes deberán ser las publicadas en www.tigo.co

En TIGO tu saldo no vence

Detalle de minutos

Anterior:	Actual:	Consumido:	Saldo:
0	0	0	0

Fecha de Inicio: DD/MM/AAAA	Fecha fin/ aplicación: DD/MM/AAAA	Total:
23/03/2013 00:00:00	23/04/2013 00:00:00	$ 43.017
23/03/2013 00:00:00	23/04/2013 00:00:00	$ 6.384
23/03/2013 00:00:00	23/04/2013 00:00:00	$ 37.417
23/03/2013 00:00:00	23/04/2013 00:00:00	$ 6.333
	15/03/2013 23:59:59	$ (114.900)

A partir del día 18 de mayo de 2011 todos los nuevos Registros que se realicen en la Base de Datos Positiva de Comunicaciones, de conformidad con la Resolución CRC 3066 de 2011, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual podrán consultar ingresando a nuestra página web en Atención al cliente protección al usuario, en Facturación, o en Fuera de servicio. Esta regla entrará a regir a partir de octubre de 2011. Después de 3 días, a partir del vencimiento de esta factura, si el pago no se ha realizado se procederá a suspender el servicio. SI PAGASTE DESPUES DE LA FECHA LIMITE PUEDE QUE NO SE HAYA REFLEJADO EL PAGO EN ESTA FACTURA SIGO EN LA SIGUIENTE.

Resumen de Factura

	Servicio Tigo	LDI	Terceros	Total
Cargos Básicos del mes:	97.151			97.151
Consumo de voz / Video llamada Tigo:	0			0
Mensajes Tigo / Mensajes Multimedia:	0			0
Internet Móvil:	0			0
LDI Tigo		0		0
Todos otros operadores			0	0
S Premium / VAS:			0	0
Otros cargos:				0
Descuentos:				0
Intereses por Mora: 0.076% NOV- 30.78% EA				6.224
Iva 16%:				0
Otros Impuestos:				1.830
Impuesto al Consumo 4%:				7.320
Iva Voz 16%:				
TOTAL CARGOS DEL MES	$ 97.151	$ 0	$ 0	$ 114.526

Comparativo de consumo

Minutos Voz

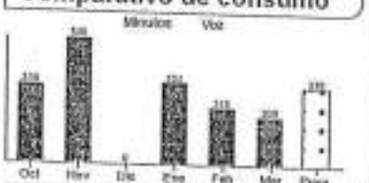

Estado de cuenta

Saldo Anterior	114.582
Pagos recibidos:	(114.900)
Ajustes:	0
Cargos del mes:	114.525
TOTAL A PAGAR	
$ 114.487	

En virtud de esta factura, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de Colombia Móvil S.A.E.S.P. o a su legítimo tenedor, el valor total de esta obligación. En caso de mora pagaré a la tasa máxima permitida por la ley, sin necesidad de constitución en mora, a la cual renuncio expresamente. Para mayor información sobre calidad de la red consulte www.tigo.co

Suscriptor
MARIA VIANNEY MOTAVITA GARCIA
KR 68 A # 23 - 47 AP 102 IN 3 BR CIUDAD SALITRE
BOGOTA - BOGOTA D.E

Suscriptor Fecha

	COD	No. de cuenta	Valor
Cheques			
Efectivo			

Total pagado:

Cuenta No.
8889953850
Fecha límite de pago:
15/04/2013
Total a pagar:
$ 114.487

Si paga con cheque favor girarlo a nombre de: COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. indicando al respaldo del cheque: COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. NIT: 8301149211-1, su nombre, tel(s) cancelado, y número(s) tigo que esta pagando.

(415)7702138000022(8020)888995385(3900)000000011448?(96)20130415

Impreso por "Computec S.A. NIT 830.021.121-3 Numeración autorizada según resolución DIAN 3180000686723 del 29 de Julio de 2011, de la 81.400.001 a la 83.000.000"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

169

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 27/jun/2019 Página 1

11001310304420170077100

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	1746	27/junio/2019 02:44:31p.m.

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
39,610,456	CARMENZA ARDILA		DEMANDADO

7991 C01036-OF3404 REPARTIDO

EMPLEADO

2 59

LIQUIDACION PAGARE HIPOTECARIO No. 00130378960021297 1

BBVA VS CARMENZA ARDILA

CAPITAL BASE	TASA	INTERES ANUAL	DIAS AL AÑO	FACTOR	DIAS CAUSADOS	VALOR ACUMULADO	PERIODO LIQUIDADO
108.879.058,58	18,00%	19598230,5444	360	54439,529290	645	35.113.496,39	22/11/17 A 06/09/19
108.879.058,58						**35.113.496,39**	
INTERESES REMUNERATORIOS						0,00	
TOTAL INTERESES						**35.113.496,39**	
CAPITAL						108.879.058,58	
NUMERAL1) SUB-TOTAL AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019						**143.992.554,97**	

CAPITAL BASE	TASA	INTERES ANUAL	DIAS AL AÑO	FACTOR	DIAS CAUSADOS		PERIODO LIQUIDADO
171.408,00	18,00%	30853,4400	360	85,704000	645	55.279,08	22/11/17 A 06/09/19
171.408,00						**55.279,08**	
INTERESES REMUNERATORIOS						900.050,10	
TOTAL INTERESES						**955.329,18**	
CAPITAL						171.408,00	
NUMERAL2) SUB-TOTAL AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CUOTA No. 1						**1.126.737,18**	

CAPITAL BASE	TASA	INTERES ANUAL	DIAS AL AÑO	FACTOR	DIAS CAUSADOS		PERIODO LIQUIDADO
172.840,00	18,00%	31111,2000	360	86,420000	645	55.740,90	22/11/17 A 06/09/19
172.840,00						**55.740,90**	
INTERESES REMUNERATORIOS						913.986,90	
TOTAL INTERESES						**969.727,80**	
CAPITAL						172.840,00	
NUMERAL3) SUB-TOTAL AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CUOTA No. 2						**1.142.567,80**	

CAPITAL BASE	TASA	INTERES ANUAL	DIAS AL AÑO	FACTOR	DIAS CAUSADOS		PERIODO LIQUIDADO
174.284,00	18,00%	31371,1200	360	87,142000	645	56.206,59	22/11/17 A 06/09/19
174.284,00						**56.206,59**	
INTERESES REMUNERATORIOS						912.542,90	
TOTAL INTERESES						**968.749,49**	
CAPITAL						174.284,00	
NUMERAL4) SUB-TOTAL AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CUOTA No. 3						**1.143.033,49**	

CAPITAL BASE	TASA	INTERES ANUAL	DIAS AL AÑO	FACTOR	DIAS CAUSADOS		PERIODO LIQUIDADO
175.739,95	18,00%	31633,1910	360	87,869975	1221	107.289,24	22/11/17 A 06/09/19
175.739,95						**107.289,24**	
INTERESES REMUNERATORIOS						911.086,89	
TOTAL INTERESES						**1.018.376,13**	
CAPITAL						175.739,95	
NUMERAL5) SUB-TOTAL AL 06 SEPTIEMBRE DE 2019 CUOTA No. 4						**1.194.116,08**	

RESUMEN

CAPITAL ACELERADO					108.879.058,58	
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL ACELERADO					35.113.496,39	
CAPITAL CUOTAS VENCIDAS					694.271,95	
INTERESES REMUNERATORIOS CUOTAS VENCIDAS					3.637.666,89	
INTERESES MORATORIOS CUOTAS VENCIDAS					274.515,81	
VALOR TOTAL PAGARE					**148.599.009,62**	

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO BBVA COLOMBIA
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONTRA: CARMENZA ARDILA
RADICACION: 2017 – 00771
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio y residente en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 41.324.478 de Bogotá, y tarjeta profesional número 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito lo siguiente:

PETICION

TENER EN CUENTA para los fines legales pertinentes la liquidación de crédito que adjunto con este escrito, toda vez que se ajusta a derecho, por los siguientes pagarés:

POR EL PAGARE No. 00113037896002129 71

Capital acelerado, Capital cuotas, intereses remuneratorios e intereses moratorios…	$ 148.599.009.62
GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN (1 PAGARE)	**$ 148.599.009.62**

Adjunto: La Liquidación discriminada

Cordialmente,

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C No: 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C.S.J
C- 1423 bbva

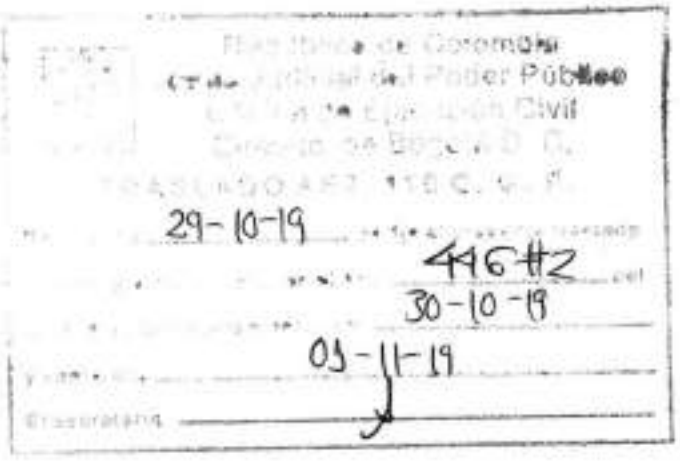
Tribunal de Comercio
del Poder Público
29-10-19
41642
30-10-19
05-11-19

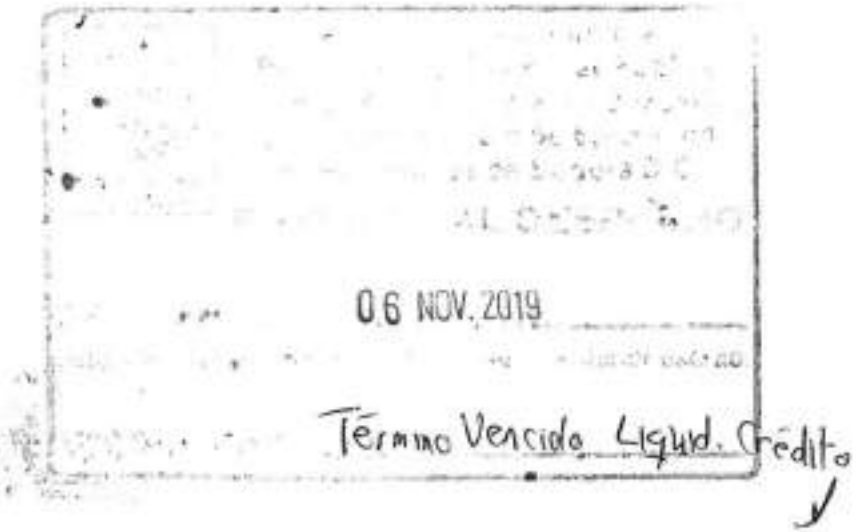
06 NOV. 2019
Término Vencido Liquid. Crédito

68

****
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
****
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01290978 del 18 de julio de 2003

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 15 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 63 NO. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera@cisa.gov.co

Dirección Comercial: CL 63 NO. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Constitución casa principal E.P. No. 1084 Notaria 04 de Bogotá del 05 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Domiciliada en: Bogotá.

CERTIFICA:

Apertura de la sucursal: Que por Acta no. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal denominada CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA.

CERTIFICA:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que por Acta No. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S A sucursal Bogotá y aprobación de darle a las gerencias regionales el carácter de sucursales a efectos de que los gerentes de cartera y los gerentes inmobiliarios de cada regional puedan ejercer la representación legal en su ámbito geográfico y en relación con la naturaleza de los negocios que cada gerente maneja, limitados obviamente por las politicas ya establecidas por la junta directiva.

CERTIFICA:

Reformas:
Documento No. Fecha Origen Fecha No.Insc.
2206 2008/11/21 Notaria 10 2009/03/11 00175616

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6619 (Otras Actividades Auxiliares De Las Actividades De Servicios Financieros N.C.P.)

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 20 de septiembre de 2004, inscrita el 21 de septiembre de 2004 bajo el número 00118612 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA	
ARCHILA PARDO LUZ ADRIANA	C.C. 000000039775277

Que por Documento Privado no. 0000sin de Empresario del 26 de enero de 2005, inscrita el 18 de febrero de 2005 bajo el número 00121329 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA	
GUTIERREZ LEON OSCAR IVAN	C.C. 000000019379873

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 00287994 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente de sucursal	
MEJIA ISAZA JUAN BERNARDO	C.C. 000000010280291

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3518 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 27 de septiembre de 2004 bajo el No. 118751 del libro VI, compareció Lia Nicolasa Heenan Sierra

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

identificada con cedula de ciudadania No. 30.771.890, de Turbaco (bolivar) en su calidad de presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Esperanza Valderrama Tafur identificada con cedula ciudadanía No. 51.939.614 de Bogotá, y Luz Adriana Archila Pardo identificada con cedula de ciudadania No. 39.775.277 de Usaquén, para: 1. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3. Los gerentes de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios minimos legales vigentes (485 smlmv). 4. Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de a compañia. Ejecutar todos los actos que tengan origen en relación contractual de trabajo. 5. Representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.6. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7. Ratifiquen los poderes a los abogados externos. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, a lo largo del territorio nacional. 9. Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. Suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, banco central hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6190 de la Notaria 19 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2003, inscrita el 16 de septiembre de 2003 bajo el No. 112089 del libro VI, compareció William Castro Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 79.048.427 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado general y gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadania No. 16.989.195 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Chaqueta, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainia y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos en Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la matrícula consultada hasta el momento de su expedición.

INVERSIONES S . A., celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de titulos valores en representación de la entidad; ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Asi mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadania No. 16.989.195 de Candelaria, Yeimi Alfonso Verano identificada con cedula de ciudadania No. 52.480.250 de Bogotá D.C., Maria Fabianne Arias Guevara identificada con cedula de ciudadania no. 52.217.530 de Bogotá, Marcela rocio Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadania no. 52. 220. 089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodriguez identificado con cedula de ciudadania No. 79. 540.891 de Bogotá, Javier Rincón Santos identificado con cedula de ciudadania No. 91.069.939 de San Gil, Rubén Mauricio Ariza Álvarez identificado con cedula de ciudadania No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco identificada con cedula de ciudadania No. 51.815. 222 de Bogotá, Angelica Maria Babilonia Galeano identificada con cedula de ciudadania No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez barragán identificada con cedula de ciudadania No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza identificada con cedula de ciudadania No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur identificada con cedula de ciudadania No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda identificado con cedula de ciudadania No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo calvete identificada con cedula de ciudadania No. 37.324. 277 de Ocaña (N de S.), Alexandra Martinez Sánchez identificada con cedula de ciudadania No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martinez Ardila identificado con cedula de ciudadania No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios identificado con cedula de ciudadania No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón identificada con cedula de ciudadania No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto Guzmán Garcia identificado con cedula de ciudadania No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello identificada con cedula de ciudadania No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga identificado con cedula de ciudadania No. 16. 499. 879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodriguez identificada con cedula de ciudadania No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejia identificado con cedula de ciudadania No. 71. 695. 107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo identificado con cedula de ciudadania No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez identificado con cedula de ciudadania No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yamith Medina Mejia identificada con cedula de ciudadania No. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordeñez identificada con cedula de ciudadania no. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainia y Amazonas, realicen los siguientes actos: 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdo de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del credito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

178

o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 036 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2004, inscrita el 03 de febrero de 2004 bajo el no. 1144232 del libro VI, compareció Mariela Del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.436. 427 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadania No. 16.989.195 expedida en candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainia y amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad ; 3. Ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Asi mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadania No. 16.989.195 de candelaria, Yeimi Alfonso Verano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado (sic) con cedula de número 52.480.250 de Bogotá D .C ., Maria Fabianne Arias Guevara, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.217.530 de Bogotá, Marcela Rocio Téllez Trujillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.220.089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodriguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadania No. 79.540.891 de Bogotá, Rubén Mauricio Ariza Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadania No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 51.815.222 de Bogotá, Angelica Maria Babilonia Galeano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadania No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadania No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo Calvete, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 37.324.277 de Ocaña (Norte de Santander), Alexandra Martinez Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martinez Ardila, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(sic), identificado con cedula de ciudadania No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano,

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

identificado (sic) con cedula de ciudadania No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto guzmán Garcia, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado (sic) con cedula de ciudadania No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 19.499.879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodriguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.604.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejia, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadania No. 71.695.107 de Medellin, Carlos Arturo Luna Giraldo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadania No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yazmith Medina Mejia, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania no. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordoñez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainia y Amazonas, realicen los siguientes actos : 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 566 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2004, inscrita el 19 de marzo de 2004 bajo el No. 115188 del libro VI, compareció Lia Nicolas Heenan Sierra, identificada con cedula de ciudadania No. 30.771.890 expedida en Turbaco (Bolivar), en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Sandra Torres Laverde, identificada con cedula de ciudadania No. 52.114.281 de Bogotá, gerente de inmuebles sucursal Bogotá ; Maria del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadania No. 45. 436. 427 de Cartagena, gerente de cartera sucursal Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politica establecidas, realicen las siguientes actividades : 1) ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2) los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3) los gerentes (sic) de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos

Para uso exclusivo de las entidades del Estado
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12

los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (485 smlmv). 4) celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 5) representar a la compañía ante los organismos y autoridades judiciales y administrativas asi como ante las entidades de vigilancia y control. 6) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7) ratifique los poderes a los abogados externos. 8) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 9) suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, las escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de central de inversiones s. A. 10) otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 11) suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Bance Central Hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1087 del 06 de mayo de 2005, otorgada en la Notaria 58 del círculo de Bogotá D.C., inscrita el 30 de junio de 2005 bajo el número 9901 del libro V, Lia Incolaza Heenan Sierra, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolivar) quien en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad, confiere poder general individual amplio y suficiente al doctor Mario Alberto Mora Barletta identificado con la cedula de ciudadania número 19.194.523 de Bogotá, gerente de inmuebles de la sucursal Bogotá que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, asi como ante las entidades judiciales y administrativas, asi como ante las entidades de vigilancia y control. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 5. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 8. Ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207583 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadania No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marcela Rocio Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadania No. 52.220.089 de Bogotá jefe juridico; o quien haga sus veces ; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1). Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) Ratificar los poderes a los abogados externos. 3) Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compra venta de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes y realicen endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 5) Designar apoderados judiciales. 6) Retirar y consignar titulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos, adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 8) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S. A interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando a ello sea procedente, asi como suscribir actos bajo los limites de su cuantia siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia juridica.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207587 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadania No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eliana Patricia Forero Ceballos identificada con cedula de ciudadania No. 52.527.400 de Bogotá coordinador de gestión de activos o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos transaccionales y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A; previa autorización

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) representar a la compañía antelas entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207581 del libro vi, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marleny Herrera Restrepo identificada con cedula de ciudadanía No. 21.676.193 de concordia Antioquia para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo y cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Saenz Ordoñez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.365 de Bogotá gerente comercial sucursal o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no excede de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así; como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A, celebre convenios de compraventa

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas. Escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 10) podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 smlmv).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207585 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Marcela Jiménez Hernández identificada con cedula de ciudadanía no 52.490.517 de Bogotá coordinadora de formalización o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia, respectiva. 4) representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3452 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. Del 17 de noviembre de 2016 inscrita el 26 de diciembre de 2016, bajo el no. 00264653 del libro VI, compareció María del Pilar Carmona Palacio identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien por medio del presente escrito manifestó: que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de los dispuesto en el literal f) del artículo 45 de los estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de este publico instrumento confiere poder general a: i) Sonia Duarte Solano, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.171.027 expedida en Bogotá coordinador de inmuebles de la sucursal de Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: a) compraventa, b)

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

12

cancelación de hipotecas y c) daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se relacionen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas, lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales de los comités o de las instancias respectivas. Confiere poder a: Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cedula de ciudadania No. 52.321.360 expedida en Bogotá jefe jurídica de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y politicas establecidas, suscriba documentos de cesión y solicite la terminación de procesos judiciales, ambas facultades quedan circunscritas para negocios que haga parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0063 de la Notaria 2 de Bogotá D.C., del 17 de enero del 2018, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00278002 libro IX compareció Hernán Pardo Botero identificado con cedula de ciudadania No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con cedula ciudadania No. 2.955.458 expedida en Anolaima, abogado de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar, previa instrucción de la jefatura jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 596 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 2 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293185 del libro VI, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadania No. 79.569.394 de Bogotá D.C. en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mónica Alejandra Rodriguez Ruiz identificado con cédula ciudadania No. 1.049.624.781 de Tunja., jefe jurídica sucursal de Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos Judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A.2. Ratificar los poderes a los abogados externos. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central de inversiones S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de titulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de Central de Inversiones S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar titulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por Central de Inversiones S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de

Este documento es público en el marco de la Ley 1437/11. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, asi como suscribir actos bajo los limites de su cuantia siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean d: su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 814 de la Notaria 17 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 10 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293602 del libro VI, compareció Carlos Enrique Reyes Pérez identificado con cédula de ciudadania No. 79.156.836 de Usaquén, en su calidad Representante Legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general juan Bernardo Mejia Isaza identificado con la cédula de ciudadania No. 10.280.291 expedida en Manizales, gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y politicas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquéllos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantia no exceda de quinientos salarios minimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V) 2. Representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, asi como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, y amigables componedores que resulten necesarios. - 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional.--- 6) otorgar poderes respecto de todos los tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de INVERSIONES S.A, asi como ratificar los Poderes otorgados a los abogados externos 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos Recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DEL INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de Cartera; asi como suscribir las notas de cesión de las Garantias correspondientes y realizar endosos de Titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles Escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras Públicas de compraventa y escrituras de dación de pago, Siempre y cuando los mencionados actos se realicen a Favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo anterior, previa Autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la Sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las Diferentes escrituras públicas de compraventa, Escrituras de

Este documento puede ser verificado en el portal de RUES
www.rues.org.co en el menú de Consulta de Certificados

dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,, Demás actos conexos o complementarios derivados de Las mismas. 10) podrá celebrar y ejecutar todos los actos, Contratos y operaciones relacionadas con la actividad. Comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no Exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales Mensuales vigentes (1.800 s.m.m.l. v). El presente poder tendrá vigencia a partir de su Otorgamiento y termina de manera automática en el Evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este publico Instrumento confiere poder general a MABEL ANDREA RIVERA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.666.971 de Cajicá coordinadora de inmuebles de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 2. representar a la compañía ante los órganos autoridades judiciales y administrativas. 3. asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4. representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5. representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde central de inversiones s.a., tenga la condición de propietario. también podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 6. suscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CISA

Compra, venta y administración de activos del Estado

375

114-16

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO No 44 DE BOGOTA o Recv
Juzgado 01 de ejecucion civil del circuito

RADICADO No:	**201700771**
REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE(S):	**BBVA COLOMBIA S.A. (SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS "FNA" CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA")**
DEMANDADO(S)	**CARMENZA ARDILA C.C. N° 39610456**

MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.781 de Tunja, obrando en calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; conforme a la escritura Pública número quinientos noventa y seis (596) del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita el dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) bajo el registro No. 00293185 del Libro VI todo lo cual consta en el en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta comedidamente manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr.(a) **JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA** abogado(a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir y sustituir, previa autorización del mandante.

Del señor Juez,

MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ
C.C. No. 1.049.624.781 de Tunja
Jefe Jurídica Sucursal Bogotá
CENTRAL DE INVERSIONES S.A

ACEPTO:

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. 79.413.214 de Bogota.
T.P. 63.711 C.S. de la J.

Anexo: Certificado de Cámara y Comercio
Temis: 182766

er 04.07/03/2019.

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 34

19 **NOTARIA DIECINUEVE**

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

24 SEP 2019

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mi por:

MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ

quien se identifico con: C.C.1049624781

Bogotá D.C., 2019-09-24 15:38:42

Ingrese a www.notariaonline.com para verificar este documento. Codigo verificación: 4rck8

INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO NOTARIA (E) 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA 24 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

06 NOV. 2019

Poder (2)

21 OCT. 2019

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR
IDENTIFICADO CON C.C. No.
DE BOGOTA Y MANIFESTO QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ES SUYA
FECHA:

NOTARIA 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Se autoriza con el mecanismo de autenticación tradicional de sello, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y el Artículo 3 de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARÍA 24 DE BOGOTA D.C.

P.16

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 44 2017 00771 00.

Previo a decidir lo que en derecho corresponde a la liquidación del crédito visible a folio 165-167, la parte interesada allegue las demás liquidaciones conforme las obligaciones que se persiguen en este asunto, o en su defecto informe lo que a bien tenga sobre las mismas.

De otro lado, el despacho se abstiene de dar trámite al poder que antecede, como quiera que CENTRAL DE INVERSIONES SA no es parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en estado No 178 fijado hoy 12 de noviembre de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2019-601-003474-2
2019-02-21 09:56 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRC

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16

BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0034

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR (S)

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACER SABER

Que en el **Ejecutivo Hipotecario No. 11001310304420170077100 de BANCO BBVA COLOMBIA, Contra CARMENZA ARDILA,** se profirió auto de fecha DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), a través del cual se comisiona de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y (según la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01 del 19 de diciembre de 2017), para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas las de nombrar secuestre y fijar honorarios de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-660228, inmueble, ubicado en la CL 55 No 77 B – 24. AP. 521(Dirección Catastral) de Bogotá.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, y, certificado de tradición del predio que viene de citarse debidamente registrado.

Obra como apoderada de la parte actora MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ con C.C. 41.324.478 de Bogotá y T.P. 25.372 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, hoy VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El secretario;

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA

HIP URBANA CLIENTES
M026300100004003789600212971

República de Colo

8919

Aa029171830

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------8919----------

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE.----------

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE.----------

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Circulo, cuyo Notario(a) ----------

ES EL DOCTOR JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.----------

---------- SECCION PRIMERA ----------

---------- COMPRAVENTA ----------

Comparecieron, **JULIA ISABEL ABRIL DE ABRIL**, mayor de edad, identificada con c.c. No. 20.233.663 expedida en Bogotá, de estado civil soltera por ser viuda, domiciliada en Villeta (Cundinamarca) de paso por esta ciudad, y **MARIA CLAUDIA ABRIL ABRIL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número .51.873.482 expedida Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, vecina y domiciliada en Villeta (Cundinamarca) de paso por esta ciudad y manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que a título de venta transfieren a favor de **CARMENZA ARDILA** el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DE LA URBANIZACIÓN SANTA CECILIA,** ubicado en esta ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero setenta y siete B-veinticuatro (77B-24) de la calle cincuenta y cinco (55). Tiene un área privada de sesenta y un metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (61.26 M2). Su altura libre varía entre dos metros veinte centímetros (2.20mts), y tres metros treinta centímetros (3.30mts) y sus linderos son: En línea quebrada entre los puntos uno (1) y diez (10) numeración continua en distancias de un metro diez centímetros (1.10mts), setenta centímetros (0.70mts), quince centímetros (0.15mts), setenta centímetros (0.70mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50mts), treinta centímetros (0.30mts), cincuenta centímetros (0.50mts), treinta centímetros (0.30mts), un metro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

treinta y cinco centímetros (1.35mts) respectivamente, con muro estructural común y con el apartamento numero quinientos veintiuno (521) ducto común y muros estructurales comunes de por medio. En línea quebrada entre los punto diez (10) y diecinueve (19) numeración continúa en distancias de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65mts), dos metros sesenta centímetros (2.60mts), quince centímetros (0.15mts), dos metros sesenta centímetros (2.60mts), tres metros cinco centímetros (3.05mts), tres metros ochenta centímetros (3.80mts), quince centímetros (0.15mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75mts), dos metros sesenta centímetros (2.60mts) respectivamente con muros estructurales comunes, con vacío sobre zona verdes publica en parte y con vacío sobre zona verde común en parte. Muros estructurales y de fachada comunes de por medio. En línea quebrada entre los puntos diecinueve (19) y veinticuatro (24) numeración continua en distancias tres metros cincuenta y siete centímetros y medio (3.57.5mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65mts), un metro quince centímetros (1.15mts), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65mts), cuatro metros siete centímetros y medio (4.075mts) respectivamente con muro estructural común y conjunta de construcción. Muros estructurales comunes de por medio. En línea quebrada entre los puntos veinticuatro (24) y veintinueve (29) numeración continua en distancia de dos metros sesenta centímetros (2.60mts), tres metros cincuenta y siete centímetros y medio (3:57.5mts), quince centímetros (0.15mts), cinco metros (5.00mts), tres metros sesenta centímetros (3.60mts), respectivamente con muro estructural común y con vacío sobre zona verde común. Muros estructurales y de fachada comunes de por medio. En línea quebrada entre los puntos veintinueve (29) treinta (30) y uno (1) en distancias de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40mts), un metros veinte centímetros (1.20mts) respectivamente con zonas común (escalera, hall), muros estructurales comunes de por medio. LINDEROS VERTICALES.-NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del cuarto (4°) piso o nivel. CENIT: Con el cielo raso que lo separa de la cubierta común. DEPENDENCIAS: Salón comedor, tres (3) alcobas con closet, baño, cocina, lavandería. En su interior hay un ducto de treinta centímetros por cincuenta centímetros (0.30mts x 0.50mts) y dos (2) muros estructurales de dos metros veinte centímetros (2.20mts) por quince centímetros (2.20mts x 0.15mts) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de un metro veinte centímetros por quince centímetros (1.20mts x 0.15mts) de propiedad común cuya área se ha descontado del apartamento.----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-660228, COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0.93%, CEDULA CATASTRAL 53 77 A 1 109. POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($160.000.000,oo).----------

ESPECIFICACIONES, área y linderos tomados del título de adquisición debidamente registrado.----------

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se halla construida la URBANIZACION SANTA CECILIA, marcado con el número doce (12) de la zona G, del plano de loteo, tiene un área superficiaria de tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados (3.225M2) y sus linderos generales son: ----------

NORESTE: En quince metros veinticinco centímetros (15.25mts) entre los mojones doscientos noventa y nueve trescientos (299 y 300) con zona verde publica que colinda con la calle cincuenta y siete (57), en sesenta y tres metros cincuenta centímetros (63.50mts) entre los mojones trescientos uno (301) y trescientos dos (302) con zona publica que colinda con la calle cincuenta y siete (57). En seis metros cuarenta centímetros (6.40mts) entre mojones trescientos tres (303) y trescientos cuatro (304) con zona verde publica que colinda con la calle cincuenta y siete (57). ----------

NOROESTE: En seis metros cuarenta centímetros (6.40mts) entre los mojones doscientos noventa y seis (296) y doscientos noventa y siete (297) entre treinta y un metros sesenta centímetros (31.60mts) entre los mojones doscientos noventa y ocho (298) y doscientos noventa y nueve (299), y en seis metros cuarenta centímetros (6.40mts) entre los mojones trescientos (300) y trescientos uno (301) con zona verde publica que colinda con la carrera setenta y ocho (78). ----------

SURESTE: En nueve metros quince centímetros (9.15mts) entres los mojones trescientos dos (302) y trescientos tres (303) y en treinta y un metros sesenta centímetros (31.60mts) entre los mojones trescientos cuatro (304) y trescientos cinco (305) con zona verde publica que colinda con la carrera setenta y siete B (77B) (peatonal). En cuatro metros (4.00mts) entre los mojones trescientos seis (306) y doscientos noventa y cinco (295) con zona verde publica que colinda con via peatonal.

SUROESTE: En nueve metros con quince centímetros (9.15mts) entre los mojones doscientos noventa y ocho (298) y doscientos noventa y siete (297) y en cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca14451359

siete metros con cincuenta y cinco centímetros (47.55mts), entre los mojones doscientos noventa y seis (296) y doscientos noventa y cinco (295) con zona verde publica que colinda con vía peatonal pública, en veintiocho metros sesenta centímetros (28.60mts) entre los mojones trescientos seis (306) y trescientos cinco (305) con zona verde pública y con vía peatonal que dan contra vía peatonal.. **PARAGRAFO SEGUNDO.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LA URBANIZACION SANTA CECILIA** de la cual hace parte el bien inmueble objeto de la presente venta se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, en los términos de la escritura número mil setecientos (1700) de fecha dieciséis (16) de abril del año mil novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaría Primera de Bogotá, reformado dicho reglamento en los términos de la escritura pública número tres mil doscientos treinta y dos (3232) del veinticinco (25) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaría Primera de Bogotá, y nuevamente reformado mediante escritura pública número setecientos veintiuno (721) del dieciocho (18) de febrero del año dos mil tres (2003) de la misma Notaría, debidamente inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-660228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, matrícula correspondiente al apartamento número quinientos veintiuno (521). ----------

SEGUNDO. - Declaran las vendedoras que el inmueble que por medio de este instrumento transfiere, lo adquirieron así: La señora MARIA CLAUDIA ABRIL ABRIL adquirió su derecho de cuota por compra efectuada al señor LUIS ALBERTO MONROY SALAZAR mediante escritura pública número tres mil doscientos veintitrés (3223) del siete (7) de mayo del año dos mil tres (2003) de la Notaría Trece (13) de Bogotá, aclarada mediante escritura pública siete mil cuatrocientos treinta y ocho (4738) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá D.C., aclarando su estado civil, siendo este soltera sin unión marital de hecho, y registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C -660228, y la señora JULIA ISABEL ABRIL DE ABRIL la adquirió por compra efectuada al señor MAURICIO ABRIL ABRIL mediante escritura pública número quinientos cincuenta y nueve (559) del tres (3) de febrero del año dos mil seis (2006) de la Notaría Trece (13) de Bogotá y registrada al mismo folio de matrícula inmobiliaria 50C -660228 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-660228

Pagina 1

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 02:16:51 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-06-1982 RADICACION: 41460 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-01-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0069BHDE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 66 NO.77 B-21 SU AREA PRIVADA ES DE 61.26 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 METROS Y 2.30METROSY SUS LINDEROS SON:EN LINEA QUEBRADA ENTRELOS PUNTOS 1 Y 10 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1.10METROS0.70METROS,0.15 METROS,0.70 METROS, 2.50 METROS, 0.30 METROS 0.50 METROS, 1.35 METROS RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON EL APARTAMENTO NUMERO 522 DUCTO COMUN Y MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO,EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 15 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 1.65 METROS 2.80 METROS,0.15 METROS, 2.80 METROS 3.05 METROS, 0.15 METROS, 3.075 METROS, 7.80 METROS RESPECTIVAMENTE CON MUROS ESTRUCTURALES COMUNES CON VACIO SOBRE ZONA VERDE PUBLICA EN PARTE Y CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EN PARTE ,MUROS ESTRUCTURALES Y CON FACHADA COMUNES DE POR MEDIO, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 15 Y 24 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS DE 3.675 METROS, 1.65 METROS, 0.15 METROS, 1.65 METROS,4.075 METROS, RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON JUNTA DE CONSTRUCCION MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 24 Y 29 NUMERACION CONTINUA EN DISTANCIAS D E 2.80 METROS 3.075 METROS, 0.15 METROS, 5.00 METROS,3.80 METROS RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN MUROS ESTRUCTURALES Y DE FACHADAS COMUNES DE POR MEDIO EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 29 ,30 Y 1 EN DISTANCIAS DE 4.40METROS,1.20 METROS RESPECTIVAMENTE CON ZONAS COMUN (ESCALRA, HALL) MUROS ESTRUCTURALES COMUNES DE POR MEDIO, NADIR,CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL CUARTO PISO O NIVEL CENIT CON EL CIELO RASO QUE LO SEPARA DE AL CUBIERTA COMUN. EN SU INTERIOR HAY DUCTO DE 0.30 X 0.50METROS Y DOS MUROS ESTRUCTURALES DE 2.20X0.15 METROS Y 1.20X0.15 METROS, DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO.COEFICIENTE 0.93%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 66 77B 24 APARTAMENTO 521 URBANIZACION SANTA CECILIA

2) KR 66 77B 24 AP 521 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de integración y otros)

557375

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 27-11-1980 **Radicación:** 103414 **VALOR ACTO:** $ 119.050.000,00

Documento: ESCRITURA 1677 del: 21-10-1980 NOTARIA 16A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION, 121.999.94 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE CASA O DE VIVIENDA MILITAR 20021967 X

A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002563

ANOTACION: Nro 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660229

Pagina 2 Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:16:51 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-08-1982 Radicacion: 41450 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1700 del: 16-04-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 1982-112295 VALOR ACTO: $ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 4070 del: 16-08-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 V E N T A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4070 del: 16-08-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 1'95,000.00

Documento: ESCRITURA 4070 del: 16-08-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 H I P O T E C A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-12-1982 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4070 del: 16-08-1982 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ URQUIJO EDILBERTO X

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19069581 X

A: RAMIREZ DE CRUZ LOURDES Y SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-01-1984 Radicacion: 1984-382 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1801 del: 28-11-1983 NOTARIA 6BA de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA BBVA Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 800029073

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-1989 Radicacion: 1989-49480 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-68027

Impreso el 3 Mar [illegible] a las 2:[illegible] P.M.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Apertura: ESCRITURA 4332 del: 29-05-1968 NOTARIA 15 de BOGOTA

ANOTACION: 003 REFORMA REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO AL NOMENCLATOR DEL CONJUNTO AL REGIMEN DE LA LEY 16 DE 1985 Y LOS REGISTROS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1365/86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X NIETO MANUEL ANTONIO (ADMINISTRADOR UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA ZONA "G" LOTE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-03-2001 Radicacion: 2001-17615 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 0463 del: 28-02-2001 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C

Se cancela la anotacion No: 8

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19089581

A RAMIREZ RODRIGUEZ LOURDES 39159010

A FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER 1990001

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-03-2001 Radicacion: 2001-17615 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0463 del: 28-02-2001 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19089581

A MONROY SALAZAR LUIS ALBERTO 79287313 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-02-2003 Radicacion: 2003-17762 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 721 del: 18-02-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ARMONIZANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA MANZANA "G" LOTE DOCE (12). (PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-42790 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2122 del: 02-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 4

ESPECIFICACION: 0716 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 860021967

X CRUZ URQUIJO EDILBERTO 19050581

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-42790 VALOR ACTO: $ 1,896,000.00

Documento: ESCRITURA 2122 del: 02-05-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 5

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR. ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR 860021967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660228

Pagina 4

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 09:18:51 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

19069581

A: CRUZ URQUIJO EDILBERTO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-42792 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3223 del: 07-05-2003 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONROY SALAZAR LUIS ALBERTO 79267313
A: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA 51873482 X
A: ABRIL ABRIL MAURICIO 79284866 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-02-2006 Radicacion: 2006-14414 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
Documento: ESCRITURA 559 del: 03-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABRIL ABRIL MAURICIO 79284866
A: ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL 20233683 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-12-2015 Radicacion: 2015-112069 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7438 del: 17-12-2015 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESTADO CIVIL SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, SE ACLARA ESCRITURA PUBLICA 50 DEL 07/05/2003 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA 51873482 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-12-2015 Radicacion: 2015-114736 VALOR ACTO: $ 180,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8919 del: 21-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABRIL DE ABRIL JULIA ISABEL 20233683
DE: ABRIL ABRIL MARIA CLAUDIA 51873482
A: ARDILA CARMENZA 39610456 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-12-2015 Radicacion: 2015-114736 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8919 del: 21-12-2015 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA CARMENZA 39610456 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-03-2018 Radicacion: 2018-16668 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1921 del: 04-12-2017 [illegible] DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001 03044 2017 00771 00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION D%
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-660226

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 08:13:51 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

A: ANDELA CARMENZA

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

25610485 X

** TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

** SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

CONSTRUIDA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI108 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-150264 FECHA: 02-03-2018

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

COPIA
DE CONSULTA
VALIDEZ

13
13a

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá D.C.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

INTERCONSULTAS
www.interconsultas.org

JURISDICCIÓN: Inspector policia de Engativa

GRUPO/CLASE PROCESO: Despacho Comisorio Nº 0034

No. CUADERNOS____ FOLIOS CORRESPONDIENTES 12 folios

DEMANDANTE(S)

Banco BBVA Colombia 860.003.020-1

Nombre (s) **1er. Apellido** **2do.Apellido** **No. C.C. o NIT**

Dirección Notificación: Carrera 9 # 72-21 piso 10 Bogotá
AV Carrera 15 # 122-37 piso 2.

APODERADO

Maria Marlen (Marlene) Bautista de Sanchez 41.324.478

Nombre (s) **1er. Apellido** **2do.Apellido** **No. C.C.** **No. T.P.** 25.372

Dirección Notificación: Carrera 15 # 85-47 oficina 202
Tel: 3156011301 - 7033288 Bogotá

DEMANDADO

Carmenza Ardila 39.610.456

Nombre (s) **1er. Apellido** **2do.Apellido** **No. C.C. o NIT**

Firma Apoderado

Radicado Proceso _____

14
(8)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

AUTO PARA AUXILIO DESPACHO COMISORIO

Bogotá, D.C., 06 de marzo de 2019

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No.0034 de fecha 20 de abril de 2018, y siendo competente esta Alcaldia para la práctica de la diligencia encomendada según los artículos 37, 38 y 40 de la ley 1564 de 2012, se DISPONE:

1. ASUMIR y llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Calle 55 No 77 B 24 Apt 521, de la ciudad de Bogotá. Para lo cual se fija como fecha y hora el 04 de septiembre de 2019 a partir de las (9:00) horas

2. Por secretaria realícense las comunicaciones, avisos, radicaciones, constancias y coordinaciones necesarias o provenientes para y de la práctica de la actuación dispuesta en el número anterior; y una vez cumplida la comisión o adelantados los trámites pertinentes, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previa desanotación o cierre de trámite correspondiente.

CÚMPLASE

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Sandra Bautista Garcia SB
Revisó: Paola Forero González
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta

16
18

Désignación secuestre

Sandra Bautista Garcia
Lun 02/09/2019 15:10

Para: CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM <CRISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM>

Bogotá, D.C. septiembre 02 de 2019

Señores
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Ciudad

Asunto: **Designación secuestre**

Cordial saludo:

De manera atenta le informo que ha sido designado mediante auto como **SECUESTRE** dentro del despacho comisorio No. 0034 del 20 de abril de 2018 dentro del proceso ejecutivo No. 20170077100, por tal razón le comunico que las diligencias se realizaran el día cuatro (04) de septiembre del presente año a partir de las nueve (09:000) horas.

En razón de lo anterior le solicito comparecer ante esta alcaldía ubicada en la Calle 71 No. 73 A - 44 Piso 2° (Despachos Comisorios), con el fin de dar el respectivo auxilio a los despachos comisorios encomendados.

El cargo es de obligatoria aceptación dentro de los términos establecidos en la ley.

Cordialmente,

SANDRA BAUTISTA GARCIA
Auxiliar Administrativo de Despachos Comisorios
Grupo de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A - 44 piso 2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

47
92

CONSTANCIA DE TRÁMITE

A los 4 días del mes de septiembre de 2019 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017 - 771 en el que se libró el despacho comisorio 34 de fecha 20 de abril de 2018 por parte del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá.

SE DA A CONOCER:

Que, dentro de las diligencias de auxilio de la comisión citada en precedencia, a cargo de la Alcaldía Local de Engativá, teniendo en cuenta que son las 7:00 PM y el volumen de diligencias programadas, se requiere Reprogramar diligencia de ENTREGA del Inmueble ubicado en la Calle 55 No. 77 B – 24 Apto 521 para el día 23 de octubre de 2019 a partir de las 9:00 horas.

En constancia se firma,

PAOLA FORERO GONZALEZ
Profesional Apoyo Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

18
103
SEGUESUD

Diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C – 660228 comisionada por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá en su despacho comisorio No. 34 del 20 de abril de 2018 de BANCO BBVA COLOMBIA contra CARMENZA ARDILA dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-771, acto seguido el despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia ubicado en la Calle 55 No. 77 B – 24 Apto 521, en compañía de la fuerza pública.

En Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019, del día señalado en el auto que antecede para llevar a efecto la diligencia antes descrita, la suscrita Alcaldesa Local de Engativá, comisionada por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá en su despacho comisorio No. 34 del 20 de abril de 2018 procede a trasladarse al inmueble objeto de la presente diligencia. Una vez en la dirección indicada, nos atiende la señora CARMENZA ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.610.456 de Fusagasugá, parte demandada dentro del proceso, a quien el despacho le concede el uso de la palabra manifestando: " tengo conocimiento del proceso, en estos momentos nos encontramos vendiendo el apartamento para pagar la deuda ". Así mismo, se hace presente la Doctora MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.553.500 de Bogotá con T.P. 25.372 del C.S.J, apoderada reconocida dentro del proceso a quien el despacho le otorga el uso de la palabra manifestando: " Respetuosamente solicito al despacho, se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble alinderado y descrito, igualmente desde ya solicito a la señora secuestre que el mismo se deje en depósito gratuito provisional y a su orden". Acto seguido el despacho procede nombrar a la empresa ABC JURIDICAS S.A.S representada legamente por FAVIAN RICARDO CRUZ CARILLO identificado con C.C. 79.800.492 de Bogotá haciéndose presente la dependiente del secuestre CONSUELO GARCIA PEREZ identificada con C.C. 52.188.887 de Bogotá teléfono 3203395351 con dirección de notificación en la Carrera 13 No. 13– 24 Oficina 521 Edificio Lara haciéndose, de la lista de legibles quien se encuentra activo a quien el despacho procede a nombrar y posesionar para efectos de la diligencia que nos ocupa, lo anterior teniendo en cuenta que la empresa J.J ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S, no se hizo presente a pesar de haber sido citada mediante correo electrónico del 2 de septiembre de 2019; a quien al despacho posesiona para el cargo otorgándole el uso de la palabra manifestando: "acepto el cargo". Se solicita identificar y alinderar el inmueble manifestando: se trata de un apartamento, con los siguientes linderos: se trata de un apartamento al cual se ingresa por una puerta metálica y vidrio, el cual nos da a una zona abierta de sala comedor, una cocina integral con mesón en granito, con zona de lavandería totalmente enchapado, luego encontramos 3 habitaciones con closet y un baño totalmente enchapado con sus 3 accesorios, sus pisos en las habitaciones en madera laminadas y lo demás en baldosa; sus paredes estucadas y pintadas sus techos en rústicos y pintados, en general en regular estado de conservación cuenta con los servicios de agua y luz. Sus linderos por el sur con parad que los separa del apartamento 522, por el norte con pared lo separa de torre 10, por el oriente con vacío que da a zonas 10

19
194

verdes del mismo conjunto y por el occidente con vacio que da a zonas verdes del mismo conjunto. Acto seguido una vez identificado, alinderado y descrito el inmueble el despacho lo declara legalmente secuestrado y procede a dejarlo a disposición de la secuestre para que ejerza lo de su cargo, otorgándole el uso de la palabra manifestando: "Recibo en forma real material el inmueble anteriormente descrito y procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de la señora CARMENZA ARDILA, por ser la demandada y quien ocupa el inmueble". Acto seguido el despacho procede a informar a quien nos atiende la diligencia, y/o posibles ocupantes del inmueble las advertencias de ley que deberán conservarlo en las mismas condiciones higiénicas y constructivas en las que se encuentra y no podrá cederlo, o realizar cualquier otra transacción comercial, y cualquier solicitud deberá comunicárselo al secuestre anteriormente mencionada quien a partir de la fecha es la administradora del inmueble. En este estado de la diligencia el despacho procede a fijar los honorarios al secuestre tasándolos en diez salarios mínimos diarios legales mensuales vigentes, los cuales son pagados mediante cuenta de cobro dirigida al BBVA. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se suscribe por los que en ella intervinieron.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA
Apoderada Parte Actora

CONSUELO GARCIA PEREZ
Secuestre

JEISSON LONDOÑO MARTINEZ
Policía Nacional
C. C. 1.053.804.55 – Placa No. 076701

CARMENZA ARDILA
Quien atiende la diligencia

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

ANDRES DAVID ROJAS ORTEGA
Abogado Sustanciador

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196030448741
Fecha: 29-10-2019

Bogotá, D.C.

603

Doctor
HENEY VELASQUEZ ORTIZ
Juez
Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Ciudad

Asunto:	Devolución despacho comisorio No. 0034 diligenciado
Referencia:	Radicado 20196010034742 FDLE
Proceso rad:	Sucesión No. 11001310304420170077100
Demandante:	Banco BBVA Colombia.
Demandado:	Carmenza Ardila.

Reciba un cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir el despacho comisorio del asunto, emitido por su Juzgado dentro del proceso de la referencia, debidamente diligenciado.

Lo anterior para que obre en el expediente respectivo.

Cordialmente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldía Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo anunciado en diecinueve (19) folios.

Proyectó: Sandra Bautista Garcia
Revisó: Paola Forero González
Aprobó: Luis Arnulfo Jaimes Atuesta

OFICINA DE EJECUCION CIVIL CT
2019-DEC-19 11:20
00001

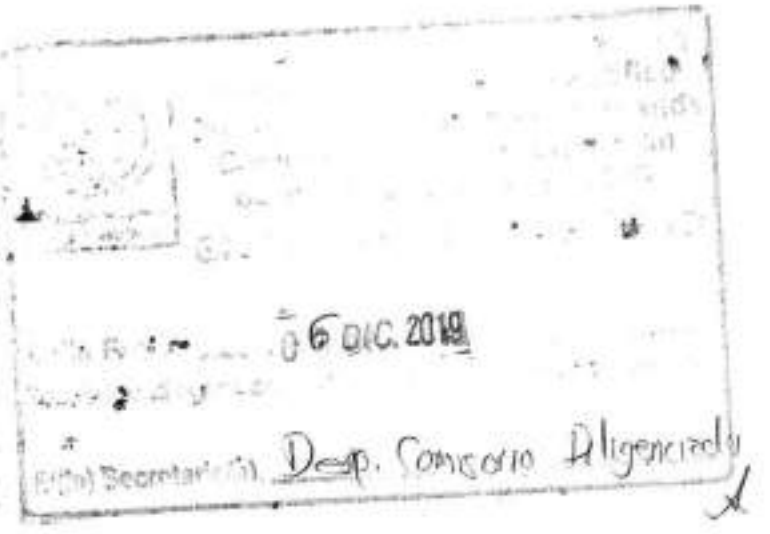
06 DIC. 2019
Dep. Comercio Diligenciado

196

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., - 6 DIC 2019

EXPEDIENTE No. 2017-00771-44

Para resolver, se tiene por incorporado a las presentes diligencias el despacho comisorio No. 0034 "diligencia de secuestro inmueble" debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Engativá- Bogotá, para los fines de ley (art. 40 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 184 fijado hoy - 9 DIC 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

2 199

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No 44 BOGOTA
E. S. D.

Rad No. 201700771

REF: EJECUTIVO de BBVA contra CARMENZA ARDILA

Hivonne Melissa Rodriguez Bello, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 52.538.056, expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial (x) de BBVA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 32.142.152,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por CARMENZA ARDILA identificado(a) con C.C. No. 39610456. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
110594	3912651	3789500206952	CARMENZA ARDILA	39610456	SIN CODEUDOR	N/A	23.08.2018	$30.482.668
110594	3361196	630011022990578900189005	CARMENZA ARDILA	39610456	SIN CODEUDOR	N/A	23.08.2018	$1.659.484
TOTAL PAGADO								$32.142.152

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantias CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

(415)0000110594(8012)0000077939003961045(390)32142152

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:59

0918168010 PAGINA: 1 de 26

* * * *

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 62246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 62246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CUIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 3 de 28

* *

EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9276554 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94276 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116324 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 120299 DEL

LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRIIA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238868 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: AMERICAS OUTLET FACTORY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 3 de 28

* *

LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENIRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241192 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENIRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242582 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENIRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO

S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILITAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISITNTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657396 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662876 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701394 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1032635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352324 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:33

0918168010 PAGINA: 4 de 28

* *

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.956
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.956
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.956
639	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.956
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.956
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.956
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.956
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.956
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.956
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.956
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -1- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2287	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 27--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARIA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARIA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARIA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	NOTARIA 29	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	NOTARIA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	2003/05/13	00879436
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	2004/04/05	00928131
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARIA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARIA 29	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	NOTARIA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARIA 36	2010/01/04	01352524

8885 2010/08/17 NOTARIA 72 2010/08/24 01408292
2113 2016/04/14 NOTARIA 72 2016/04/18 02094690
1097 2017/03/08 NOTARIA 72 2017/03/10 02194566
2901 2018/06/20 NOTARIA 72 2018/06/22 02351572

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES	: 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES	: 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.1097 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00162948 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL-TOLIMA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRALTUAL DE NELSON ROBERTO PRADA GUEVARA EN CONTRA DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2686 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00164780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLÍVAR) COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 13001-40-03-005-2017-00312-00 DE: YANI LUZ PEREZ, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, DOCTOR CESAR FLOREZ FLOREZ, CONTRA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198354 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 0000000017171700

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 3 de 28

* *

SEGUNDO RENGLON
IBAÑEZ LONDOÑO ANA MARIA C.C. 000000051973651
QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02357857 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
QUERALT BLANCH XAVIER P.P. C00000AAD173132
QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198534 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON
ROGERO GONZALEZ JUAN EUGENIO P.P. C00000XIA875B75

QUINTO RENGLON
CABRERA IZQUIERDO OSCAR C.E. 000000000354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.419.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 93.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTOVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS O OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y

CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICIARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROCATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018634 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADAN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRAMITES Y GESTIONES DE INDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACION AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGUN SEA EL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:52

0918168010 PAGINA: 6 de 28

* *

COSC CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTE AL BASCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4-PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJA E P S FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8191 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038813 DEL LIBRO V COMPARECIO ROCIO PEREZ MEJS IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 544.566 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,BBVA COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.794.427 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTE LAS AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR 1.SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS

ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES; ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR AUN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER 6. SE HAGA PARTE O INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, LEY 550 DE 1999 Y 1116 DE 2006 INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACION 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9. SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. 10. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, SOLICITUDES DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS. 11. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CERTIFICACIONES, QUE INCLUYAN, SIN LIMITAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS, LA ALTURA DE MORA DE LAS OBLIGACIONES, LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EL MONTO A CUBRIR PARA PAGAR LAS CUENTAS DE CRÉDITO Y LAS TARJETAS DE NEGOCIO Y SI HA REPORTADO A LOS DEUDORES A LAS CENTRALES DE RIESGO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ESTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SEGUNDO - QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, TERCERO EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1634 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79764528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 129.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:17:53

0918169010 PAGINA: 7 de 25

* *

COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES O, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEI PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMÁ DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEI BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA.2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR.3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AI PERSONAL DE IA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACION.7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMAS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE IAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 8 de 29

* *

CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE: PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D)AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN,

PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAICON, IDENTIFCADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.789.562 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.116 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918169010 PAGINA: 9 de 28

* *

DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CAMOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA.

E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRAN. REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROCATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS PAR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL. PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAL CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BBVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL OPIEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 10 de 28

* *

CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS O OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, CORPOS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O. EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTE EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA , EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO

SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASI COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCION EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES A INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL1, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACIUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASI COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÒN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APOSERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULIADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918163010 PAGINA: 12 de 28

* *

INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NUMERO 1568 DE LA CUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.909.203 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN

NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ SELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRAIIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 12 de 28

* *

RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.682.218 DE CARTAGENA , PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA , EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O; ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS,

ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PUBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGUN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. - BBVA COLOMBIA , Y DEFIENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONE QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTPATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESOLTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUICIALES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA . QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LA AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NAIURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918169010 PAGINA: 13 de 28

* *

LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SÓLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA , POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: -PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE

PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02201830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079359344

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLAVIJO CUESTA ADRIANA ROCIO	C.C. 000000053905172

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02201823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE

SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR $400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A

CERTIIFCA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S)

PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:17:53

0918168010 PAGINA: 15 de 28

* *

SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551679 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
DOMICILIO : BOGOTA
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 15 NO. 122-67
TELEFONO : 6202670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
MATRICULA : 00208302
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 8 NO. 12 B 42 P 1
TELEFONO : 3343511
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : principal@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
MATRICULA : 00209494
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 13 NO. 47 - 17
TELEFONO : 3378184
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : wilson.cadena@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
MATRICULA : 00210222
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVALO : 2018
DIRECCION : CR 10 NO. 9 - 97 LC 1263
TELEFONO : 3520912
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : josegelmo.alvarez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00210790
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVALO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 36 INT 1 P 1
TELEFONO : 3412037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notifica@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00210868
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVALO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 38 99
TELEFONO : 2881417
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : pqnal693.cc@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 18 de 28

MATRICULA : 00211125
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25
TELEFONO : 2153389
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : TAGOS820.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00211239
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 13 NO. 62 - 56
TELEFONO : 4190900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : FANNY.DIAZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
MATRICULA : 00212232
RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 IN 201
TELEFONO : 3360727
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : colse137@bbva.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
MATRICULA : 00212782
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV SUBA NO. 127 - 35
TELEFONO : 6244100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANA.ARBELAEZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
MATRICULA : 00213752
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 85 NO. 13 - 66
TELEFONO : 2183618

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : william.perez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A - 68
TELEFONO : 2212468
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : can130.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 63 - 39 LC 2
TELEFONO : 6400301
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : dianabarbosa@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
MATRICULA : 00214838
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 44 NO. 50 - 92
TELEFONO : 3158141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : dianamarcela.rodriguez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00216173
RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 22 23
TELEFONO : 2729977
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jose.porras@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00219076
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 91
TELEFONO : 2863100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : luisfernando.gonzalez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00220111

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 17 de 28

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 7 N 6 - 55
TELEFONO : 8678182
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : FUSA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
MATRICULA : 00227806
RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 8 NO. 8 16
TELEFONO : 8553199
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : UBATE0925@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00227849
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 NO. 72 35
TELEFONO : 3438376
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : aveni074.cc@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00246424
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 11 NO. 82 51 LC 109
TELEFONO : 2573188
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MONICA.JIMENEZY@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
MATRICULA : 00250107
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 98 - 30
TELEFONO : 6234566
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : pedro.bernal@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
MATRICULA : 00161030
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 23 NO. 69 - 11 LC 3 - 231 - 232
TELEFONO : 4168930
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : andrea.romero@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
MATRICULA : 00279636
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A - 19 SUR
TELEFONO : 4618346
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CORAB1398@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 8 NO. 2 - 80
TELEFONO : 8523071
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ADRIANA.SANCHEZ@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL
MATRICULA : 00312865
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 74 - 36
TELEFONO : 2129576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : PAOLA.LOPEZ@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D
TELEFONO : 8609093
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANDREA.DEPLAZA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:11:55

0918168010 PAGINA: 18 de 28

* *

DIRECCION : CR 9 NO. 30 D - 38 SUR
TELEFONO : 2094296
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : VEIJU552.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00565964
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 80 NO. 69 - 14
TELEFONO : 3808133
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ochen242@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA
MATRICULA : 00578176
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 12 NO. 10 26
TELEFONO : 3808161
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CHIA338.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS
MATRICULA : 00595201
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 40 NO. 24 A - 81
TELEFONO : 2692626
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : anamaria.vasquez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA
MATRICULA : 00595205
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 2 - 062 A
TELEFONO : 3808160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : martha.wallis@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR
MATRICULA : 00595206
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR LC 116
TELEFONO : 7800603
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JULIAN.ROA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22
TELEFONO : 2815236
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CLAUDIA.MEJIA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SUR
TELEFONO : 4137609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : kelly.novoa@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL RICAURTE
MATRICULA : 00595216
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 13 NO. 27 - 05
TELEFONO : 3162847951
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIEGO.ARANDIA@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 72 NO. 68 F - 33
TELEFONO : 2554601
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUAN.ROBAYO@BBVA.COM
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A - 80 SUR
TELEFONO : 2345967
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sandrapatricia.diaz@bbva.com
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 2-168

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 19 de 38

* * * *

TELEFONO : 2113005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CCAVE034.CO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00595269
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 85 NO. 18 - 24
TELEFONO : 3808157
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : anccn5811@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA : 00596629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 53 - 24
TELEFONO : 2042758
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : EDIBERTO.GOMEZ@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA : 00605406
RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1132
TELEFONO : 8621389
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : gustavo.herrera@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
MATRICULA : 00605407
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 19 NO. 136 - 30
TELEFONO : 6273170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : nayive.saavedra@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00609655
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 71 NO. 6 - 08 TO B LC 103
TELEFONO : 3120905
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gaven337.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 20 de 28

* *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 9 N°. 72 - 21 P 3
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIEGOLOZANO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00621459
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 - 16
TELEFONO : 3361168
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notifica@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 17 A NO. 99 - 73
TELEFONO : 4184270
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : IVONNE.POPRA$@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR
MATRICULA : 00624721
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043
TELEFONO : 3808161
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : davidgiovannmaldonado@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624722
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30
TELEFONO : 4167519
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : omar.rodriguez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AVENIDA 19 NO. 152 - 03
TELEFONO : 6273017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : YERLY.TRIANA@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00661583
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 LC 2 - 109
TELEFONO : 6859284
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : nayive.saavedra@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA : 00667168
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 32 - 95 P 1
TELEFONO : 3400265
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : pbav132.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 29 NO. 13 - 45 LC 170
TELEFONO : 3366689
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : pbalc49.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 - 36 LC 182
TELEFONO : 4169170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jennifer.orjuela@bbva.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A AGENCIA INSTITUCIONAL BOGOTA
MATRICULA : 00797371
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 44 NO. 54 26 P 2
TELEFONO : 7052975
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 21 de 26

* *

EMAIL : helver.heredia@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL BOGOTÁ
MATRICULA : 00797414
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 10 NO. 27 91 P 2
TELEFONO : 7052875
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : HELVER.HEREDIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 89 A NO. 62 - 00
TELEFONO : 4383508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ALAMO392.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 21 NO. 53 - 14
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GALER391@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA : 00805291
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 100 NO. 54 21
TELEFONO : 6914449
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mariaisabel.camacho@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA : 00827198

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 93 - 61 LC 101
TELEFONO : 6910660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notifica@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00827200
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 4169920
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jeannetne.torres@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M - 16
TELEFONO : 3111515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : myriam.segura@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00839622
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A - 62
TELEFONO : 4371445
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : scabe898.cc@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 3710336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : PALOQ691.CC@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 19 NO. 116 - 10
TELEFONO : 3808122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIANA.VILLARREAL@BBVA.COM

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 22 DE 26

* * * \

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62
TELEFONO : 3474171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NIDIA.CHITIVA@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
MATRICULA : 00839836
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 - 07
TELEFONO : 7678674
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gilberto.fuentes@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
MATRICULA : 00843035
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 69 C 04
TELEFONO : 3808102
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NARLY
MATRICULA : 00844539
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 57
TELEFONO : 3481817
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : liliana.roa@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
MATRICULA : 00849460
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE JULIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 36
TELEFONO : 3808158
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jeanneth.torres@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 26 NO 59 41 local 2 y 3
TELEFONO : 4298091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carloseduardo.rosada@bbva.com
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 23 de 25

* *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 59 NO. 137 B - 04
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alexander.bonilla@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANIEGO.-
MATRICULA : 00863118
RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 129 NO. 45 A - 05
TELEFONO : 2591813
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jose.porras@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA : 00904005
RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 29 D - 45 SUR
TELEFONO : 7275888
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gabriel.aldana@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA : 00986606
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59
TELEFONO : 4298866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ivanfernando.mora@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE
MATRICULA : 00986618
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 21 NO. 9 31 LC 2100
TELEFONO : 3710016
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sanjc3313@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
MATRICULA : 00986629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CRA 15 NO 106 33
TELEFONO : 2144120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gloria.tovar@bbva.com.co
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
MATRICULA : 00986673
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35
TELEFONO : 3436383
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NANCYANGELICA.TORRES@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO
MATRICULA : 00994802
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 96 A NO. 27 - 24
TELEFONO : 6226181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : SANDRAPAOLA.BELTRAN@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL
MATRICULA : 00994814
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A - 15 LC 2071
TELEFONO : 3174376243
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carloshernando.suarez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
MATRICULA : 01007546
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94
TELEFONO : 2742714
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : HELVER.TIRANO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01023497

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9181680103E37A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:17:53

0918168010 PAGINA: 24 de 28

* *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 101
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alexandra.sanchez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 01129449
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A 65
TELEFONO : 3349063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : avjim042.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
MATRICULA : 01214763
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 - 24 SUR
TELEFONO : 3808116
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : nancy.leon@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
MATRICULA : 01429795
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE JUNIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 111 C NO. 86 - 74 LOCAL 105
TELEFONO : 4313344
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANDREA.RIVERA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARJENTARIA BBVA PLAZA 67
MATRICULA : 01537320
RENOVACION DE LA MAIRICULA : 7 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 67 NO. 7 - 35 LC 001
TELEFONO : 5713219945
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sandrarocio.gonzalez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS

MATRICULA : 01807583
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 101
TELEFONO : 3546105
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : hayu.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 104 NO. 148 - 07 LC 147 - 4
TELEFONO : 6677636
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : WILSON.GALEANO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 2
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : viviana.velez@bbva.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
DIRECCIÓN : DG 22 B NO. 52 01 PLAZOLETA CENTRO
TELEFONO : 3157949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GLORIA.IOVAR@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02186428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TENJO CUNDINAMARCA AUT MEDELLIN KM 8.5
TELEFONO : 4279516
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : jhon.murcia@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235169
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 97 NO. 23 37
TELEFONO : 6421122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : calle97116.co@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281953

222

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 48
TELEFONO : 3808172
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : HECTOR.VELASQUEZ@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO
MATRICULA : 02540510
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 81 NO. 13 - 26 LC 101
TELEFONO : 3808110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ofcelret918@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02545694
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 3808176
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : banpersp945@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 02577933
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 02 LC 108
TELEFONO : 3808181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carolina.monterrey@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13
MATRICULA : 02582441
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 51 LC 104
TELEFONO : 3808142
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ZFCALLE13.917.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
MATRICULA : 02620605
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 127 A NO. 53 A 45 ED. C5 COLPATRIA
TELEFONO : 3808183
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OLGA.ALVAREZ@BBVA.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 86 NO. 6 - 37 P 3
TELEFONO : 3808179
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gabriel.aldana@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA
MATRICULA : 02531473
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 33 NO. 25 D - 44 LC 105 Y 106
TELEFONO : 3808173
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : olga.pedraza@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
MATRICULA : 02532590
RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 71 B NO. 100 11 LCS 107 107 A
TELEFONO : 3808175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OFCCDIVPLA974.CC@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02532597
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 3808177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : bancomsp944.cc@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA
MATRICULA : 02533471
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 19 NO. 28 - 80 LC B 79 - B 82 - B 84 Y B PE
TELEFONO : 3808174
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alvaro.cardenas@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES
MATRICULA : 02537236

MATRICULA : 02474944
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC 6
TELEFONO : 3528772
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ccac26913.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
MATRICULA : 02486402
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 11 - 98
TELEFONO : 3715528734
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ofcc909.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA
MATRICULA : 02488299
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
TELEFONO : 3528775
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : cck.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
MATRICULA : 02500905
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : KM 1 . 5 VIA SIBERIA COTA CEN EMPR POTRERO CHICO
TELEFONO : 3713822640
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ofcc909.co@bbva.com

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMERICAS OUTLET FACTORY
MATRICULA : 02508845
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE AGOSTO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 62 - 84 LC 1 - 47 Y 1 - 48
TELEFONO : 3528774
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CCAOP911.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CHAPINERO ALTO
MATRICULA : 02509058
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 51 A 16
TELEFONO : 3528773
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CCCA887.CO@BBVA.COM

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA
MATRICULA : 02531472
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 A NO. 8 68 SOT 1
TELEFONO : 3502037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CONREP832.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SOACHA
MATRICULA : 02399564
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 14 - 22
TELEFONO : 3808186
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : davidgiovann.maldonado@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO
MATRICULA : 02410703
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 4440067
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : miguelangel.gomez@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA AGENCIA CODABAS
MATRICULA : 02413924
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 130 - 75 MA 6 LC 20 - 21
TELEFONO : 6808184
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUANMURCIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA
MATRICULA : 02434215
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A 55
TELEFONO : 4440065
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : LINDA.LONDONO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10
TELEFONO : 8575700
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : luis.cabeza@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 4202004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yesid.delgado@bbva.com
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA
MATRICULA : 02373718
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 MN
TELEFONO : 3139293
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MONICA.OSORNO@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02374050
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 35 NO. 38 A - 20 SUR LC LM 05
TELEFONO : 2099972
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : adriana.romero@bbva.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
MATRICULA : 02375513
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 1 - 136
TELEFONO : 3608187
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : zoraya.guzman@bbva.com
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA USME
MATRICULA : 02379063
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 1 NO. 65 D SUR - 58 LC 1 - 75
TELEFONO : 3608141
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CAROLINA.VALENCIA@BBVA.COM
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
MATRICULA : 02381991
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MAYO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 113 NO. 7 - 45 TO B LC 124
TELEFONO : 2130756
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : telep807.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 02329818
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 6 NO. 4 - 105
TELEFONO : 8661331
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : claudia.paez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 45 NO. 108 27 L 12 13
TELEFONO : 6570400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIANA.FORERO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA SIBERIA
MATRICULA : 02346857
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PQ AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE
TELEFONO : 8643615
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : mariadelcasa.ortiz@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02349138
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 11 NO. 82 01 OF 602 CC Y NEG ANDINO
TELEFONO : 2576211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : PREMBO781.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353926

226

3/

JUZGADO CIVIL DEL CICTO No 44 DE BOGOTA
E. S. D.

134

REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA CARMENZA ARDILA IDENTIFICADO CON C.C. Nº 39610456 EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL

OBLIGACIÓN(ES) CISA No. 10662000185, 10662000186, HOMOLOGADA(S).

OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. de liquidación 110694 que agrupa los siguientes contratos: 1000000087511, 1000000087512, que corresponde(n) a la(s) obligación(es) CISA.

Entre los suscritos a saber, JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 79356993 de BOGOTA actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, constituída mediante escritura pública ciento treinta(130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y por otra parte, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 79707691 de BOGOTA, actuando en mi calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que EL CEDENTE, transfiere AL CESIONARIO la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del CEDENTE y el CESIONARIO.

Del señor juez,

EL CEDENTE

JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ
C.C. 79356993 DE BOGOTA
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES
C.C. 79707691 DE BOGOTA
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá SANDRO JORGE BERNAL CENDALES quien se identificó CC Nº 79.707.691 de BOGOTA DC y declaró que el contenido es cierto la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 04/01/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nelson Jaime Sánchez Garzón
Notario Encargado
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:

MANRIQUE RUIZ JAVIER MAURICIO

Con: C.C. 79356993

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en el aparece la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

www.notariaenlinea.com

PW78MYCKF7OALXGO

Bogotá D.C. 18/11/2018 03:01:39 p.m.

MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

31F

31F

227

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN	44 CM
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONAES S.A.
DEMANDADO:	CARMENZA ARDILA
RADICADO:	2017-00771-00

ASUNTO: APORTO SUBROGACION-CESION-CERTIFICADO Y ESCRITURA

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente aporto a su despacho documentos para reconocer personería al Dr. JOSE MIGUELA RANGO ISAZA, teniendo en cuenta que se ya se aportó poder.

Anexos
SUBROGACIÓN ORIGINAL
CESIÓN ORIGINAL
CAMARA DE COMERCIO

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 de Bogotá D.C.
T.P No. 63.711 del C.S de la J

RECEPCION CIVIL CT
22 DIC 2017 9:22

228

subroga-
ción

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Enero dieciséis de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017 – 771 j.o. 44

Para resolver, se tiene por subrogado el crédito por parte de BBVA COLOMBIA, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. –FNG en la suma de **$32.142.152,oo m/cte**

Se tiene como CESIONARIO DEL CREDITO ejecutado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG a CENTRAL DE INVERSIO NES S.A. – CISA

NOTIFIQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

Reconócese al abogado José Miguel Arango Isaza, como abogado de Central de Inversiones S.A. – CISA, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 175 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 01 fijado hoy _17 de enero de 2020_ a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

229

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de B
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA2011526
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S / SUCURSAL BOGOTA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 5460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Maria Victoria Vargas Lozano
Maria Victoria Vargas Lozano
za del Pilar Palomino Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitución casa principal E.P. No. 1084 Notaría 04 de Bogotá del 05 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Domiciliada en: Bogotá.

Apertura de la sucursal: Que por Acta no. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035 del libro VI, se autorizo la apertura de la sucursal denominada CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA.

Que por Acta No. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el numero 00111035del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S A sucursal Bogotá y aprobación de darle a las gerencias regionales el carácter de sucursales a efectos de que los gerentes de cartera y los gerentes inmobiliarios de cada regional puedan ejercer la representación legal en su ámbito geográfico y en relación con la naturaleza de los negocios que cada gerente maneja, limitados obviamente por las politicas ya establecidas por la junta directiva.

CAPITAL

Que mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 20 de septiembre de 2004, inscrita el 21 de septiembre de 2004 bajo el número 00118612 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA	

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de B o t a
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ARCHILA PARDO LUZ ADRIANA C.C. 000000039775277
Que por Documento Privado no. 0000sin de Empresario del 26 de enero de 2005, inscrita el 18 de febrero de 2005 bajo el número 00121329 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA	
GUTIERREZ LEON OSCAR IVAN	C.C. 000000019379873

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 00287994 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente de sucursal	
MEJIA ISAZA JUAN BERNARDO	C.C. 000000010280291

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3518 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 17 de septiembre de 2004 bajo el No. 118751 del libro VI, compareció Lia Nicolasa Heenan Sierra identificada con cedula de ciudadania No. 30.771.890, de Turbaco (bolivar) en su calidad de presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Esperanza Valderrama Tafur identificada con cedula ciudadania No. 51.939.614 de Bogotá, y Luz Adriana Archila Pardo identificada con cedula de ciudadania No. 39.775.277 de Usaquén, para: 1. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su area, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3. Los gerentes de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios minimos legales vigentes (485 smlmv). 4. Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de a compañia. Ejecutar todos los actos que tengan origen en relación contractual de trabajo. 5. Representar a la compañia ante los órganos

y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.6. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7. Ratifiquen los poderes a los abogados externos. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, a lo largo del territorio nacional. 9. Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. Suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, banco central hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6190 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2003, inscrita el 16 de septiembre de 2003 bajo el No. 112089 del libro VI, compareció William Castro Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 79.048.427 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado general y gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel Gonzalez Orozco identificado con cedula ciudadanía No. 16.989.195 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, chaqueta, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos en Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S . A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24

Recibo No. AA20115264

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la entidad; ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este público instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 14.989.195 de Candelaria, Yeimi Alfonso Verano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.480.250 de Bogotá D.C., María Fabianne Arias Guevara identificada con cedula de ciudadanía no. 52.217.530 de Bogotá, Marcela roció Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía no. 52. 220. 089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía No. 79. 540.891 de Bogotá, Javier Rincón Santos identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.939 de San Gil, Rubén Mauricio Ariza Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815. 222 de Bogotá, Angelica María Babilonia Galeano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo calvete identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324. 277 de Ocaña (N de S.), Alexandra Martinez Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martinez Ardila identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios identificado con cedula de ciudadanía No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón identificada con cedula de ciudadanía No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto Guzmán Garcia identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello identificada con cedula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga identificado con cedula de ciudadanía No. 19. 499. 879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodriguez identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jimenez Mejia identificado con cedula de ciudadanía No. 71. 695. 107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yamith Medina Mejía identificada con cedula de ciudadanía No. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordeñez identificada con cedula de ciudadanía no. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, realicen los siguientes actos: 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdo de reestructuracion conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del credito en las diferentes diligencias de remate en que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 036 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2004, inscrita el 03 de febrero de 2004 bajo el no. 1144232 del libro VI, compareció Manuela Del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadania No. 45.436. 427 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadania No. 16.989.195 expedida en candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainia y amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier indole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantias hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad ; 3. Ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Asi mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cedula de ciudadania No. 16.989.195 de Candelaria, Yeimi Alfonso Verano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado (sic) con cedula de número 52.480.250 de Bogotá D .C ., Maria Fabianne Arias Guevara, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.217.530 de Bogotá, Marcela Rocio Téllez Trujillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.220.089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodriguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadania No. 79.540.891 de Bogotá, Rubén Mauricio Ariza Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadania No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 51.815.222 de Bogotá, Angelica Maria Babilonia Galeano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Ariza, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadania No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Charris Quindur, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadania No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo Calvete, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 37.324.277 de Ocaña (Norte de Santander), Alexandra Martinez Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martinez Ardila, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(sic), identificado con cedula de ciudadania No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado (sic) con cedula de ciudadania No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto guzmán García, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado (sic) con cedula de ciudadania No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 19.499.879 de Bogotá, Luz Marina Ciraderilla Rodriguez, mayor de

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá,
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejia, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadania No. 71.695.107 de Medellin, Carlos Arturo Luna Giraldo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadania No. 19.205.160 de Bogota, Miguel Antonio Montoya Pérez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 93.420.8[illegible] de Dolores Tolima, Claudia Yazmith Medina Mejia, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania no. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordoñez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainia y Amazonas, realicen los siguientes actos : 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 566 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2004, inscrita el 19 de marzo de 2004 bajo el No. 115188 del libro VI, compareció Ella Nicolas Heenan Sierra, identificada con cedula de ciudadania No. 30.771.890 expedida en Turbaco (Bolivar), en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Sandra Torres Laverde, identificada con cedula de ciudadania No. 52.114.281 de Bogotá, gerente de inmuebles sucursal Bogotá ; Maria del Socorro Puerto Ramos, identificada con cedula de ciudadania No. 45. 436. 427 de Cartagena, gerente de cartera sucursal Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad que

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representa y previo cumplimiento de los procedimientos y política establecidas, realicen las siguientes actividades : 1) ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2) los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su area, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3) los gerentes (sic) de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios minimos legales vigentes (485 smlmv). 4) celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 5) representar a la compañia ante los organismos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 6) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7) ratifique los poderes a los abogados externos. 8) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 9) suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, las escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de central de inversiones s. A. 10) otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 11) suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Bance Central Hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1087 del 06 de mayo de 2005, otorgada en la Notaria 58 del circulo de Bogotá D.C., inscrita el 30 de junio de 2005 bajo el número 9801 del libro V, Lia Incolaza Heenan

Sierra, identificada con la cedula de ciudadania número 30.771.890 de Turbaco (Bolivar) quien en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad, confiere poder general individual amplio y suficiente al doctor Mario Alberto Mora Barletta identificado con la cedula de ciudadania número 19.194.523 de Bogotá, gerente de inmuebles de la sucursal Bogotá que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actividades : 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, asi como ante las entidades judiciales y administrativas, asi como ante las entidades de vigilancia y control. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a todo largo del territorio nacional. 5. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 8. Ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de B[illegible]
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA2011526
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201152648421

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207583 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marcela Rocio Tellez Trujillo identificada con cedula de ciudadania No. 52.220.089 de Bogotá jefe juridico; o quien haga sus veces ; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1). Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) Ratificar los poderes a los abogados externos. 3) Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compra venta de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes y realicen endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 5) Designar apoderados judiciales. 6) Retirar y consignar titulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos, adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 8) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S. A interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando a ello sea procedente, asi como suscribir actos bajo los limites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia juridica.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207587 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eliana Patricia Rivera Ceballos identificada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24

Recibo No. AA2011526

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2011526404214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con cedula de ciudadania No. 52.527.400 de Bogotá coordinador de gestión de activos o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos transaccionales y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A; previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en audiencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) representar a la compañia antelas entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañia ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207581 del libro vi, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadania No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marleny Herrera Restrepo identificada con cedula de ciudadania No. 21.676.193 de Bello Antioquia para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo y cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadania No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Saenz Ordoñez identificado con

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24

Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cedula de ciudadania No. 79.575.365 de Bogotá gerente comercial sucursal o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantia no excede de quinientos salarios minimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).2) representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, asi; como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A, celebre contratos de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas. Escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 10) podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1800 smlmv).

CERTIFICA:

292

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207585 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Matilda Jiménez Hernández identificada con cedula de ciudadanía no. 52.490.517 de Bogotá coordinadora de formalización o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia, respectiva. 4) representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3452 de la Notaria 5 de Bogotá D.C. Del 17 de noviembre de 2016 inscrita el 26 de diciembre de 2016, bajo el no. 00264653 del libro VI, compareció Maria del Pilar Carmona Palacio identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien por medio del presente escrito manifestó: que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de los dispuesto en el literal 21 del articulo 45 de los estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de este publico instrumento confiere poder general a: a) Sonia Duarte Solano, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.171.027 expedida en Bogotá coordinador de inmuebles de la sucursal de Bogotá o quien haga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115265
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201152640421

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: a) compraventa, b) cancelación de hipotecas y c) daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se relacionen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas, lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales de los comités o de las instancias respectivas. Confiere poder a: Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cedula de ciudadania No. 52.321.360 expedida en Bogotá jefe jurídica de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas, suscriba documentos de cesión y solicite la terminación de procesos judiciales, ambas facultades quedan circunscritas para negocios que haga parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0063 de la Notaria 2 de Bogotá D.C., del 17 de enero del 2018, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00278002 libro IX compareció Hernán Pardo Botero identificado con cedula de ciudadania No. 79.369.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con cedula ciudadania No. 2.955.458 expedida en Anolaima, abogado de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar, previa instrucción de la jefatura jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 596 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 2 de Abril de 2019 bajo el

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de B...
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00293185 del libro VI, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadania No. [illegible].569.394 de Bogotá D.C. en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mónica Alejandra Rodriguez Ruiz identificado con cédula ciudadania No. 1.049.624.781 de Tunja., jefe jurídica sucursal de Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes resperto de todo tipo de procesos Judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A.2. Ratificar los poderes a los abogados externos. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central de inversiones S.A., celebre convenios de compra de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes. 4. Realizar endosos de titulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de Central de Inversiones S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar titulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por Central de Inversiones S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, asi como suscribir actos bajo los limites de su cuantia siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminara de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 814 de la Notaria 17 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 10 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293602 del libro VI, compareció Carlos Enrique Reyes

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24

Recibo No. AA2011535

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, en su calidad Representante Legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general juan Bernardo Mejía Isaza identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.280.291 expedida en Manizales, gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquéllos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantia no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V) 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, asi como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, y amigables componedores que resulten necesarios. - 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional.--- 6) otorgar poderes respecto de todos los tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de INVERSIONES S.A, asi como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos Recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de Cartera; asi como suscribir las notas de cesión de las Garantias correspondientes y realizar endosos de Titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles Escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras Públicas de compraventa y escrituras de dación de pago, Siempre y cuando los mencionados actos se realicen a Favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo anterior, previa Autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe juridico de la Sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las Diferentes escrituras públicas de compraventa, Escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,, Demás actos conexos o complementarios derivados de Las mismas. 10)

podrá celebrar y ejecutar todos los actos, Contratos y operaciones relacionadas con la actividad. Comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no Exceda de mil ochocientos salarios minimos legales Mensuales vigentes (1.800 s.m.m.l. v). El presente poder tendrá vigencia a partir de su Otorgamiento y termina de manera automática en el Evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este publico instrumento confiere poder general a MARIA ANDREA RIVERA TORRES, identificada con la cédula dé ciudadanía numero 52.666.971 de Cajicá coordinadora de inmuebles de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 2. representar a la compañía ante los órganos autoridades judiciales y administrativas. 3. asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4. representar a la compañia ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5. representar a la compañia ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde central de inversiones s.a., tenga la condición de propietario. también podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 6. suscribir escrituras publicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2206 2008/11/21 Notaría 10 2009/03/11 001 Sede

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedicion.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

247

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de B
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA2014712
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860.402.272-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00172528
Fecha de matricula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2019
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Articulo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduria General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co
Teléfono comercial 1: 3239000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fng.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3239000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona juridica NO autorizó para recibir notificaciones

Angela Nataly Vanegas Garzón
Jefa del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública No. 130 de la Notaria, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 4381 de la Notaria 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3172 de la Notaria 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 03 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones a cualquier titulo que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el articulo 241 del estatuto orgánico del sistema financiero: A). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del gobierno nacional o los que señale su junta directiva; B). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su junta directiva; C). Realizar operaciones de retrogarantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras, entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren cómo garantes directos o de primer piso. Las retrogarantias no generan relación alguna entre el retrogarante y el acreedor como

tampoco entre el retrogarante y el deudor, pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante directo, salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retrogarantía no surtirá efecto alguno; D). Celebrar contratos de cofianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; E). Administrar a titulo oneroso recursos de otras entidades destinados a programas especificos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente articulo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la junta directiva; F). Administrar a titulo oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personeria jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social; G). Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; H). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento; I). Servirse de agentes, comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios de acuerdo con las autorizaciones que imparta la junta directiva del fondo; J). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Asi mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal o extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilizaciones rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el gobierno nacional; K). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el gobierno nacional; L). Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la junta directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., siempre que dichas adquisiciones se encuentren

condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierto por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso ejecutivo o concursal, el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $430,000,000,000.00
No. de acciones	: 86,000,000.00
Valor nominal	: $5,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $390,017,140,000.00
No. de acciones	: 78,003,428.00
Valor nominal	: $5,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $390,017,140,000.00
No. de acciones	: 78,003,428.00
Valor nominal	: $5,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El fondo nacional de garantias tendrá un presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del

presidente. (,..) parágrafo 3° La junta directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la junta directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renuncias. 7). Coadyuvar a la junta directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir

apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la junta directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la junta directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Decreto no. 0002943 de Ministerio de Desarrollo Económico del 3 de diciembre de 2002, inscrita el 11 de diciembre de 2002 bajo el número 00856736 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Duran Echeverri Juan Carlos	C.C. 0000000019261549

Que por Acta no. 0000280 de Junta Directiva del 18 de junio de 2003, inscrita el 31 de julio de 2003 bajo el número 00891345 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Ruiz Perez Ivan Dario	C.C. 0000000098552517

Que por Acta no. 0000327 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2007, inscrita el 29 de marzo de 2007 bajo el número 01120176 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25

Recibo No. AA20147125

Valor: $ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ramirez Montoya Luis Enrique C.C. 000000079598097
Que por Acta no. 465 de Junta Directiva del 31 de enero de 2018, inscrita el 3 de mayo de 2018 bajo el numero 02336627 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Ramirez Troncoso Daniel Mauricio	C.C. 000001110446460

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **
Que por Decreto no. 1523 de Ministerio de Comercio Industria y Turismo del 10 de agosto de 2018, inscrita el 4 de febrero de 2019 bajo el número 02420206 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Pineda Hoyos Jesus Saul	C.C. 000000019374385

Que por Acta no. 085 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 15 de junio de 2018 bajo el número 02349339 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Cuellar Sanchez Javier Andres	C.C. 000000080872775

Que por Acta no. 087 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 16 de julio de 2019 bajo el número 02486690 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Gonzalez Arteaga Claudia Maria	C.C. 000000041921907

Que por Acta no. 087 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 19 de junio de 2019 bajo el número 02478282 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Gomez Arias Sandra	C.C. 000000043587461

Que por Acta no. 086 de Asamblea de Accionistas del 30 de octubre de 2018, inscrita el 4 de febrero de 2019 bajo el número 02420205 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Vera Sandoval Andres Alejandro	C.C. 000000094523243

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147121...
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Junta Directiva: Suplente (s) **
Que por Acta no. 085 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 15 de junio de 2018 bajo el número 02349339 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Palau Madriñan Maria Del Mar	C.C. 000000038566074
CUARTO RENGLON	
Quintero Castro Rosmery Esther	C.C. 000000032608423
QUINTO RENGLON	
Hoyos Jaramillo Maria Clara Adriana	C.C. 000000041661356

Aclaración Composición Junta Directiva
Primer Renglón Principal:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglón principal:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 28 de junio de 2017, inscrita el 4 de julio de 2017 bajo el número 02239014 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Peñaloza Porras Jorge Enrique	C.C. 000000079359344
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Marquez Salamanca Yesika Paola	C.C. 000001030540003

Que por Acta no. 087 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 26 de junio de 2019 bajo el número 02480361 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

PODERES

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147121
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1653 de la Notaria 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de mayo de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadania No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula ciudadania No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula ciudadania No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula ciudadania No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración titulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del articulo 196 del Código a Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4818 de la Notaria 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, y 00030049 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cedula de ciudadania No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadania número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; y Jhuleym Tatiana Mendieta Niño identificada con cédula de ciudadania número 1.094.881.981 y con tarjeta profesional No. 180.465 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de abogada de contratación del FNG. Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG , actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las

consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relacionas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la republica sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (sic) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantias por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandado legal y en especial las consagradas en el articulo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de ventas de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocatoria o si el apoderado deja

de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capitulo decimo del titulo de la circular básica juridica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les esta otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aqui enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del articulo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pùblica No. 2512 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 13 de septiembre y 26 de septiembre de 2016 bajo los No. 00035631, 00035632, 00035633, 00035634, 00035636, 00035637, 00035638, 00035643, 00035644, 00035645, 00035647, 00035648, del libro V, modificado por Escritura Pública No. 4601 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2018 inscrito el 2 de octubre de 2018 bajo el No. 00040148 del libro V, en el sentido de indicar que se adiciona el poder especial a Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848 de Cartagena en calidad de directora comercial del fondo de garantias del caribe colombiano como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Deivis De La Hoz Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.259.328 de barranquilla en calidad de director comercial del fondo de garantias del caribe colombiano como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Mónica Lucia Rodriguez Orjuela, identificada con la cédula de ciudadania número 1.110.453.970 de Ibagué y con tarjeta profesional número 213.263 del consejo superior de la judicatura en calidad de profesional juridica del fondo regional de garantias del Tolima como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadania número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147129
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.020.411.477 de bellc (Antioquia) y con tarjeta profesional número 248.400 del consejo superior de la judicatura en calidad de coordinadora juridica del fondo de garantias de Antioquia como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona y a Susana Escobar Herrera, identificada con la cédula de ciudadania número 1.152.208.[illegible]94 en Medellin y con tarjeta profesional número 302.581 del consejo superior de la judicatura en calidad de analista juridica del fondo de garantias de Antioquia como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. Modificado por Escritura Pública No. 2551 de la Notaria 3 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2018 inscrito el 2 de octubre de 2018 bajo el No. 00040153 del libro V, en el sentido de indicar que se adiciona al poder especial a Laura Fernanda Perlaza Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadania número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del consejo superior de la judicatura en calidad de directora juridica del fondo regional de garantia del café como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. Compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadania No. 19.261.549 expedida en Bogotá D.C. Quien actúa en su condición de presidente y por tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Sigla FNG S.A que en tal carácter y por medio de este instrumento otorga poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores juridicos y funcionarios de los fondos regionales de garantias del pais, que se relacionan a continuación, con el fin de que estos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés juridico el FNG S.A. Asi: 1) Gloria Esperanza Ladino Mendez, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.098.252 en su calidad de gerente del fondo regional de GARANTIAS DE BOYACA Y CASANARE S.A. - FBC 2) Irma Graciela Vinueza Hidalgo. identificada con la cédula de ciudadania No. 30.713.130 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DE NARIÑO S.A. 3. Vivian Lucia bayona espinosa, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.711.965 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 4) Maria Clara Cecilia Builes Estrada identificada con la cédula de ciudadania No. 31.834.927 en su calidad de gerente del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE. MARIA PATRICIA BERNAL GARAY identificada con la cédula de ciudadania No. 42.068.577 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A. 7) Jazmin Maria Puerta Mejia identificada con cédula de ciudadania No. 1.020.407.226 en su

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de B...
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147127
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de asistente jurídico de recuperaciones del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. 8) Sandra Bibiana Bernal Mesa identificada con cédula No. 40.384.167 en su calidad de vicepresidente jurídica del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. 13) Ena Maria Rhenals Lozano identificada con la cédula de ciudadania No. 50.931.576 en su calidad de directora comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 14) Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadania No. 49.794.0[illegible] en su calidad de directora comercial CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 15) Arturo Espinosa Lozano. Identificado con la cédula de ciudadania No. 94.507.145 en su calidad de director jurídico del FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFE. 17) Maria Margarita Guzman Cabrera identificada con la cédula de ciudadania No. 55.158.084 en su calidad de directora comercial HUILA DEL FONDO REGIOANL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. 18) Erna Rocio Triana Ospina. Identificada con la cédula de ciudadania No. 28.566.297 en su calidad de directora de operaciones del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. Las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, Peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policia. C) Actuaciones ante Notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública, F) Superintendencia financiera de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la republica sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa notificadora de toda clase de providencias judiciales o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital municipal de entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25

Recibo No. AA20147

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596153

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descentralizadas -de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el articulo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Tercero.- El presente poder terminar automáticamente, además de la causas legales, por evocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrate de mandato suscrito entre el fondo regional de garantias correspondiente. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capitulo ultimo del titulo primero la circular básica juridica (circular externa No. 007 de 196), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades. Jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Quinto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del articulo 196 del código de comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1792 de la Notaria 7 de Bogotá D.C., del 22 de mayo de 2017, inscrita el 9 de junio de 2017 bajo el No. 00037389 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri, identificado con cédula de ciudadania No. 1.261.549, en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial a Patricia Elena Baron Guerrero, identificada con la cédula de ciudadania número 45.482.848 de Cartagena (Bolivar), en calidad de directora comercial del fondo regional de garantias de caribe colombiano como representante del FNG, con el fin de que represente a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún intereses judicial el FNG. Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147[illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el articulo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del codigo general del proceso. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. El presente poder terminara automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1. Del capitulo decimo del titulo primero de la circular básica juridica (circular externa No. [illegible] de 1996), el presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147132
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1731 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 30 de agosto de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038144 compareció Duran Scheverri Juan Carlos identificado con cédula de ciudadania No. 1[illegible]261549 en su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, adiciona al poder especial conferido mediante escritura pública 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaria 2, confiere poder especial a Andrea Vargas Álvarez identificado con cédula ciudadania No. 38 141 701, para que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar, como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG SA., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de los niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo B) Actuaciones ante autoridades, de policía C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la republica sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales emanadas de funcionarios

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147[illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las de las entidades a las que pertenezcan tercero.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantias correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S A FNG S A cuarto que de conformidad lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capitulo decimo del título primero de la circular bastea juridica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les ésta otorgando es exclusivamente pare adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG s a quinto. Queda entendido que el presente poder es de carácter-restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutarlos los actos aqui enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG s a en los términos del artículo 196 del código de comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1462 de la Notaria 21 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2018, inscrita el 20 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039236 del libro V, compareció Luis Enrique Ramirez Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.097 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaria 2 del circuito de Bogotá poder especial a Melissa Cabrera Rivera identificado con cédula ciudadania No. 1.151.947.305 de Cali, en calidad de abogada junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A., y a Diana Cristina Montoya Ospina identificado con cédula ciudadania

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147127
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.037.622.155 de Sonsón - Antioquia, en calidad de analista juridica del FGA FONDO DE GARANTÍAS como representantes del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, para que como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG SA., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo B) Actuaciones ante autoridades, de policia C) Actuaciones ante Notarias y centros de conciliación d) todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las de las entidades a las que pertenezcan tercero.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25

Recibo No. AA20147[illegible]

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regional de garantias correspondiente y el fondo nacional de garantias s a FNG s a cuarto - que de conformidad lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capitulo decimo del titulo primero de la circular bastea juridica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la funcion que se les ésta otorgando es exclusivamente pare adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG s a quinto. Queda entendido que el presente poder es de carácter-restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutarlos los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representacion legal del FNG s a en los términos del articulo 196 del código de comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2310 de la Notaria 26 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2018, inscrita el 28 de enero de 2019 bajo el número 00040807 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramirez Troncoso identificado con cédula de ciudadania No. 1.110.446.460 quien actúa como suplente del presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG manifestó: Primero: Que mediante escritura publica número 2512 del-9 de septiembre de 2016 de la notaria 2 del circulo de Bogotá, el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores juridicos y funcionarios de los fondos regionales de garantias del pais, con el fin de que estos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés juridico el FNG. Segundo: que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o codigo general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147[illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

policia. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general cualquier autoridad pública F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase do providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del código general del proceso. Tercero: el poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto: el presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantias correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto: que, de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capitulo décimo del titulo primero de la circular básica juridica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Sexto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del articulo 196 del código de comercio. Que en virtud- de lo anterior, se adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaria 2 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147127
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961559

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

circulo de Bogotá, a Martha Vásquez Rosado identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del consejo superior de la judicatura en calidad de directora juridica de GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIA SA. Cómo representante del FNG en los mismos terminos y condiciones del poder especial que se adiciona.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0076 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., del 18 de enero de 2019, inscrita el 28 de enero de 2019 bajo el número 00040808 del libro V, compareció Luis Enrique Ramirez Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 79.598.097 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como suplente del presidente y por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG Manifestó: Primero: Que mediante escritura pública número dos mil quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría segunda (2) del circulo de Bogotá el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores juridicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del pais, con el fin de que éstos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés juridico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B). Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera de sociedades, de industria y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147121
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Tercero.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia en el numeral. 1.1., del capitulo décimo del titulo primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A.- Sexto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio. Que en virtud de lo anterior, se adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número dos mil quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la notaria segunda (2) del círculo de Bogotá, a MANUELA GÓMEZ HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.434.[illegible] de Medellin y con tarjeta profesional número 234.596 del consejo superior de la judicatura en calidad de analista legal de recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - FGA como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de B
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147121
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615s

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1763 de la Notaria 2 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2019, inscrita el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00042204 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramirez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 en su calidad de Suplente del Presidente de, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG Manifestó: Primero: Que mediante escritura pública número dos mil quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría segunda (2) del circulo de Bogotá el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores jurídicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, con el fin de que éstos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B). Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147121
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Tercero.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia en el numeral. 1.1., del capitulo décimo del titulo primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A.- Sexto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aqui enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del articulo 196 del código de comercio. Que en virtud de lo anterior, se adiciona PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, a María Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A., como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de [illegible]
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147[illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-[illegible]I-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	30- XI-1995 NO.517.863

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003793	1997/07/22	Notaria 23	1997/07/26	00595[illegible]56
0002234	1998/07/13	Notaria 54	1998/07/15	00641[illegible]56
0003959	1999/07/12	Notaria 6	1999/08/17	00692[illegible]4
0004272	2000/09/13	Notaria 13	2000/09/15	00744[illegible]91
2001/01/04		Revisor Fiscal	2001/01/12	00760302
0001984	2001/12/13	Notaria 38	2001/12/17	00900[illegible]56
2002/01/11		Revisor Fiscal	2003/10/28	00904138
0002153	2003/06/10	Notaria 53	2003/06/18	00884[illegible]90
2003/06/30		Revisor Fiscal	2003/10/28	00904140
0002123	2003/09/16	Notaria 49	2003/09/25	00899[illegible]97
0002867	2003/12/10	Notaria 49	2003/12/31	00914[illegible]32
0003172	2004/12/17	Notaria 49	2005/02/02	00974[illegible]52
0000977	2005/04/26	Notaria 49	2005/05/11	00990[illegible]33
0003404	2005/12/15	Notaria 49	2005/12/21	0102[illegible]91
0002041	2007/12/11	Notaria 66	2007/12/17	01178019
0002041	2007/12/11	Revisor Fiscal	2007/12/17	01178037
0002041	2007/12/11	Revisor Fiscal	2007/12/17	01178039
0002934	2008/05/21	Notaria 45	2008/06/06	01219[illegible]87
0004015	2008/11/10	Notaria 23	2008/11/28	01258[illegible]73
469	2009/04/22	Notaria 74	2009/05/02	01293[illegible]26
995	2011/04/20	Notaria 43	2011/05/05	01475893
3827	2011/06/29	Notaria 53	2011/07/07	01494098

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147121
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1781 2011/10/07 Notaria 65 2011/11/03 01525048
991 2012/04/24 Notaria 36 2012/05/25 01636931
558 2017/05/19 Notaria 12 2017/06/07 02231876
3868 2017/07/13 Notaria 13 2017/07/17 02242698

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 24 de mayo de 2011 inscrita el 24 de mayo de 2011 bajo el número 01481671 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.FNG.GOV.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A201471259615

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **20012082290**

Formulario No. **2020201041618697421**

AÑO GRAVABLE 2020

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0069BHDE	050C00660228	53 77A 1 109	3
	5.Dirección del Predio: CL 55 77B 24 AP 521		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros
30.00	61.30

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
CARMENZA ARDILA	CC 39610456

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: CC 39610456

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	136,382,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	777,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		57,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	720,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN: 12/09/2020 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 4444
NOMBRES Y APELLIDOS: CARMENZA ARDILA	VALOR PAGADO: 0
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 39610456	LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
	TIPO FORMULARIO: Factura

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

234

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTECIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN: **44 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANO BBVA– CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**
DEMANDADO: **CARMENZA ARDILA**
RADICADO: **2017-771**

ASUNTO: **APORTO AVALÚO**

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente me permito aportar avalúo soportado por impuesto predial correspondiente al año 2020, conforme lo normado por el numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso, cuyo valor es el siguiente:

Valor catastral :	$ 136.382.000
50% avalúo catastral:	$ 68.191.000
Total avalúo:	$ 204.573.000

Inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria 50C-660228 ubicado en la calle 55 No. 77B-24 apto 521.

Del señor juez,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 BTA.
T.P No. 63.711 del C.S de la J

2-72

RE: Solicitud _ Juz - 1 CCE Radicado _22017-771

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/10/2020 17:42

Para: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

ANOTACION

Radicado No. 4207-2020, Entidad o Señor(a): JOSE ARANGO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APORTA AVALUO

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 12:42
Para: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: Solicitud _ Juz - 1 CCE Radicado _22017-771

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 11:35
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>
Asunto: Solicitud _ Juz - 1 CCE Radicado _22017-771

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios.
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
infonegocia@negocia.net.co

188

www.negocia.net.co
PBX 5307752/3 - Bogotá
Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1

Negocia
Gestión con Equilibrio

281

TRASLAC
ADJU

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinte de octubre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017 - 771 j.o. 44

Para resolver, del avalúo (fl. 277, 278) del inmueble con FMI 50C-660228 embargado (fl. 83 a 85) y secuestrado (fl.193, 194) que asciende a la suma de **$204.573.000,oo m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **36** fijado hoy **veintiuno de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

287

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOT6A
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA ALA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE : BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA : CARMENZA ARDILA
JUZGADO ORIGEN: 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
RADICACION: 2017 - 00771
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio y residente en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadania número 41.324.478 de Bogotá, y tarjeta profesional número 25.372 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito lo siguiente:

PETICION

TENER EN CUENTA para los fines legales pertinentes la liquidación de crédito que adjunto con este escrito, toda vez que se ajusta a derecho, por los siguientes pagarés:

POR EL PAGARE 001303789600212971	
Capital Acelerado, cuotas en mora e intereses de plazo y moratorios	$ 171.230.075.94
POR EL PAGARE 3789600209852	
Capital, e intereses de plazo y moratorios	117.258.590.89
MENOS : Pago FNG.....	- 30.482.658.00
SALDO NETO DE ESTE PAGARÉ	86.775.932.89
POR EL PAGARE M02630010518760378960021489 4	
Capital, e intereses de plazo y moratorios	59.420.658.38
POR EL PAGARE M02630010518760378500043394 0	
Capital, e intereses de plazo y moratorios.....	46.216.363.59
POR EL PAGARE M02630011022990378960018900 5	
Capital, e intereses de plazo y moratorios	6.727.239.29
MENOS: PAGO FNG	- 1.659.494.00
SALDO NETO DE ESTE PAGARE	5.067745.29
GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN : (5 PAGARES) YA DESCONTADOS LOS PAGOS FNG.	**$ 368.710.776.09**

Adjunto: la Liquidación de los 5 pagarés discriminados.

MARIA MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C No: 41.324.478 de Bogotá
T.P. No. 25.372 del C.S.J
C- 1423

LIQUIDACION PAGARE HIPOTECARIO No. 00130378960021297l

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA VS. CARMENZA ARDILA = C. C. 39,610,456

CAPITAL BASE	TASA	INTERES ANUAL	DIAS AL AÑO	FACTOR	DIAS CAUSADOS	VALOR ACUMULADO	PERIODO LIQUIDADO
108.879.058,58	18,00%	19598230,5444	360	54439,529290	1059	57.651.461,52	22/11/17 A 30/10/20
108.879.058,58						**57.651.461,52**	
INTERESES REMUNERATORIOS						0,00	
TOTAL INTERESES						**57.651.461,52**	
CAPITAL						108.879.058,58	
NUMERAL1) SUB-TOTAL CAPITAL ACELERADO MAS INTS. MORA HASTA SEP.21/2020						**166.530.520,10**	

CAPITAL BASE	TASA	INTERES ANUAL	DIAS AL AÑO	FACTOR	DIAS CAUSADOS		PERIODO LIQUIDADO
694.271,95	18,00%	124968,9510	360	347,135975	1059	367.617,00	22/11/17 A 30/10/20
694.271,95						**367.617,00**	
INTERESES REMUNERATORIOS						3.637.666,89	
TOTAL INTERESES						**4.005.283,89**	
CAPITAL						694.271,95	
NUMERAL2) SUB-TOTAL CUOTAS VENCIDAS DE CAPITA MAS INTS. HASTA SEP,21/2020						**4.699.555,84**	

TOTAL DE ESTE PAGARE

CAPITAL ACELERADO					108.879.058,58	
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL ACELERADO					57.651.461,52	
CAPITAL CUOTAS VENCIDAS					694.271,95	
INTERESES MORATORIOS CUOTAS VENCIDAS					367.617,00	
INTERESES REMUNERATORIOS CUOTAS VENCIDAS					3.637.666,89	
VALOR TOTAL PAGARE					**171.230.075,94**	

LIQUIDACION PAGARE No. 3789600209852

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA VS. CARMENZA ARDILA = C. C. 39,610,456

Vigencia desde	Vigencia Hasta	Capital	Interes Bancario Cte.	Interes Legal Permitido	Valor Interes Dia	No. Dias	Total Intereses
22/11/2017	30/11/2017	$ 38.189.694,58	20,96%	31,44%	$ 33.352,33	9	$ 300.171,00
1/12/2017	31/12/2017	$ 38.189.694,58	20,77%	31,16%	$ 33.055,30	31	$ 1.024.714,37
1/01/2018	31/01/2018	$ 38.189.694,58	20,69%	31,04%	$ 32.928,00	31	$ 1.020.768,10
1/02/2018	28/02/2018	$ 38.189.694,58	21,01%	31,52%	$ 33.437,20	28	$ 936.241,58
1/03/2018	31/03/2018	$ 38.189.694,58	20,68%	31,02%	$ 32.906,79	31	$ 1.020.110,39
1/04/2018	30/04/2018	$ 38.189.694,58	20,48%	30,72%	$ 32.588,54	30	$ 977.656,18
1/05/2018	31/05/2018	$ 38.189.694,58	20,44%	30,66%	$ 32.524,89	31	$ 1.008.271,59
1/06/2018	30/06/2018	$ 38.189.694,58	20,28%	30,42%	$ 32.270,29	30	$ 968.108,76
1/07/2018	31/07/2018	$ 38.189.694,58	20,03%	30,05%	$ 31.877,79	31	$ 988.211,39
1/08/2018	31/08/2018	$ 38.189.694,58	19,94%	29,91%	$ 31.729,27	31	$ 983.607,41
1/09/2018	30/09/2018	$ 38.189.694,58	19,81%	29,72%	$ 31.527,71	30	$ 945.831,44
1/10/2018	31/10/2018	$ 38.189.694,58	19,63%	29,45%	$ 31.241,29	31	$ 968.480,05
1/11/2018	30/11/2018	$ 38.189.694,58	19,49%	29,24%	$ 31.018,52	30	$ 930.555,56
1/12/2018	31/12/2018	$ 38.189.694,58	19,40%	29,10%	$ 30.870,00	31	$ 956.970,10
1/01/2019	31/01/2019	$ 38.189.694,58	19,16%	28,74%	$ 30.488,11	31	$ 945.131,29
1/02/2019	28/02/2019	$ 38.189.694,58	19,70%	29,55%	$ 31.347,37	28	$ 877.726,48
1/03/2019	31/03/2019	$ 38.189.694,58	19,37%	29,06%	$ 30.827,57	31	$ 955.654,67
1/04/2019	30/04/2019	$ 38.189.694,58	19,32%	28,98%	$ 30.742,70	30	$ 922.281,12
1/05/2019	31/05/2019	$ 38.189.694,58	19,34%	29,05%	$ 30.816,96	31	$ 955.325,82
1/06/2019	30/06/2019	$ 38.189.694,58	19,30%	28,95%	$ 30.710,88	30	$ 921.326,38
1/07/2019	31/07/2019	$ 38.189.694,58	19,28%	28,92%	$ 30.679,05	31	$ 951.050,69
1/08/2019	31/08/2019	$ 38.189.694,58	19,32%	28,98%	$ 30.742,70	31	$ 953.023,83
1/09/2019	30/09/2019	$ 38.189.694,58	19,32%	28,98%	$ 30.742,70	30	$ 922.281,12
1/10/2019	31/10/2019	$ 38.189.694,58	19,10%	28,65%	$ 30.392,63	31	$ 942.171,59
1/11/2019	30/11/2019	$ 38.189.694,58	19,03%	28,55%	$ 30.286,55	30	$ 908.596,48
1/12/2019	31/12/2019	$ 38.189.694,58	18,91%	28,37%	$ 30.095,60	31	$ 932.963,63

1/01/2020	31/01/2020	$ 38.189.694,58	18,77%	28,16%	$	29.872,83	31	$ 926.057,66
1/02/2020	29/02/2020	$ 38.189.694,58	19,06%	28,59%	$	30.328,98	29	$ 879.540,49
1/03/2020	31/03/2020	$ 38.189.694,58	18,95%	28,43%	$	30.159,25	31	$ 934.936,76
1/04/2020	30/04/2020	$ 38.189.694,58	18,69%	28,04%	$	29.745,53	30	$ 892.365,86
1/05/2020	31/05/2020	$ 38.189.694,58	18,19%	27,29%	$	28.949,91	31	$ 897.447,21
1/06/2020	30/06/2020	$ 38.189.694,58	18,12%	27,18%	$	28.833,22	30	$ 864.996,58
1/07/2020	31/07/2020	$ 38.189.694,58	18,12%	27,18%	$	28.833,22	31	$ 893.829,80
1/08/2020	31/08/2020	$ 38.189.694,58	18,29%	27,44%	$	29.109,03	31	$ 902.380,05
1/09/2020	21/09/2020	$ 38.189.694,58	18,35%	27,53%	$	29.204,51	30	$ 876.135,24
1/10/2020	31/10/2020	$ 38.189.694,58	18,09%	27,14%	$	28.790,79	31	$ 892.514,38

INTERESES MORATORIOS	$	33.177.435,07
INTERESES CORRIENTES CAUS	$	-
CAPITAL ACELERADO	$	38.189.694,58
TOTAL CAPITAL ACELERADO	**$**	**71.367.129,65**
MENOS: PAGO FNG	$	30.482.658,00
SALDO NETO CAPITAL ACELER	**$**	**40.884.471,65**

Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor cuotas Vencidas	Interes Bancario Cte.	Interes Legal Permitido	Valor Interes Dia		No. Dias	Total Intereses
22/11/2017	30/11/2017	$ 22.775.619,96	20,96%	31,44%	$	19.890,71	9	$ 179.016,37
1/12/2017	31/12/2017	$ 22.775.619,96	20,77%	31,16%	$	19.713,56	31	$ 611.120,50
1/01/2018	31/01/2018	$ 22.775.619,96	20,69%	31,04%	$	19.637,65	31	$ 608.767,02
1/02/2018	28/02/2018	$ 22.775.619,96	21,01%	31,52%	$	19.941,32	28	$ 558.356,98
1/03/2018	31/03/2018	$ 22.775.619,96	20,68%	31,02%	$	19.624,99	31	$ 608.374,77
1/04/2018	30/04/2018	$ 22.775.619,96	20,48%	30,72%	$	19.435,20	30	$ 583.055,87
1/05/2018	31/05/2018	$ 22.775.619,96	20,44%	30,66%	$	19.397,24	31	$ 601.314,33
1/06/2018	30/06/2018	$ 22.775.619,96	20,28%	30,42%	$	19.245,40	30	$ 577.361,97
1/07/2018	31/07/2018	$ 22.775.619,96	20,03%	30,05%	$	19.011,32	31	$ 589.350,80
1/08/2018	31/08/2018	$ 22.775.619,96	19,94%	29,91%	$	18.922,74	31	$ 586.605,07
1/09/2018	30/09/2018	$ 22.775.619,96	19,81%	29,72%	$	18.802,54	30	$ 564.076,19

1/10/2018	31/10/2018	$ 22.775.619,96	19,63%	29,45%	$	18.631,72	31	$ 577.583,40
1/11/2018	30/11/2018	$ 22.775.619,96	19,49%	29,24%	$	18.498,86	30	$ 554.965,94
1/12/2018	31/12/2018	$ 22.775.619,96	19,40%	29,10%	$	18.410,29	31	$ 570.719,08
1/01/2019	31/01/2019	$ 22.775.619,96	19,16%	28,74%	$	18.182,54	31	$ 563.658,63
1/02/2019	28/02/2019	$ 22.775.619,96	19,70%	29,55%	$	18.694,99	28	$ 523.459,67
1/03/2019	31/03/2019	$ 22.775.619,96	19,37%	29,06%	$	18.384,99	31	$ 569.934,58
1/04/2019	30/04/2019	$ 22.775.619,96	19,32%	28,98%	$	18.334,37	30	$ 550.031,22
1/05/2019	31/05/2019	$ 22.775.619,96	19,34%	29,05%	$	18.378,66	31	$ 569.738,46
1/06/2019	30/06/2019	$ 22.775.619,96	19,30%	28,95%	$	18.315,39	30	$ 549.461,83
1/07/2019	31/07/2019	$ 22.775.619,96	19,28%	28,92%	$	18.296,41	31	$ 567.188,86
1/08/2019	31/08/2019	$ 22.775.619,96	19,32%	28,98%	$	18.334,37	31	$ 568.365,60
1/09/2019	30/09/2019	$ 22.775.619,96	19,32%	28,98%	$	18.334,37	30	$ 550.031,22
1/10/2019	31/10/2019	$ 22.775.619,96	19,10%	28,65%	$	18.125,60	31	$ 561.893,52
1/11/2019	30/11/2019	$ 22.775.619,96	19,03%	28,55%	$	18.062,33	30	$ 541.869,96
1/12/2019	31/12/2019	$ 22.775.619,96	18,91%	28,37%	$	17.948,45	31	$ 556.402,07
1/01/2020	31/01/2020	$ 22.775.619,96	18,77%	28,16%	$	17.815,60	31	$ 552.283,48
1/02/2020	29/02/2020	$ 22.775.619,96	19,06%	28,59%	$	18.087,64	29	$ 524.541,51
1/03/2020	31/03/2020	$ 22.775.619,96	18,95%	28,43%	$	17.986,41	31	$ 557.578,81
1/04/2020	30/04/2020	$ 22.775.619,96	18,69%	28,04%	$	17.739,68	30	$ 532.190,32
1/05/2020	31/05/2020	$ 22.775.619,96	18,19%	27,29%	$	17.265,19	31	$ 535.220,74
1/06/2020	30/06/2020	$ 22.775.619,96	18,12%	27,18%	$	17.195,59	30	$ 515.867,79
1/07/2020	31/07/2020	$ 22.775.619,96	18,12%	27,18%	$	17.195,59	31	$ 533.063,39
1/08/2020	31/08/2020	$ 22.775.619,96	18,29%	27,44%	$	17.360,08	31	$ 538.162,59
1/09/2020	21/09/2020	$ 22.775.619,96	18,35%	27,53%	$	17.417,02	30	$ 522.510,68
1/10/2020	31/10/2020	$ 22.775.619,96	18,09%	27,14%	$	17.170,29	31	$ 532.278,89

INTERESES MORATORIOS	$	19.786.402,09
INTERESES CORRIENTES CAUS	$	3.329.439,19
CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	$	22.775.619,96
TOTAL CUOTAS VENCIDAS	**$**	**45.891.461,24**

RESUMEN DE ESTE PAGARE:

CAPITAL ACELERADO				$	38.189.694,58

INTERESES CAPITAL ACELERADO				$ 33.177.435,07
CUOTAS VENCIDAS				$ 22.775.619,96
INTERESES MORATORIOS SOBRE CUOTAS VENCIDAS				$ 19.786.402,09
INTERESES DE PLAZO				$ 3.329.439,19
TOTAL ADEUDADO DE ESTE PAGARE				**$ 117.258.590,89**
MENOS: ABONO FNG				**$ 30.482.658,00**
SALDO NETO DE ESTE PAGARE				**$ 86.775.932,89**

LIQUIDACION PAGARE No. M026300105187603789600214894

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA VS. CARMENZA ARDILA = C. C. 39,610,456

Vigencia desde	Vigencia Hasta	Capital	Interes Bancario Cte.	Interes Legal Permitido	Valor Interes Dia	No. Dias	Total Intereses
15/11/2017	30/11/2017	$ 29.928.277,85	20,96%	31,44%	$ 26.137,36	16	$ 418.197,80
1/12/2017	31/12/2017	$ 29.928.277,85	20,77%	31,16%	$ 25.904,59	31	$ 803.042,20
1/01/2018	31/01/2018	$ 29.928.277,85	20,69%	31,04%	$ 25.804,83	31	$ 799.949,61
1/02/2018	28/02/2018	$ 29.928.277,85	21,01%	31,52%	$ 26.203,87	28	$ 733.708,36
1/03/2018	31/03/2018	$ 29.928.277,85	20,68%	31,02%	$ 25.788,20	31	$ 799.434,18
1/04/2018	30/04/2018	$ 29.928.277,85	20,48%	30,72%	$ 25.538,80	30	$ 766.163,91
1/05/2018	31/05/2018	$ 29.928.277,85	20,44%	30,66%	$ 25.488,92	31	$ 790.156,42
1/06/2018	30/06/2018	$ 29.928.277,85	20,28%	30,42%	$ 25.289,39	30	$ 758.681,84
1/07/2018	31/07/2018	$ 29.928.277,85	20,03%	30,05%	$ 24.981,80	31	$ 774.435,76
1/08/2018	31/08/2018	$ 29.928.277,85	19,94%	29,91%	$ 24.865,41	31	$ 770.827,74
1/09/2018	30/09/2018	$ 29.928.277,85	19,81%	29,72%	$ 24.707,46	30	$ 741.223,68
1/10/2018	31/10/2018	$ 29.928.277,85	19,63%	29,45%	$ 24.482,99	31	$ 758.972,81
1/11/2018	30/11/2018	$ 29.928.277,85	19,49%	29,24%	$ 24.308,41	30	$ 729.252,37
1/12/2018	31/12/2018	$ 29.928.277,85	19,40%	29,10%	$ 24.192,02	31	$ 749.952,76
1/01/2019	31/01/2019	$ 29.928.277,85	19,16%	28,74%	$ 23.892,74	31	$ 740.675,00
1/02/2019	28/02/2019	$ 29.928.277,85	19,70%	29,55%	$ 24.566,13	28	$ 687.851,59
1/03/2019	31/03/2019	$ 29.928.277,85	19,37%	29,06%	$ 24.158,77	31	$ 748.921,90
1/04/2019	30/04/2019	$ 29.928.277,85	19,32%	28,98%	$ 24.092,26	30	$ 722.767,91
1/05/2019	31/05/2019	$ 29.928.277,85	19,34%	29,05%	$ 24.150,46	31	$ 748.664,18

1/06/2019	30/06/2019	$ 29.928.277,85	19,30%	28,95%	$	24.067,32	30	$ 722.019,70
1/07/2019	31/07/2019	$ 29.928.277,85	19,28%	28,92%	$	24.042,38	31	$ 745.313,88
1/08/2019	31/08/2019	$ 29.928.277,85	19,32%	28,98%	$	24.092,26	31	$ 746.860,17
1/09/2019	30/09/2019	$ 29.928.277,85	19,32%	28,98%	$	24.092,26	30	$ 722.767,91
1/10/2019	31/10/2019	$ 29.928.277,85	19,10%	28,65%	$	23.817,92	31	$ 738.355,55
1/11/2019	30/11/2019	$ 29.928.277,85	19,03%	28,55%	$	23.734,79	30	$ 712.043,61
1/12/2019	31/12/2019	$ 29.928.277,85	18,91%	28,37%	$	23.585,15	31	$ 731.139,51
1/01/2020	31/01/2020	$ 29.928.277,85	18,77%	28,16%	$	23.410,56	31	$ 725.727,48
1/02/2020	29/02/2020	$ 29.928.277,85	19,06%	28,59%	$	23.768,04	29	$ 689.273,18
1/03/2020	31/03/2020	$ 29.928.277,85	18,95%	28,43%	$	23.635,03	31	$ 732.685,81
1/04/2020	30/04/2020	$ 29.928.277,85	18,69%	28,04%	$	23.310,80	30	$ 699.324,09
1/05/2020	31/05/2020	$ 29.928.277,85	18,19%	27,29%	$	22.687,30	31	$ 703.306,22
1/06/2020	30/06/2020	$ 29.928.277,85	18,12%	27,18%	$	22.595,85	30	$ 677.875,49
1/07/2020	31/07/2020	$ 29.928.277,85	18,12%	27,18%	$	22.595,85	31	$ 700.471,34
1/08/2020	31/08/2020	$ 29.928.277,85	18,29%	27,44%	$	22.812,00	31	$ 707.171,95
1/09/2020	21/09/2020	$ 29.928.277,85	18,35%	27,53%	$	22.886,82	30	$ 686.604,57
1/10/2020	31/10/2020	$ 29.928.277,85	18,09%	27,14%	$	22.562,60	31	$ 699.440,48

INTERESES MORATORIOS		$ 26.183.261,00
INTERESES CORRIENTES CAUS		$ 3.309.119,53
CAPITAL		$ 29.928.277,85
TOTAL DEUDA ESTE PAGARE		**$ 59.420.658,38**

LIQUIDACION PAGARE No. M026300105187603785000433940

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA VS. CARMENZA ARDILA = C. C. 39,610,456

Vigencia	Vigencia		Interes	Interes	Valor Interes	No. Dias	Total
desde	Hasta	Capital	Bancario Cte.	Legal	Dia		Intereses
				Permitido			
15/11/2017	30/11/2017	$ 23.250.249,69	20,96%	31,44%	$ 20.305,22	16	$ 324.883,49
1/12/2017	31/12/2017	$ 23.250.249,69	20,77%	31,16%	$ 20.124,38	31	$ 623.855,87
1/01/2018	31/01/2018	$ 23.250.249,69	20,69%	31,04%	$ 20.046,88	31	$ 621.453,34

1/02/2018	28/02/2018	$ 23.250.249,69	21,01%	31,52%	$ 20.356,89	28	$ 569.992,79
1/03/2018	31/03/2018	$ 23.250.249,69	20,68%	31,02%	$ 20.033,97	31	$ 621.052,92
1/04/2018	30/04/2018	$ 23.250.249,69	20,48%	30,72%	$ 19.840,21	30	$ 595.206,39
1/05/2018	31/05/2018	$ 23.250.249,69	20,44%	30,66%	$ 19.801,46	31	$ 613.845,34
1/06/2018	30/06/2018	$ 23.250.249,69	20,28%	30,42%	$ 19.646,46	30	$ 589.393,83
1/07/2018	31/07/2018	$ 23.250.249,69	20,03%	30,05%	$ 19.407,50	31	$ 601.632,50
1/08/2018	31/08/2018	$ 23.250.249,69	19,94%	29,91%	$ 19.317,08	31	$ 598.829,56
1/09/2018	30/09/2018	$ 23.250.249,69	19,81%	29,72%	$ 19.194,37	30	$ 575.831,18
1/10/2018	31/10/2018	$ 23.250.249,69	19,63%	29,45%	$ 19.020,00	31	$ 589.619,87
1/11/2018	30/11/2018	$ 23.250.249,69	19,49%	29,24%	$ 18.884,37	30	$ 566.531,08
1/12/2018	31/12/2018	$ 23.250.249,69	19,40%	29,10%	$ 18.793,95	31	$ 582.612,51
1/01/2019	31/01/2019	$ 23.250.249,69	19,16%	28,74%	$ 18.561,45	31	$ 575.404,93
1/02/2019	28/02/2019	$ 23.250.249,69	19,70%	29,55%	$ 19.084,58	28	$ 534.368,24
1/03/2019	31/03/2019	$ 23.250.249,69	19,37%	29,06%	$ 18.768,12	31	$ 581.811,66
1/04/2019	30/04/2019	$ 23.250.249,69	19,32%	28,98%	$ 18.716,45	30	$ 561.493,53
1/05/2019	31/05/2019	$ 23.250.249,69	19,34%	29,05%	$ 18.761,66	31	$ 581.611,45
1/06/2019	30/06/2019	$ 23.250.249,69	19,30%	28,95%	$ 18.697,08	30	$ 560.912,27
1/07/2019	31/07/2019	$ 23.250.249,69	19,28%	28,92%	$ 18.677,70	31	$ 579.008,72
1/08/2019	31/08/2019	$ 23.250.249,69	19,32%	28,98%	$ 18.716,45	31	$ 580.209,98
1/09/2019	30/09/2019	$ 23.250.249,69	19,32%	28,98%	$ 18.716,45	30	$ 561.493,53
1/10/2019	31/10/2019	$ 23.250.249,69	19,10%	28,65%	$ 18.503,32	31	$ 573.603,04
1/11/2019	30/11/2019	$ 23.250.249,69	19,03%	28,55%	$ 18.438,74	30	$ 553.162,19
1/12/2019	31/12/2019	$ 23.250.249,69	18,91%	28,37%	$ 18.322,49	31	$ 567.997,14
1/01/2020	31/01/2020	$ 23.250.249,69	18,77%	28,16%	$ 18.186,86	31	$ 563.792,72
1/02/2020	29/02/2020	$ 23.250.249,69	19,06%	28,59%	$ 18.464,57	29	$ 535.472,63
1/03/2020	31/03/2020	$ 23.250.249,69	18,95%	28,43%	$ 18.361,24	31	$ 569.198,40
1/04/2020	30/04/2020	$ 23.250.249,69	18,69%	28,04%	$ 18.109,36	30	$ 543.280,83
1/05/2020	31/05/2020	$ 23.250.249,69	18,19%	27,29%	$ 17.624,98	31	$ 546.374,41
1/06/2020	30/06/2020	$ 23.250.249,69	18,12%	27,18%	$ 17.553,94	30	$ 526.618,16
1/07/2020	31/07/2020	$ 23.250.249,69	18,12%	27,18%	$ 17.553,94	31	$ 544.172,09
1/08/2020	31/08/2020	$ 23.250.249,69	18,29%	27,44%	$ 17.721,86	31	$ 549.377,57
1/09/2020	21/09/2020	$ 23.250.249,69	18,35%	27,53%	$ 17.779,98	30	$ 533.399,48
1/10/2020	31/10/2020	$ 23.250.249,69	18,09%	27,14%	$ 17.528,10	31	$ 543.371,25

INTERESES MORATORIOS		$ 20.340.874,90
INTERESES CORRIENTES CAUS		$ 2.625.239,00
CAPITAL		$ 23.250.249,69
TOTAL DEUDA ESTE PAGARE		**$ 46.216.363,59**

LIQUIDACION PAGARE No. M026300110229903789600189005

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA VS. CARMENZA ARDILA = C. C. 39,610,456

Vigencia desde	Vigencia Hasta	Capital	Interes Bancario Cte.	Interes Legal Permitido	Valor Interes Dia	No. Dias	Total Intereses
31/05/2017	31/05/2017	$ 3.318.986,65	22,33%	33,50%	$ 3.088,50	1	$ 3.088,50
1/06/2017	30/06/2017	$ 3.318.986,65	22,33%	33,50%	$ 3.088,50	30	$ 92.655,04
1/07/2017	31/07/2017	$ 3.318.986,65	21,98%	32,97%	$ 3.039,64	31	$ 94.228,80
1/08/2017	31/08/2017	$ 3.318.986,65	21,98%	32,97%	$ 3.039,64	31	$ 94.228,80
1/09/2017	30/09/2017	$ 3.318.986,65	21,48%	32,22%	$ 2.970,49	30	$ 89.114,79
1/10/2017	31/10/2017	$ 3.318.986,65	21,15%	31,73%	$ 2.925,32	31	$ 90.684,86
1/11/2017	30/11/2017	$ 3.318.986,65	20,96%	31,44%	$ 2.898,58	30	$ 86.957,45
1/12/2017	31/12/2017	$ 3.318.986,65	20,77%	31,16%	$ 2.872,77	31	$ 89.055,79
1/01/2018	31/01/2018	$ 3.318.986,65	20,69%	31,04%	$ 2.861,70	31	$ 88.712,83
1/02/2018	28/02/2018	$ 3.318.986,65	21,01%	31,52%	$ 2.905,96	28	$ 81.366,80
1/03/2018	31/03/2018	$ 3.318.986,65	20,68%	31,02%	$ 2.859,86	31	$ 88.655,67
1/04/2018	30/04/2018	$ 3.318.986,65	20,48%	30,72%	$ 2.832,20	30	$ 84.966,06
1/05/2018	31/05/2018	$ 3.318.986,65	20,44%	30,66%	$ 2.826,67	31	$ 87.626,78
1/06/2018	30/06/2018	$ 3.318.986,65	20,28%	30,42%	$ 2.804,54	30	$ 84.136,31
1/07/2018	31/07/2018	$ 3.318.986,65	20,03%	30,05%	$ 2.770,43	31	$ 85.883,39
1/08/2018	31/08/2018	$ 3.318.986,65	19,94%	29,91%	$ 2.757,52	31	$ 85.483,27
1/09/2018	30/09/2018	$ 3.318.986,65	19,81%	29,72%	$ 2.740,01	30	$ 82.200,24
1/10/2018	31/10/2018	$ 3.318.986,65	19,63%	29,45%	$ 2.715,12	31	$ 84.168,58
1/11/2018	30/11/2018	$ 3.318.986,65	19,49%	29,24%	$ 2.695,75	30	$ 80.872,64

1/12/2018	31/12/2018	$ 3.318.986,65	19,40%	29,10%	$	2.682,85	31	$ 83.168,27
1/01/2019	31/01/2019	$ 3.318.986,65	19,16%	28,74%	$	2.649,66	31	$ 82.139,39
1/02/2019	28/02/2019	$ 3.318.986,65	19,70%	29,55%	$	2.724,33	28	$ 76.281,38
1/03/2019	31/03/2019	$ 3.318.986,65	19,37%	29,06%	$	2.679,16	31	$ 83.053,95
1/04/2019	30/04/2019	$ 3.318.986,65	19,32%	28,98%	$	2.671,78	30	$ 80.153,53
1/05/2019	31/05/2019	$ 3.318.986,65	19,34%	29,05%	$	2.678,24	31	$ 83.025,37
1/06/2019	30/06/2019	$ 3.318.986,65	19,30%	28,95%	$	2.669,02	30	$ 80.070,55
1/07/2019	31/07/2019	$ 3.318.986,65	19,28%	28,92%	$	2.666,25	31	$ 82.653,83
1/08/2019	31/08/2019	$ 3.318.986,65	19,32%	28,98%	$	2.671,78	31	$ 82.825,31
1/09/2019	30/09/2019	$ 3.318.986,65	19,32%	28,98%	$	2.671,78	30	$ 80.153,53
1/10/2019	31/10/2019	$ 3.318.986,65	19,10%	28,65%	$	2.641,36	31	$ 81.882,17
1/11/2019	30/11/2019	$ 3.318.986,65	19,03%	28,55%	$	2.632,14	30	$ 78.964,22
1/12/2019	31/12/2019	$ 3.318.986,65	18,91%	28,37%	$	2.615,55	31	$ 81.081,92
1/01/2020	31/01/2020	$ 3.318.986,65	18,77%	28,16%	$	2.596,19	31	$ 80.481,74
1/02/2020	29/02/2020	$ 3.318.986,65	19,06%	28,59%	$	2.635,83	29	$ 76.439,03
1/03/2020	31/03/2020	$ 3.318.986,65	18,95%	28,43%	$	2.621,08	31	$ 81.253,40
1/04/2020	30/04/2020	$ 3.318.986,65	18,69%	28,04%	$	2.585,12	30	$ 77.553,65
1/05/2020	31/05/2020	$ 3.318.986,65	18,19%	27,29%	$	2.515,98	31	$ 77.995,26
1/06/2020	30/06/2020	$ 3.318.986,65	18,12%	27,18%	$	2.505,83	30	$ 75.175,05
1/07/2020	31/07/2020	$ 3.318.986,65	18,12%	27,18%	$	2.505,83	31	$ 77.680,88
1/08/2020	31/08/2020	$ 3.318.986,65	18,29%	27,44%	$	2.529,81	31	$ 78.423,97
1/09/2020	21/09/2020	$ 3.318.986,65	18,35%	27,53%	$	2.538,10	30	$ 76.143,09
1/10/2020	31/10/2020	$ 3.318.986,65	18,09%	27,14%	$	2.502,15	31	$ 77.566,56

INTERESES MORATORIOS	$	3.408.252,64
INTERESES CORRIENTES CAUS	$	-
CAPITAL	$	3.318.986,65
TOTAL DEUDA ESTE PAGARE	**$**	**6.727.239,29**
MENOS: PAGO FNG	$	1.659.494,00
SALDO NETO ESTE PAGARE	**$**	**5.067.745,29**

GRAN TOTAL 04 PAGARES:

CAPITAL ACELERADO				$ 94.687.208,77
INTERESES CAPITAL ACELERADO				$ 83.109.823,61
CUOTAS VENCIDAS				$ 22.775.619,96
INTERESES MORATORIOS SOBRE CUOTAS VENCIDAS				$ 19.786.402,09
INTERESES DE PLAZO				$ 9.263.797,72
TOTAL ADEUDADO 04 PAGARES				$ 229.622.852,15
MENOS: PAGOS FNG				$ 32.142.152,00
TOTAL DE ESTE PAGARE				**$ 197.480.700,15**

GRAN TOTAL DE LA DEUDA:

PAGARE HIPOTECARIO				$ 171.230.075,94
PAGARES DE CONSUMO (04)				$ 197.480.700,15
GRAN TOTAL DEUDA				**$ 368.710.776,09**

RE: LIQUIDACION DE CREDITO DE BBVA VS. CARMENZA ARDILA RAD. 2017-00771 JUZG. ORIGEN 44 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 10/11/2020 11:05

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 4823-2020.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 9:52
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>
Asunto: Fw: LIQUIDACION DE CREDITO DE BBVA VS. CARMENZA ARDILA RAD. 2017-00771 JUZG. ORIGEN 44 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Buenos dias,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el PCSJA20-11671 DE 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Marlene Bautista <marlenebautista@yahoo.es>
Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 9:36
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO DE BBVA VS. CARMENZA ARDILA RAD. 2017-00771 JUZG. ORIGEN 44 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

Buenos días doctores:

Respetuosamente me permito adjuntar y enviar la LIQUIDACION DE CREDITO del Banco BBVA contra CARMENA ARDILA., dando asi cumplimiento a su requerimiento.

Cordialmente,

MARLENE BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA
T.P. No. 25.372 C.S.J.
marlenebautista@yahoo.es
Tel: 3156011301 - 7033288

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Circuito de Bogota D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Fijado hoy 18-11-2020 se fija el presente
por copia Secretaria en el dte. 116 #2
Desde hoy 19-11-2020
hasta 23-11-2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Civiles
de Ejecución
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO

25 NOV 2020

Con el anterior escrito

T. V. Liquid Crédito

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Radicación No. 1100131030 44 2017 00771 00

Para resolver, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada la liquidación del crédito, el despacho impartes su APROBACIÓN en un total de **$ 368.710.776.09.**

Pagaré	Total
001303789600212971	$171.230.075.94
3789600209852	$86.775.932.89
M026300105187603789600214894	$59.420.658.38
M026300105187603785000433940	$46.216.363.59
M026300110229903789600189005	$5.067.745.29

Requiérase al cesionario para que aporte la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **45** fijado hoy **veintisiete de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

1823

Señor
JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA CARMENZA ARDILA.
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
RADICACION: 2017-00771.
ASUNTO: FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogota D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogota, con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

PETICION

Respetuosamente le solicito a su señoría, **SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA,** a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de ejecución por el 70%.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 457 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

OF.EJECUCION CIVIL CT
00376 23-MAR-'21 10:35

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 de Bogota.
T.P. No. 25.372 del C.S.J.
C-1423 (BBVA)

AK 1F.
00376 23-MAR-'21 10:35

29
A

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00771-44

Para resolver, adviértase por la apoderada de la parte actora, que no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción alguna contra el auto del 20 de octubre de 2020, (fl. 281), por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabados en la Litis, el valor allí descrito.

De otra parte, por secretaría **ofíciese** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

En oportunidad ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **17** fijado hoy **09 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00592

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00771 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1 contra CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 08 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) dias contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **CARMENZA ARDILA identificada con C.C. 39.610.456,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

15 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES20-AM00593

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00771 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1 contra CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 08 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **CARMENZA ARDILA identificada con C.C. 39.610.456,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-660228 y Código Catastral AAA0069BHDE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Abril 15 de 2021

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboró: Andrés Martell

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00594

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00771 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1 contra CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 08 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **CARMENZA ARDILA identificada con C.C. 39.610.456,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-660228 y Código Catastral AAA0069BHDE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

15 de 2021

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

4-72

Of.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
Tel: 4099292-4722005

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Remitente de Paquetes)	CARRERA 10 # 14-30
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DIA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Expreso | Telegrafía | Prioritario | Internacional | Expreso Certificado | Carga Certificada

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS: DEL: | AL:

NÚMERO DE PLANILLA

	ORDINARIO	PRIORITARIO	EXPRESO	REGIONAL	NACIONAL	TRÁFICO EFICAZ	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO (Kg)	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (HASTA $ 250.000 - HASTA $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
1								ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	CARRERA 15 # 100-69 OF 505 ED VANGUARDIA 100	BOGOTA	CUNDINAMARCA						12-2015-1479
2								IDU	CALLE 111 # 9-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA						66-2017-771
3								NOTARIA SEGUNDA	CARRERA 13 # 84-09	BOGOTA	CUNDINAMARCA						42-2016-244
4								JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL	CARRERA 7 # 7-64 PISO 1	NEIVA	HUILA						19-2012-218
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
										0	TOTAL	$ -	0	$ -	$ -		

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN:

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA EN 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones establecidas y de peso para el servicio utilizado (Franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 5111 de 2014

Nombre completo del responsable: MAYUSCULAS:

Firma del responsable:

Número de identificación y lugar:

Teléfono:

TRANSPORTISTA

Nombre completo:

No. de placa:

No. de guía:

Nombre del conductor:

No. de identificación:

Firma: Hora:

*** NÚMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
16 ABR 2021
TELEGRAFÍA

294

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE ABRIL DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM00594

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00771 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1 contra CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 08 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **CARMENZA ARDILA identificada con C.C. 39.610.456,** presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-660228 y Código Catastral AAA0069BHDE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Del Cto. de Bogotá

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

4-72

Motivos de Devolución

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1:

Nombre del destinatario

C.C.

Centro de Distribución

Observaciones

Fecha 2:

Nombre del destinatario

JENSON GAMES
C.C. 1.075.262.020

Centro de Distribución

Observaciones

En Edad escolar cuidad
Sula universidad

244

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660692801
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 11 de 2021

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 14 30 PISO 2
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2017-00771 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA DEMANDADO CARMENZA ARDILA**

RESPUESTA AL OFICIO NO. 20215260644362 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021

En atención a su oficio de la referencia por el cual solicita informe si la demandada **CARMENZA ARDILA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39610456 presenta deudas con la entidad, le informo que la demandada no presenta deudas con el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU respecto del predio identificado con **CHIP** AAA0069BHDE **Dirección Alfanumérica** CL 55 77B 24 AP 521 y **folio de matrícula inmobiliaria** 50C-660228.

En los anteriores términos espero haber atendido oportuna y satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Nelly Patricia Ramos H

Nelly Patricia Ramos Hernandez
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 11-05-2021 10:15 AM

Proyectó: Yenny Paola Montoya Urrego- Abogada STJEF
Revisó: Diana Margarita Monje Cárdenas- Abogada STJEF

JUZGADO DE EJECUCION CIVIL CI
56228 11-MAY-'21 13:48
01 FOLIO NM
56228 11-MAY-'21 13:48

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7

ISO 22301
571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DIAN
"POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA"

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS

Girardot, 10 de junio de 2021

Favor citar este número al contestar
OFICIO No. 108201242 – 818

Doctor:
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2
Bogotá D.C.
Correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00771 (JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1 contra CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456

Cordial saludo

En atención a la solicitud de la referencia me permito manifestarle que, revisados nuestros sistemas de información, el(los) contribuyente(s) **CARMENZA ARDILA C.C. 39.610.456**, no figura(n) con procesos de cobro vigentes en esta Dirección Seccional.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la Dirección Seccional competente.

De esta forma hemos dado tramite a su oficio OCCES21-AM00592 en cuanto al demandado antes enunciado.

Cortésmente,

CECILIA PATRICIA CHAPARRO MALDONADO
Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas (A)
DIAN – Seccional Girardot

Proyectó:
JUAN PAULO LOZANO HERNANDEZ
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
DIAN – Seccional Girardot

OF.EJECUCION CIVILES CT
93053 16-JUN-21 14:45

93053 16-JUN-21 14:45

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **20012082290**

Formulario No. **2020201041618697421**

AÑO GRAVABLE 2020

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0069BHDE	050C00660228	53 77A 1 109	3
	5.Dirección del Predio: CL 55 77B 24 AP 521		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
30.00	61.30	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
CARMENZA ARDILA	CC 39610456

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: CC 39610456

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	136,382,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	777,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		57,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	720,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACION DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: CARMENZA ARDILA

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 39610456

FECHA DE PRESENTACIÓN	12/09/2020 00:00:00
CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	4444
VALOR PAGADO:	0
LUGAR DE PRESENTACIÓN:	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 5460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitución casa principal E.P. No. 1084 Notaria 04 de Bogotá del 05 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Domiciliada en: Bogotá.

Apertura de la sucursal: Que por Acta no. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal denominada CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA.

Que por Acta No. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S A sucursal Bogotá y aprobación de darle a las gerencias regionales el carácter de sucursales a efectos de que los gerentes de cartera y los gerentes inmobiliarios de cada regional puedan ejercer la representación legal en su ámbito geográfico y en relación con la naturaleza de los negocios que cada gerente maneja, limitados obviamente por las politicas ya establecidas por la junta directiva.

CAPITAL

Que mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 20 de septiembre de 2004, inscrita el 21 de septiembre de 2004 bajo el número 00118612 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24

Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ARCHILA PARDO LUZ ADRIANA C.C. 000000039775277
Que por Documento Privado no. 0000sin de Empresario del 26 de enero de 2005, inscrita el 18 de febrero de 2005 bajo el número 00121329 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre — Identificación

GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA
GUTIERREZ LEON OSCAR IVAN C.C. 000000019379873
Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 00287994 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre — Identificación

gerente de sucursal
MEJIA ISAZA JUAN BERNARDO C.C. 000000010280291

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3518 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 27 de septiembre de 2004 bajo el No. 118751 del libro VI, compareció Lia Nicolasa Heenan Sierra identificada con cedula de ciudadania No. 30.771.890, de Turbaco (bolivar) en su calidad de presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Esperanza Valderrama Tafur identificada con cedula ciudadania No. 51.939.614 de Bogotá, y Luz Adriana Archila Pardo identificada con cedula de ciudadania No. 39.775.277 de Usaquén, para: 1. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3. Los gerentes de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios minimos legales vigentes (485 smlmv). 4. Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de a compañia. Ejecutar todos los actos que tengan origen en relación contractual de trabajo. 5. Representar a la compañia ante los órganos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.6. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7. Ratifiquen los poderes a los abogados externos. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, a lo largo del territorio nacional. 9. Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. Suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, banco central hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6190 de la Notaria 19 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2003, inscrita el 16 de septiembre de 2003 bajo el No. 112089 del libro VI, compareció William Castro Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 79.048.427 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado general y gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadanía No. 16.989.195 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, chaqueta, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos en Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S . A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24

Recibo No. AA20115264

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la entidad; ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadania No. 16.989.195 de Candelaria, Yeimi Alfonso Verano identificada con cedula de ciudadania No. 52.480.250 de Bogotá D.C., Maria Fabianne Arias Guevara identificada con cedula de ciudadania no. 52.217.530 de Bogotá, Marcela rocio Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadania no. 52. 220. 089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodriguez identificado con cedula de ciudadania No. 79. 540.891 de Bogotá, Javier Rincón Santos identificado con cedula de ciudadania No. 91.069.939 de San Gil, Rubén Mauricio Ariza Álvarez identificado con cedula de ciudadania No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco identificada con cedula de ciudadania No. 51.815. 222 de Bogotá, Angelica Maria Babilonia Galeano identificada con cedula de ciudadania No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez barragán identificada con cedula de ciudadania No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza identificada con cedula de ciudadania No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur identificada con cedula de ciudadania No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda identificado con cedula de ciudadania No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo calvete identificada con cedula de ciudadania No. 37.324. 277 de Ocaña (N de S.), Alexandra Martinez Sánchez identificada con cedula de ciudadania No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martinez Ardila identificado con cedula de ciudadania No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios identificado con cedula de ciudadania No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón identificada con cedula de ciudadania No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto Guzmán Garcia identificado con cedula de ciudadania No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello identificada con cedula de ciudadania No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga identificado con cedula de ciudadania No. 19. 499. 879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodriguez identificada con cedula de ciudadania No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejia identificado con cedula de ciudadania No. 71. 695. 107 de Medellin, Carlos Arturo Luna Giraldo identificado con cedula de ciudadania No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez identificado con cedula de ciudadania No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yamith Medina Mejia identificada con cedula de ciudadania No. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordeñez identificada con cedula de ciudadania no. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, realicen los siguientes actos: 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdo de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del credito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 036 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2004, inscrita el 03 de febrero de 2004 bajo el no. 1144232 del libro VI, compareció Mariela Del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadania No. 45.436. 427 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en su calidad de gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadania No. 16.989.195 expedida en candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier indole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de titulos valores en representación de la entidad ; 3. Ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Asi mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cedula de ciudadania No. 16.989.195 de candelaria, Yeimi Alfonso Verano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado (sic) con cedula de número 52.480.250 de Bogotá D .C ., Maria Fabianne Arias Guevara, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.217.530 de Bogotá, Marcela Rocio Téllez Trujillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.220.089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodriguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadania No. 79.540.891 de Bogotá, Rubén Mauricio Ariza Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadania No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 51.815.222 de Bogotá, Angelica Maria Babilonia Galeano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadania No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificada con cedula de ciudadania No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo Calvete, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 37.324.277 de Ocaña (Norte de Santander), Alexandra Martinez Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martinez Ardila, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios, mayor de edad, de nacionalidad colombiano(sic), identificado con cedula de ciudadania No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado (sic) con cedula de ciudadania No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto guzmán Garcia, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado (sic) con cedula de ciudadania No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 19.499.879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodriguez, mayor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejia, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadania No. 71.695.107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic) identificado con cedula de ciudadania No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadania No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yazmith Medina Mejia, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania no. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordoñez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadania No. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainia y Amazonas, realicen los siguientes actos : 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 566 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2004, inscrita el 19 de marzo de 2004 bajo el No. 115188 del libro VI, compareció Lia Nicolas Heenan Sierra, identificada con cedula de ciudadania No. 30.771.890 expedida en Turbaco (Bolivar), en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Sandra Torres Laverde, identificada con cedula de ciudadania No. 52.114.281 de Bogotá, gerente de inmuebles sucursal Bogotá ; Maria del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadania No. 45. 436. 427 de Cartagena, gerente de cartera sucursal Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24

Recibo No. AA20115264

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representa y previo cumplimiento de los procedimientos y política establecidas, realicen las siguientes actividades : 1) ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2) los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 3) los gerentes (sic) de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios minimos legales vigentes (485 smlmv). 4) celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañia. Ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 5) representar a la compañia ante los organismos y autoridades judiciales y administrativas asi como ante las entidades de vigilancia y control. 6) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7) ratifique los poderes a los abogados externos. 8) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 9) suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, las escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de central de inversiones s. A. 10) otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 11) suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Bance Central Hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1087 del 06 de mayo de 2005, otorgada en la Notaria 58 del circulo de Bogotá D.C., inscrita el 30 de junio de 2005 bajo el número 9801 del libro V, Lia Incolaza Heenan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sierra, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolívar) quien en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad, confiere poder general individual amplio y suficiente al doctor Mario Alberto Mora Barletta identificado con la cedula de ciudadanía número 19.194.523 de Bogotá, gerente de inmuebles de la sucursal Bogotá que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actividades : 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smlmv). 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 5. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smlmv). 8. Ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207583 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marcela Rocío Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá jefe jurídico; o quien haga sus veces ; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1). Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) Ratificar los poderes a los abogados externos. 3) Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compra venta de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realicen endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 5) Designar apoderados judiciales. 6) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos, adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 8) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S. A interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando a ello sea procedente, asi como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207587 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eliana Patricia Forero Ceballos identificada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24

Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con cedula de ciudadania No. 52.527.400 de Bogotá coordinador de gestión de activos o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos transaccionales y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A; previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) representar a la compañia antelas entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañia ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207581 del libro vi, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadania No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marleny Herrera Restrepo identificada con cedula de ciudadania No. 21.676.193 de concordia Antioquia para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo y cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadania No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Saenz Ordoñez identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24

Recibo No. AA20115264

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cedula de ciudadania No. 79.575.365 de Bogotá gerente comercial sucursal o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantia no excede de quinientos salarios minimos legales mensuales vigentes (500 smlmv).2) representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, asi; como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., asi como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A, celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesión de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas. Escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 10) podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios minimos legales mensuales vigentes (1800 smlmv).

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207585 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadania No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Marcela Jiménez Hernández identificada con cedula de ciudadania no 52.490.517 de Bogotá coordinadora de formalización o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañia ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia, respectiva. 4) representar a la compañia ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) representar a la compañia ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3452 de la Notaria 5 de Bogotá D.C. Del 17 de noviembre de 2016 inscrita el 26 de diciembre de 2016, bajo el no. 00264653 del libro VI, compareció Maria del Pilar Carmona Palacio identificada con la cedula de ciudadania No. 30.331.697 expedida en Manizales, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien por medio del presente escrito manifestó: que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de los dispuesto en el literal f) del articulo 45 de los estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de este publico instrumento confiere poder general a: i) Sonia Duarte Solano, identificada con la cedula de ciudadania no. 52.171.027 expedida en Bogotá coordinador de inmuebles de la sucursal de Bogotá o quien haga

sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: a) compraventa, b) cancelación de hipotecas y c) daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se relacionen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas, lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales de los comités o de las instancias respectivas. Confiere poder a: Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cedula de ciudadania No. 52.321.360 expedida en Bogotá jefe jurídica de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas, suscriba documentos de cesión y solicite la terminación de procesos judiciales, ambas facultades quedan circunscritas para negocios que haga parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0063 de la Notaria 2 de Bogotá D.C., del 17 de enero del 2018, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00278002 libro IX compareció Hernán Pardo Botero identificado con cedula de ciudadania No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con cedula ciudadania No. 2.955.458 expedida en Anolaima, abogado de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar, previa instrucción de la jefatura jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 596 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 2 de Abril de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No 00293185 del libro VI, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C. en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mónica Alejandra Rodriguez Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 1.049.624.781 de Tunja., jefe jurídica sucursal de Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos Judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A.2. Ratificar los poderes a los abogados externos. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central de inversiones S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de Central de Inversiones S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por Central de Inversiones S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 814 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 10 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293602 del libro VI, compareció Carlos Enrique Reyes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, en su calidad Representante Legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general juan Bernardo Mejia Isaza identificado con la cédula de ciudadania No. 10.280.291 expedida en Manizales, gerente sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquéllos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantia no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V) 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, y amigables componedores que resulten necesarios. - 5) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional.--- 6) otorgar poderes respecto de todos los tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de INVERSIONES S.A, así como ratificar los Poderes otorgados a los abogados externos 7) suscribir los memoriales de cesión de los créditos Recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DEL INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de Cartera; asi como suscribir las notas de cesión de las Garantías correspondientes y realizar endosos de Títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - 8) suscribir promesas de compraventa de los inmuebles Escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras Públicas de compraventa y escrituras de dación de pago, Siempre y cuando los mencionados actos se realicen a Favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo anterior, previa Autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 9) otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la Sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las Diferentes escrituras públicas de compraventa, Escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,, Demás actos conexos o complementarios derivados de Las mismas. 10)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedicion: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24

Recibo No. AA20115264

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

podrá celebrar y ejecutar todos los actos, Contratos y operaciones relacionadas con la actividad. Comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no Exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales Mensuales vigentes (1.800 s.m.m.l. v). El presente poder tendrá vigencia a partir de su Otorgamiento y termina de manera automática en el Evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a MABEL ANDREA RIVERA TORRES, identificada con la cédula dé ciudadanía número 52.666.971 de Cajicá coordinadora de inmuebles de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 2. representar a la compañía ante los órganos autoridades judiciales y administrativas. 3. asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4. representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5. representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde central de inversiones s.a., tenga la condición de propietario. también podrá ser miembro de consejos de administración en nombre de la compañía. 6. suscribir escrituras públicas de compraventa, cancelación de hipotecas y daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. igualmente, los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. lo anterior, previa autorización emitida por el gerente de la sucursal, de los comités o de las instancias respectivas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24
Recibo No. AA20115264
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2206 2008/11/21 Notaria 10 2009/03/11 00175616

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 10:05:24

Recibo No. AA20115264

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20115264D4214

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860.402.272-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00172528
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2019
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co
Teléfono comercial 1: 3239000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fng.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3239000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Puente Tecnológico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147109
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública No. 130 de la Notaria, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 4381 de la Notaria 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3172 de la Notaria 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones a cualquier título que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del estatuto orgánico del sistema financiero: A). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del gobierno nacional o los que señale su junta directiva; B). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su junta directiva; C). Realizar operaciones de retrogarantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras, entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren cómo garantes directos o de primer piso. Las retrogarantías no generan relación alguna entre el retrogarante y el acreedor como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20187135
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tampoco entre el retrogarante y el deudor, pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante directo, salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retrogarantía no surtirá efecto alguno; D). Celebrar contratos de cofianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; E). Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la junta directiva; F). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social; G). Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; H). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento; I). Servirse de agentes, comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios de acuerdo con las autorizaciones que imparta la junta directiva del fondo; J). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal o extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilizaciones rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el gobierno nacional; K). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el gobierno nacional; L). Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la junta directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., siempre que dichas adquisiciones se encuentren

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147175
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierto por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso ejecutivo o concursal, el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $430,000,000,000.00
No. de acciones	: 86,000,000.00
Valor nominal	: $5,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $390,017,140,000.00
No. de acciones	: 78,003,428.00
Valor nominal	: $5,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $390,017,140,000.00
No. de acciones	: 78,003,428.00
Valor nominal	: $5,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El fondo nacional de garantías tendrá un presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presidente. (,..) parágrafo 3° La junta directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la junta directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renuncias. 7). Coadyuvar a la junta directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la junta directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la junta directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Decreto no. 0002943 de Ministerio de Desarrollo Económico del 3 de diciembre de 2002, inscrita el 11 de diciembre de 2002 bajo el número 00856736 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE Duran Echeverri Juan Carlos	C.C. 000000019261549

Que por Acta no. 0000280 de Junta Directiva del 18 de junio de 2003, inscrita el 31 de julio de 2003 bajo el número 00891345 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL PRESIDENTE Ruiz Perez Ivan Dario	C.C. 000000098552517

Que por Acta no. 0000327 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2007, inscrita el 29 de marzo de 2007 bajo el número 01120176 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ramirez Montoya Luis Enrique C.C. 000000079598097

Que por Acta no. 465 de Junta Directiva del 31 de enero de 2018, inscrita el 3 de mayo de 2018 bajo el número 02336627 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Ramirez Troncoso Daniel Mauricio	C.C. 000001110446460

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1523 de Ministerio de Comercio Industria y Turismo del 10 de agosto de 2018, inscrita el 4 de febrero de 2019 bajo el número 02420206 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Pineda Hoyos Jesus Saul	C.C. 000000019374385

Que por Acta no. 085 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 15 de junio de 2018 bajo el número 02349339 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Cuellar Sanchez Javier Andres	C.C. 000000080872775

Que por Acta no. 087 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 16 de julio de 2019 bajo el número 02486690 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Gonzalez Arteaga Claudia Maria	C.C. 000000041921907

Que por Acta no. 087 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 19 de junio de 2019 bajo el número 02478282 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Gomez Arias Sandra	C.C. 000000043587461

Que por Acta no. 086 de Asamblea de Accionistas del 30 de octubre de 2018, inscrita el 4 de febrero de 2019 bajo el número 02420205 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Vera Sandoval Andres Alejandro	C.C. 000000094523243

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147135
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 085 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrita el 15 de junio de 2018 bajo el número 02349339 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Palau Madriñan Maria Del Mar	C.C. 0000000038566074
CUARTO RENGLON	
Quintero Castro Rosmery Esther	C.C. 0000000032608423
QUINTO RENGLON	
Hoyos Jaramillo Maria Clara Adriana	C.C. 0000000041661356

Aclaración Composición Junta Directiva

Primer Renglón Principal:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglón principal:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 28 de junio de 2017, inscrita el 4 de julio de 2017 bajo el número 02239014 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Peñaloza Porras Jorge Enrique	C.C. 0000000079359344
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Marquez Salamanca Yesika Paola	C.C. 0000001030540003

Que por Acta no. 087 de Asamblea de Accionistas del 27 de marzo de 2019, inscrita el 26 de junio de 2019 bajo el número 02480361 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 0000008600008464

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25

Recibo No. AA20187135

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1653 de la Notaria 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del artículo 196 del Código a Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4818 de la Notaria 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, y 00030049 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; y Jhuleym Tatiana Mendieta Niño identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.881.981 y con tarjeta profesional No. 180.465 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de abogada de contratación del FNG. Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG , actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relacionas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pùblica. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (sic) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por via judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandado legal y en especial las consagradas en el articulo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración titulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja

de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capitulo decimo del titulo de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2512 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 9 de septiembre de 2016 inscrita el 23 de septiembre y 26 de septiembre de 2016 bajo los No. 00035631, 00035632, 00035633, 00035634, 00035636, 00035637, 00035638, 00035643, 00035644, 00035645, 00035647, 00035648, del libro V, modificado por Escritura Pública No. 4601 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2018 inscrito el 2 de octubre de 2018 bajo el No. 00040148 del libro V, en el sentido de indicar que se adiciona al poder especial a Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848 de Cartagena en calidad de directora comercial del fondo de garantías del caribe colombiano como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Deivis De La Hoz Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.259.328 de barranquilla en calidad de director comercial del fondo de garantías del caribe colombiano como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Mónica Lucia Rodríguez Orjuela, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.453.970 de Ibagué y con tarjeta profesional número 213.263 del consejo superior de la judicatura en calidad de profesional jurídica del fondo regional de garantías del Tolima como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.020.411.477 de bello (Antioquia) y con tarjeta profesional número 248.400 del consejo superior de la judicatura en calidad de coordinadora jurídica del fondo de garantías de Antioquia como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona y a Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 en Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del consejo superior de la judicatura en calidad de analista jurídica del fondo de garantías de Antioquia como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. Modificado por Escritura Pública No. 2551 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2018 inscrito el 2 de octubre de 2018 bajo el No. 00040153 del libro V, en el sentido de indicar que se adiciona al poder especial a Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del consejo superior de la judicatura en calidad de directora jurídica del fondo regional de garantía del café como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. Compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 expedida en Bogotá D.C. Quien actúa en su condición de presidente y por tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Sigla FNG S.A que en tal carácter y por medio de este instrumento otorga poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores jurídicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, que se relacionan a continuación, con el fin de que estos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG S.A. Así: 1) Gloria Esperanza Ladino Mendez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.098.252 en su calidad de gerente del fondo regional de GARANTIAS DE BOYACA Y CASANARE S.A. - FBC 2) Irma Graciela Vinueza Hidalgo. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.713.130 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DE NARIÑO S.A. 3. Vivian lucia bayona espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.711.965 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 4) Maria Clara Cecilia Builes Estrada identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.834.927 en su calidad de gerente del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE. MARIA PATRICIA BERNAL GARAY identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.068.577 en su calidad de gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CAFE S.A. 7) Jazmin Maria Puerta Mejia identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.407.226 en su

calidad de asistente jurídico de recuperaciones del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. 8) Sandra Bibiana Bernal Mesa identificada con cédula No. 40.384.167 en su calidad de vicepresidente jurídica del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. 13) Ena Maria Rhenals Llano identificada con la cédula de ciudadania No. 50.931.576 en su calidad de directora comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 14) Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadania No. 49.794.062 en su calidad de directora comercial CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. 15) Arturo Espinosa Lozano. Identificado con la cédula de ciudadania No. 94.507.145 en su calidad de director jurídico del FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFE. 17) Maria Margarita Guzman Cabrera identificada con la cédula de ciudadania No. 55.158.084 en su calidad de directora comercial HUILA DEL FONDO REGIOANL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. 18) Edna Rocio Triana Ospina. Identificada con la cédula de ciudadania No. 28.566.297 en su calidad de directora de operaciones del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. Las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes. Peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policia. C) Actuaciones ante Notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier, autoridad pública, F) Superintendencia financiera de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la republica sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital municipal de entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descentralizadas -de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el articulo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Tercero.- El presente poder terminar automáticamente, además de la causas legales, por evocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrate de mandato suscrito entre el fondo regional de garantias correspondiente. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capitulo decimo del titulo primero la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 196), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente pare adelantar funciones judiciales ante autoridades. Jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Quinto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aqui enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1792 de la Notaria 7 de Bogotá D.C., del 22 de mayo de 2017, inscrita el 9 de junio de 2017 bajo el No. 00037389 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri, identificado con cédula de ciudadania No. 19.261.549, en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder especial a Patricia Elena Baron Guerrero, identificada con la cédula de ciudadania número 45.482.848 de Cartagena (Bolivar), en calidad de directora comercial del fondo regional de garantias de caribe colombiano como representante del FNG, con el fin de que represente a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún intereses judicio el FNG. Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. El presente poder terminara automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG S.A. Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1. Del capítulo decimo del título primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1731 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 30 de agosto de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038144 compareció Duran Echeverri Juan Carlos identificado con cédula de ciudadanía No. 19261549 en su calidad de presidente por medio de la presente escritura pública, adiciona al poder especial conferido mediante escritura pública 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2, confiere poder especial a Andrea Vargas Álvarez identificado con cédula ciudadanía No. 38 141 701, para que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar, como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG SA., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo B) Actuaciones ante autoridades, de policía C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las de las entidades a las que pertenezcan tercero.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantias correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S A FNG S A cuarto que de conformidad lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, enel numeral 1.1., del capitulo decimo del titulo primero de la circular bastea juridica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les ésta otorgando es exclusivamente pare adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG s a quinto. Queda entendido que el presente poder es de carácter-restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutarlos los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG s a en los términos del articulo 196 del código de comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pùblica No. 1462 de la Notaria 21 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039236 del libro V, compareció Luis Enrique Ramirez Montoya identificado con cédula de ciudadania No. 79.598.097 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pùblica, adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaria 2 del circuito de Bogotá poder especial a Melissa Cabrera Rivera identificado con cédula ciudadania No. 1.151.947.305 de Cali, en calidad de abogada junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A., y a Diana Cristina Montoya Ospina identificada con cédula ciudadania

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712S96155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.037.622.155 de Sonsón - Antioquia, en calidad de analista jurídica del FGA FONDO DE GARANTÍAS como representantes del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona, para que como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG SA., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo B) Actuaciones ante autoridades, de policía C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación d) todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Segundo.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las de las entidades a las que pertenezcan tercero.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147105
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

regional de garantías correspondiente y el fondo nacional de garantías s a FNG s a cuarto - que de conformidad lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capítulo decimo del titulo primero de la circular bastea jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les ésta otorgando es exclusivamente pare adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG s a quinto. Queda entendido que el presente poder es de carácter-restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutarlos los actos aqui enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG s a en los términos del artículo 196 del código de comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2310 de la Notaria 26 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2018, inscrita el 28 de enero de 2019 bajo el número 00040807 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramirez Troncoso identificado con cédula de ciudadania No. 1.110.446.460 quien actúa como suplente del presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG manifestó: Primero: Que mediante escritura pública número 2512 del-9 de septiembre de 2016 de la notaria 2 del circulo de Bogotá, el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores jurídicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, con el fin de que estos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147135
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

policía. C) Actuaciones ante notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general cualquier autoridad pública F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Tercero: el poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto: el presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto: que, de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del capítulo décimo del título primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A. Sexto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio. Que en virtud- de lo anterior, se adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25

Recibo No. AA20147125

Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

circulo de Bogotá, a Martha Vásquez Rosado identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del consejo superior de la judicatura en calidad de directora jurídica de GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIA SA. Cómo representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0076 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de enero de 2019, inscrita el 28 de enero de 2019 bajo el número 00040808 del libro V, compareció Luis Enrique Ramírez Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 79.598.097 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como suplente del presidente y por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG Manifestó: Primero: Que mediante escritura pública número dos mil quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría segunda (2) del circulo de Bogotá el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores jurídicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, con el fin de que éstos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B). Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera de sociedades, de industria y

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25

Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el articulo 70 del código de procedimiento civil y/o articulo 77 del código general del proceso. Tercero.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantias correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia en el numeral. 1.1., del capitulo décimo del titulo primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A.- Sexto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aqui enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del articulo 196 del código de comercio. Que en virtud de lo anterior, se adiciona al poder especial otorgado mediante escritura pública número dos mil quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la notaria segunda (2) del circulo de Bogotá, a MANUELA GÓMEZ HERRERA identificada con la cédula de ciudadania número 1.152.434.657 de Medellin y con tarjeta profesional número 234.596 del consejo superior de la judicatura en calidad de analista legal de recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - FGA como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1763 de la Notaria 2 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2019, inscrita el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00042204 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramirez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG Manifestó: Primero: Que mediante escritura pública número dos mil quinientos doce (2512) del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria segunda (2) del circulo de Bogotá el FNG otorgó poder especial a los gerentes, vicepresidentes, directores, asesores juridicos y funcionarios de los fondos regionales de garantías del país, con el fin de que éstos representen a la entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representantes legales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. En todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A., actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el código de procedimiento civil y/o código general del proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B). Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera de sociedades, de industria y comercio y/o banco de la república sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. Tercero.- El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores de las entidades a las que pertenezcan. Cuarto.- El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por terminación del contrato de mandato suscrito entre el fondo regional de garantías correspondiente y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A. Quinto.- Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia en el numeral. 1.1., del capitulo décimo del titulo primero de la circular básica jurídica (circular externa No. 010 de 2012), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG S.A.- Sexto.- Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. En los términos del artículo 196 del código de comercio. Que en virtud de lo anterior, se adiciona PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 del Círculo de Bogotá, a María Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A., como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147735
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003793	1997/07/22	Notaria 23	1997/07/26	00595056
0002234	1998/07/13	Notaria 54	1998/07/15	00641866
0003959	1999/07/12	Notaria 6	1999/08/17	00692154
0004272	2000/09/13	Notaria 13	2000/09/15	00744991
2001/01/04	Revisor Fiscal		2001/01/12	00760302
0001984	2001/12/13	Notaria 38	2001/12/17	00806656
2002/01/11	Revisor Fiscal		2003/10/28	00904138
0002153	2003/06/10	Notaria 53	2003/06/18	00884890
2003/06/30	Revisor Fiscal		2003/10/28	00904140
0002123	2003/09/16	Notaria 49	2003/09/25	00899497
0002867	2003/12/10	Notaria 49	2003/12/31	00913902
0003172	2004/12/17	Notaria 49	2005/02/02	00974852
0000977	2005/04/26	Notaria 49	2005/05/11	00990433
0003404	2005/12/15	Notaria 49	2005/12/21	01027751
0002041	2007/12/11	Notaria 66	2007/12/17	01178019
0002041	2007/12/11	Revisor Fiscal	2007/12/17	01178037
0002041	2007/12/11	Revisor Fiscal	2007/12/17	01178039
0002934	2008/05/21	Notaria 45	2008/06/06	01219187
0004015	2008/11/10	Notaria 23	2008/11/28	01258973
469	2009/04/22	Notaria 74	2009/05/02	01293926
995	2011/04/20	Notaria 43	2011/05/05	01475893
3827	2011/06/29	Notaria 53	2011/07/07	01494098

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20147125961S5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1781 2011/10/07 Notaría 65 2011/11/03 01525048
991 2012/04/24 Notaría 36 2012/05/25 01636931
558 2017/05/19 Notaría 12 2017/06/07 02231876
3868 2017/07/13 Notaría 13 2017/07/17 02242698

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 24 de mayo de 2011 inscrita el 24 de mayo de 2011 bajo el número 01481671 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.FNG.GOV.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2020 Hora: 11:57:25
Recibo No. AA20147125
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2014712596155

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

323

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTECIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUEZ ORIGEN:	**44 CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANO BBVA– CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**
DEMANDADO:	**CARMENZA ARDILA**
RADICADO:	**2017-771**

ASUNTO: **APORTO AVALÚO**

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente me permito aportar avalúo soportado por impuesto predial correspondiente al año 2020, conforme lo normado por el numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso, cuyo valor es el siguiente:

Valor catastral :	$ 136.382.000
50% avalúo catastral:	$ 68.191.000
Total avalúo:	$ 204.573.000

Inmueble identificado con numero de matricula inmobiliaria 50C-660228 ubicado en la calle 55 No. 77B-24 apto 521.

Del señor juez,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 BTA.
T.P No. 63.711 del C.S de la J

OF.EJECUCION CIVIL CT
56875 28-JUN-'21 14:52
56875 28-JUN-'21 14:52
26 folios

Allegato Bando

324

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00771-44

Se encuentra la presente actuación al despacho con el impuesto predial correspondiente al año gravable 2020 del bien inmueble trabado en la Litis, allegado por el apoderado de la parte actora, no obstante lo anterior, adviértase por el memorialista, que debe estarse a lo resuelto por autos de fechas 20 de octubre de 2020 (fl. 281), donde se corrió traslado del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-660228 **para el año gravable 2020** y auto del 08 de abril de 2021 (fl. 290), donde se advirtió que de autos no se había presentado observación alguna respecto de éste avalúo, como quiera que no ha transcurrido más de un año art. 444 del C.G.P.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **31** fijado hoy **07 de julio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

325

Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.
S.
D.

ORIGEN:	JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BBVA-CISA
DEMANDADO:	CARMENZA ARDILA
RADICADO:	11001310304420170077100
ASUNTO:	SOLICITUD REMATE

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito a su despacho se fije fecha de remate con el fin de darle celeridad al proceso

Del señor juez,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214
T.P No. 63.711 del C.S de la J

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., julio dieciséis de dos mil veintiuno
EXPEDIENTE No. 2017 - 771 J.o. 44

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl.289 Cdno.1), liquidadas las costas (fl.161 Cdno.01), se señala la hora de las **8:00 A.M.** del día **03** del mes de **SEPTIEMBRE de 2021**, para llevar a cabo DILIGENCIA DE **REMATE VIRTUAL** del **INMUEBLE** embargado (fl. 93 a 95 Cdno. 1), secuestrado (fl.193, 194 Cdno. 1) y avaluado (fl. 281,290A Cdno.1) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.** Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audiencias01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link ofejecsantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas o ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se

recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura,(artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,([redacted])

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **33** fijado hoy **19 de julio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria